BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 24 de Mayo de 1927

Año XXXV. — Núm. 9933

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Provisión de armas para la Comisaría de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1927.

5141. — Expte. 28835. — A — 1926. Vista la precedente nota del Ministerio de Agricultura en la que solicita se provea a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del material necesario con destino al personal de policía del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Arsenales del Ministerio de Guerra por el que se compromete a proveer con destino al personal de policía del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, de los siguientes elementos al precio que se detalla:

Trece (13) sables de Oficial modelo 1898, a pesos 39.52 m/n. cada uno, pesos 513.76 moneda nacional.

Trece (13) cinturones con tiro negro de Caballería a pesos 4.05 m/n. cada uno pesos 52,65 moneda nacional.

Trece (13) dragonas, a pesos 1,75 m/n., cada una, pesos 22,75 moneda nacional.

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Dirección General de Arsenales del Ministerio de Guerra, la suma de quinientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 589,16 m/n.), importe de la provisión de los elementos a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º. — El presente gasto que asciende a la suma de quinientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 589,16 m/n.), se imputará al Anexo B. Inciso 17 Item 2 del Presupuesto vigente por Ley Nº. 11 389.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Marzo 7 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Daniele de Acosta por sí y sus hijos menores Isabel Zulema y Zenon Francisco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital don Zenon Acosta y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 15, el causante había prestado 17 años de servicios privilegiados, habiendo sido dado de baja el 27 de Marzo de 1922 y falleciendo el 21 de Abril de 1924, según partida de fs. 1;

Que de los informes médicos agregados, no resulta que el causante estuviese imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones en la fecha de su baja;

Que el causante no requirió en los dos años que median desde la fecha en que fué separado del servicio y aquella en que falleció, ninguno de los beneficios que acuerdan la Ley 4349 y complementarias;

Que la Ley 4349 en su art. 19 establece que la jubilación extraordinaria corresponde al «empleado» qque reuna las condiciones en el mismo establecidas, lo que implica establecer como requisito esencial que el que la solicite permanezca en el ejercicio de su empleo.

Que esta disposición, de manera expresa, se encuentra legislada en las nuevas leyes de la materia, extendiéndose el plazo para solicitar beneficio al término de seis meses, circunstancia que hace aplicable por analogía, a falta de precepto expreso, a los casos que ocurran dentro del régimen de la Ley 4349 y complementarias;

Que de lo expuesto resulta que el causante, al fallecer no tenía derecho a la jubilacción por invalidez, no pudiendo, en consecuencia, legarlo a la pensión correspondiente;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto según constancia de fs. 18 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña María Isabel Daniele de Acosta por sí y sus hijos menores Isabel Zulema y Zenon Francisco Acosta, en carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Zenon Acosta.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Don Zenon Acosta, después de haber prestado diez y seis años, ocho meses y veintiseis días de servicios privilegiados, fué dado de baja de su puesto de agente de investigaciones de primera de la Policía de la Capital el día 27 de Marzo de 1922 y falleció el 20 de Abril de 1924.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Ley N.º 4349 dicho tiempo de servicios debe contarse como diez y siete años, con los cuales según lo dispuesto en el Ar. 10 de la Ley 4870, puede ejercitar el dérecho acordado en la primera parte del Art. 19 de la referida Ley 4349 los empleados enumerados en el Art. 9 de la número 4870, entre los cuales se halló Don Zenón Acosta.

Ahora bien: la citada primera parte del Art. 19 de la Ley N.º 4349 dice textualmente: «La jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de cumplir veinte años de servicios fuése declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo». De los términos de esta disposición se desprende claramente que la declaración de incapacidad a que ella se refiere debe hacerse cuando el interesado está aún en poder de su empleo. El expresado señor Acosta falleció después de dos años de haber dejado el servicio y no solicitó jubilación extraordinaria, lo que impidió que el Departamento Nacional de Higiene informara en el momento oportuno y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley N.º 4349 sobre las causales de imposibilidad que extemporáneamente alega ahora la viuda doña María Isabel D. de Acosta. Legalmente no se puede, por lo tanto declarar en la actualidad la incapacidad del causante para continuar en el ejercicio de su empleo con posterioridad al 27 de Marzo de 1922, incapacitado que, por otra parte, tanto el Departamento Nacional de Higiene como la Oficina Médica de la Caja de Jubilaciones dicen que no puede comprobarse.

Por las razones expresadas, soy de opinión que no está comprobado que don Zenón Acosta tuvo derecho a jubilación y, en consecuencia sus sucesores no pueden ahora tenerlo a pensión. — Buenos Aires, Abril 1 de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires Mayo 3 de 1927.

984. —486. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Marzo último, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Isabel Daniele de Acosta, por sí y sus hijos menores, Isabel Zulema y Zenón Francisco Acosta, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Zenón Acosta, por considerar que de los informes médicos agregados, no resulta que el causante estuviese imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones en la fecha de su baja y,

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de la Ley N.º 4349, para que el empleado tenga derecho a la jubilación extraordinaria, debe entre otros requisitos ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su puesto».

Que, en el caso de estas actuaciones no se ha cumplido el extremo legal mencionado y por otra parte no basta la circunstancia de que el causante estuviera en uso de licencia por enfermedad durante veinte días y fuera dado de baja siete días después de vencer la licencia, para tener probada la imposibilidad física o intelectual del mismo para seguir desempeñando su empleo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1.º — Aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — Emilio Mihura. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Licencias acordadas por asuntos propios en el día 2 de mayo del cte.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

187. — Vistos los pedidos de licencia:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia en las siguientes reparticiones en la Aduana de la Capital;

985. — Cuarenta y cuatro días con goce de sueldo, al Peón don Felipe Trasande (exp.4084 T).

986. — Cuarenta y tres días con goce de sueldo, al Peón don Felipe Sánchez (exp. 4077 S).

987. — Treinta y un días con goce de sueldo, al Peón don Ricardo Angeleiras (exp. 3933 A).

988. — Treinta y un días con goce de sueldo al Peón don Angel Rotundo (exp. 3920 R).

989. — Ciento siete días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Prudencio Sotelo, (exp. — 4027 S).

990. — Cuarenta días debiendo ser los primeros treinta con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Lorenzo Guerisoli (exp. 3825 G.)

991. — Cincuenta y dos días debiendo ser los primeros cuarenta días con goce de sueldo, y el resto sin él al Peón don Castor Gutiérrez (exp. 3823 C).

992. — Cincuenta y dos días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Pascual Lemos (exp. 3874 L).

993. — Cincuenta y nueve días debiendo ser los primeros catorce días con goce de sueldo, y el resto sin él al Peón don Daniel Cidrón (exp. 3976 C).

994. — Ochenta y tres días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Pastor Corrales (exp. 3938 C)

995. — Cuarenta y seis días debiendo ser los primeros con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón don Antolín Lois Rodríguezz (exp. 3952 R)

996 — Cincuenta y tres días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo, y el resto sin él al Peón don José Rodríguez Martínez (exp. 3953 R).

997. — Sesenta y un días sin goce de sueldo, el Escribiente don Carlos Nuñez Abrego (exp. 4100 N).

En la Casa de Moneda:

998 — Treinta y dos días con goce de sueldo, al Contador de níquel de segunda de la Oficina de Control de Valores don Andrés García (exp. 3962 G).

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví:

999. — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Receptor don Narciso Ovando (exp. 3776 O).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento de reemplazantes.

Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1927.

1.000. N.º 190. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar de 2.ª categoría del Personal de fiscalización de Reparticiones Autónomas, dependiente de la Contaduría General, en reemplazo de don Adolfo Aníbal Santa María, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la misma don Ubaldo Zolezzi y en su lugar al ex Escribiente interino, don Miguel Flores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927.

1001. — N.º 189

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de Santa Fe: Contador Interventor, en reemplazo de don Agustín Sabater que falleció, al Tenedor de libros, don Rafael Abasclo; en su lugar, al Escribiente en Tenedor de sellos, don Octavio R. Cibils; y en vez de éste, a don José M. Hernández.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Miguel Duhalde

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

1002. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, y atento los mismos informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto fecha 25 de Marzo último corriente a fs. 4, y pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Duhalde, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n. 1.453.45), un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 274 de la Contaduría General de fecha 15 de Marzo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Adóptanse medidas con respecto a irregularidades comprobadas por la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

1003. — 341—V. — Vistas estas actuaciones en que el Sr. Administrador General de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda, el sumario personalmente instruído por dicho funcionario motivado por presuntas irregularidades advertidas en el desempeño de funciones encomendadas al personal de la repartición a sus órdenes relativas a procedimientos ilegales que dieron margen a una tentativa de defraudación a la renta fiscal, de parte de los manufactureros de tabacos que giran bajo la razón social Castro y Prandi, de lo que resulta:

Que se ha comprobado en estos obrados la existencia de procedimientos delictuosos por parte de los comerciantes aludidos, con intervención de empleados de la primera Zona de la Administración General de Impuestos Internos.

Que se ha identificado, asimismo quienes fueron los empleados comprometidos en esos hechos.

Que de lo actuado fluye que los Señores Castro y Prandi han pretendido exportar a la ciudad de Montevideo, doscientas bolsas con un peso de sesenta y cinco kilogramos cada una, simulando que ellas contenían tabaco siendo en realidad que su verdadero contenido lo constituía polvo palo, barrido y deshecho de tabaco cosa completamente distinta de aquél, fs. 26.

Que el pretendido embarque no pudo llevarse a cabo en virtud de que la Adm. Gral. de Impuestos Internos lo impidió, destacando al efecto el personal que creyó necesario al Puerto de la Capital con orden de que las bolsas de la referencia fueran detenidas, fojas 26.

Que para lograr la salida de fábrica de las doscientas bolsas ha sido indispensable la intervención de empleados de la Administración General de Impuestos Internos, a fin de evitar a aquellos los inconvenientes con que hubieran tropezado por falta de las legalidades requeridas para esas operaciones, y

Considerando:

Que en estos obrados se comprueba que los empleados Umberto Camilletti, Enrique J. Piñero, Adolfo F. Rebagliati y Martín Novión, Subinspectores de 1a. los tres primeramente nombrados e Inspector de 3a. el último, han tenido participación en la causa que ha motivado este sumario, ya sea proporcionando a los comerciantes de la referencia los medios materiales para efectuar las infracciones, o tolerando aquellas por negligencia, o encubriendo con el silencio la tentativa descubierta;

Que por lo que respecta a Subinspector Camilletti, queda evidenciado que entregó a los manufactureros Castro y Prandi, doscientas boletas de control para que aquellos las adhirieran a igual número de bolsas, operación que debió efectuar personalmente ese empleado como también la de peso verificación y contenido, cosas que no hizo, permitiendo así que las bolsas fueran sacadas del depósito con destino a su embarque en aparentes condiciones de legalidad. Y no solamente se limitó a entregar los instrumentos fiscales (boletas) sino que con su ausencia en el tiempo que duraron las operaciones relatadas, facilitó su realización (fs. 4 y 5).

Que igualmente se ha comprobado por las actas levantadas en las intervenciones efectuadas en esa manufactura, que los empleados Enrique J. Piñero y Adolfo F. Rebagliati han procedido negligentemente en las operaciones silenciando, ya fuera deliberada o circunstancialmente, las infracciones que se cometían que nunca pudieron pasarles desapercibidas.

Que en cuanto al Inspector don Martín Novión ha incurrido en negligencia falta de vigilancia y contralor de las operaciones que efectuaban los anteriormente nombrados, faltas que se agravan más aun por la circunstancia de haber sido promovido recientemente y en cuyas funciones, por su categoría, debió demostrar contracción, competencia y el mayor celo por el fiel cumplimiento de las mismas.

Que del estudio y examen de los hechos relacionados, se desprende la existencia de causas y razones más que suficientes para que el P. E. retire la confianza depositada en ese personal y los separe de las funciones de inspección que requieren actividad y contracción en la vigilancia de los intereses fiscales a su cargo.

Que es deber del mismo velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones que se dictan, aplicando los correctivos que se creyere conveniente con el objeto de evitar en lo sucesivo actos que como los de que se trata, redundan en perjuicio de la fiscalización y de la renta, desprestigiando la Administración Nacional, y sirvan, al propio tiempo, de ejemplo moralizador al personal de la misma.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º.— Exonérase de su puesto al Subinspector de 1a. de la Administración General de Impuestos Internos, don Umberto Camilletti.

Art. 2º.— Quedan designados, Inspector de 3a, en lugar de don Martín Novión que pasa a ocupar el puesto de Oficial 1º, del Control de Tabacos etc., en reemplazo de don Carlos González Rubio, que desempeñará el cargo de Inspector de 3a., y Auxiliares principales del Personal Sedentario, a los Subinspectores de 1a. Señores Enrique J. Piñero y Adolfo F. Rebagliati, y en vez de éstos, a los Auxiliares Principales Señores Pedro L. Rossi y Daniel Rodríguez Landívar respectivamente.

Art. 3º:— Publíquese, comuníquese, a la contaduría General, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su cumplimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Exp. 14-D-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Serapia Elisa Diez Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre natural de doña Mercedes Murua de Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de adictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado 17 años, 6 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la causante, 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1913, 1917, 1918, 1920 y 1921, acreditándose en tal forma una totalidad de 18 años y 28 días de servicios, de los cuales 7 años, 7 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E., se han bonificado estos últimos servicios haciendo un total de veinte (20) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 28 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 44.78 m|n.) moneda nacional, a doña Serapia Elisa Diez Gómez, madre natural de la ex Directora de 2.ª de la Escuela N.º 99 de Salta, doña Mercedes Murua de Rodríguez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927

1044.—512. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 44.78 m|n.) moneda nacional, a doña Serapia Elisa Diez Gómez, madre de la ex Directora de 2.ª de la Escuela N.º 99 de Salta, doña Mercedes Murua de Rodríguez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. 21-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique May, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 742.56 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 705.43 m|n.) moneda nacional, a don Enrique May, Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación. Afiliado N.º 12.192.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

1045.—513. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 705.43 m|n.), a don Enrique May, ex Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.º 12.192); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Exp. 52-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María So-

fiotto de Russo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex jubilada doña Claudia Russo, y

Considerando:

Que las diferencias de nombres existentes en las constancias de autos, no subsanadas en forma, no producen confusión acerca de la identidad de las personas, por lo que no se considera necesario rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con la Ley 1909 por Decreto del P. E. de fs. 18;

Que acreditados, estos extremos, corresponde sin más trámite ocordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 42.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Soffiotto de Russo, madre de la ex jubilada doña Claudia Russo.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

1046.—514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 42.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Soffiotto de Russo, madre de la ex jubilada doña Claudia Russo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

198. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, a los siguientes empleados, en la Aduana de la Capital:

1047. — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Peón, don Pablo Sueiro (exp. 4325-S).

1048. — Treinta y dos días, con goce de sueldo, al Peón don Manuel García, (exp. 4151-G).

1049. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón don Angel P. Spinelli, (exp 4171-S).

1050. — Treinta y dos días, debiendo ser los primeros catorce con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón don Ricardo Invento, (exp. 4259-I).

1051. — Cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, don Fernando Maire (exp. 4277-M).

En la Administración General de Impuestos Internos:

1052. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª, don Jorge Newton, (exp. 3968-N).

1053. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Inspector de 3.ª, don Macedonio Araníbar, (exp. 4249-A).

En la Casa de Moneda:

1054. —Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Aprendiz del Taller de Galvanoplastia, don Francisco Lofaro, (exp. 4131-L).

Art. 2.° — Déjanse sin efecto, a contar desde la fecha, las licencias concedidas por decretos de fechas.... noviembre ppdo. y 12 de abril último, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital, don José C. Attwell y al Jefe del Servicio de Control de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos L. Franchini, respectivamente; debiendo cesar en sus funciones los actuales reemplazantes interinos. 1055—(exp. 4248-A), 1056—(exp. 4337-I).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Maiztegui Pedro. — Déjase sin efecto resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

1047. Exp. 430—M. 1927. - 354-V. — Vista la apelación interpuesta ante el Ministerio de Hacienda, por don Pedro Maiztegui, de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha Marzo 4 del corriente año, por la que se establece que el recurrente debe abonar una patente de mil pesos, como "corredor de segurros" y por cada una de las compañías a las cuales presta servicios, a la vez, como empleado, y

Considerando

Que de los términos del inciso 47 del artículo 1.° de la Ley N.° 11.288, no se deduce que los corredores de seguros que se encuentren en el caso de referencia, deban pagar patente por cada una de las compañías en las cuales sean empleados;

Que la interpretación contraria autorizaría la imposición de varias patentes a cargo de una misma persona, para una misma profesión—corredor de seguros siendo, a la vez, empleado de varias compañías—lo que está en pugna con el principio consagrado por los artículos 1.°; 35 y 38 de la Ley N.° 11.288, de que el impuesto de patente rige "para los ramos de comercio e industria y las profesiones" enumeradas en la misma ley;

Que si los corredores de seguros que pagan patente de $ 150.00 m|n., están habilitados para ejercer su profesión sin limitación referente al número de compañías, no es justo considerar que los corredores de seguros que son también empleados de compañías y, que por ello, abonan una patente mayor, estén sujetos a restricciones que aquéllos no tienen, en el ejercicio de la misma profesión;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a fin de que proceda de conformidad con los conceptos establecidos en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pacini Napoleón. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1058. Exp. 621—I. 1927. - 122-C. — En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Mercedes, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.°. 102-C de fecha abril 25 del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al señor Procurador Fiscal de Mercedes, la iniciación de un juicio contra don Napoleón Pacini.

Art. 2.° Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Napoleón Pacini, hasta obtener el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—m|n) moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha diciembre 2 de 1926.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Flores Héctor R. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1059. Exp. 687—I 1927. - 123-C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Héctor R. Flores, es deudor del Fisco, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.— m|n) moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Herrera Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1060. Exp. 1175—I. 1925. - 124-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Francisco Herrera, hasta obtener el pago de la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.— m|n) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre naipes, según boleta de deuda N.° 4861 de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Capital, Aduana. — Instalación de un comedor económico para empleados y obreros.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1061. Exp. 2105—C. 1927. D. N.° 698.— Visto que la Aduana de la Capital eleva las propuestas que le han sido presentadas en la licitación privada efectuada el día 4 de abril ppdo. para la explotación de un comedor para el personal de empleados y peones de esa repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia han concurrido con ofertas las firmas José Seoane y Francisco Castiñeira, M. Yamakata, Martínez Hnos. y Corscheuson, José M. Blanco, Justo Vidal, Falcón Hnos., Pedro Luis Novaro y Manuel Ramos;

Que, a juicio de la Aduana de la Capital, la propuesta que mejor consulta los intereses del personal a quien se trata de beneficiar, es la del señor Pedro Luis Novaro quien ofrece el menú base por los siguientes precios:

Puchero con verdura, $ 0,15 m|n; caldo con arroz, $ 0,10 m|n; Roats-beef con puré, $ 0,15 m|n; sopas en caldo y sopas secas (tallarines, rissotos, etc.), $ 0,15 m|n; te y café con leche con pan fresco, $ 0,15 m|n; sandwiches de jamón, queso, roats-beef, etc., $ 0,10 m|n;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Adjudícase al señor Pedro Luis Novaro la explotación de un comedor para empleados y obreros de la Aduana de la Capital en el local que se encuentra en el subsuelo del edificio central de la repartición, con entrada por la calle Moreno N.° 50, bajo las siguientes condiciones:

a). La concesión es de carácter precario debiendo el concesionario proveer la vajilla de cocina, platos, fuentes, tazas, cubiertos, etc., como también cocinero y servicio de mozos.

b). La Aduana dará gratuitamente el local, luz eléctrica, ventiladores, mostradores, cocina, heladeras, mesas y bancos donde deberá servirse el personal que concurra en dos turnos, de 9 a 11 y de 11 a 13 horas a base del siguiente menú:
  Puchero de verdura ($ 0.15 m|n.) quince centavos.
  Caldo con arroz ($ 0.10 m|n.) diez centavos.
  Roats-beef con puré ($ 0.15 m|n.) quince centavos.
  Sopas en caldo y sopas secas (tallarines, rissotos, etc.), ($ 0.15 m|n.) quince centavos.

c). A la tarde se servirá te y café con leche, con pan fresco, por quince centavos moneda nacional y sandwiches de jamón, queso, roats-beef, etc., a diez centavos moneda nacional cada uno.

d). Los artículos que se emplean serán de primera calidad.

e). La Aduana tendrá derecho de controlar en cualquier momento la calidad de los artículos que se expendan, como así también la regularidad y la higiene en el servicio. En el caso de constatarse una infracción quedará sin efecto la concesión sin lugar a reclamo de ningún género por parte del concesionario.

f). Durante las horas de las comidas y fuera de ellas queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General y pase a la Aduana de la Capital a los efectos que correspondan.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Nombramiento en la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1062.—200.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Aduana de Rosario:

Guardalmacén de 1.ª de Alcaidía, en reemplazo de don Vicente Albergoli, cuyo nombramiento quedó sin efecto por no haberse presentado a ocupar dicho puesto, a don Ramón A. Taborda.

Guarda de 2.ª del Resguardo en lugar de don Julio E. Vasconi, que renunció, al Guarda de igual categoría de la Compañía Swift de La Plata, don Carlos F.

Lomónaco, y en su lugar, a don Daniel Lamanuzzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1063.—201. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida al Ayudante de 3.ª de la Aduana de la Capital, don Roberto Levalle y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia a la actual reemplazante, señorita Amanda Allende.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Hacienda Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1064. Exp. 2784-J. 1927. - D. N.° 85.— Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en la que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado la firma Aníbal F. Riverós, entablando demanda contra la Nación, por devolución de una suma; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procu- del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Ar. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil c| Pedro A. Mayor y su fiadora Teresa C. viuda de Labastie.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1065. Exp. 3734-C. 1927. - D. N.° 86.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Pedro A. Mayor, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y solidariamente a su fiadora, doña Teresa C. viuda de Labastie, hasta obtener el pago de la suma de un mil cuarenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 1.047.91 m|n.), que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 1282 de la Contaduría General, de fecha 25 de abril último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Houlders Brothers y Cía. Ltd. — Confirmanda resolución ministerial

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1066 Exp. 3188-H. 1927. - D. N.° 87.— Vista la presentación de la firma Houlders Brothers y Cia. Ltd., en la que pide se confirme por decreto del P. E., la resolución N.° 397, del Ministerio de Hacienda, recaída en los expedientes 8238, 8241, 8641, 8646-H-926, 323 y 474-H-927, por la que no hace lugar a la devolución de lo abonado por derechos de entrada de los vapores "Royal Prince", "Abadesa", "Saint Andrew", "British Transport", "S. Grange" y "American Transport"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 397, de fecha 31 de marzo ppdo., recaída en los expedientes mencionados en el preámbulo.

Art. 2.° Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Staffa Francisco. — Disponiendo la prosecución de un juicio contra él y la firma Carulias y Cía.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1067. Ep. 4450-S. 1923. - D. N.° 88.— Visto que la Contaduría General comunica que el Sr. Francisco Staffa, no ha dado cumplimiento al compromiso que a su pedido contrajo, para pagar la suma de $ 3.337.94 m|n., en cuotas mensuales de $ 100.- que adeuda al Fisco en su carácter de fiador de la firma Carulias y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el Decreto N.° 248 de agosto 20 de 1923, se dispuso la iniciación del juicio correspondiente contra la firma Carulias y Cía. y contra el señor Francisco Staffa, en su carácter de fiador, hasta obtener el pago de la suma de $ 3.337.94 m|n., que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 4416 de la Contaduría General, de fecha 13 de octubre de 1922; y por el Decreto N.° 68, de marzo 11 de 1924, se aceptó el ofrecimiento que hiciera el nombrado Staffa para pagar dicha suma, en cuotas mensuales de $ 100.- con cuyo compromiso no ha cumplido.

Que en consecuencia y como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, corresponde disponer la prosecución del juicio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 68 de marzo 11 de 1924, por el que se aceptó al señor Francisco Staffa, el pago de la suma expresada en cuotas mensuales de $ 100.- m|n., y, en consecuencia, el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, proseguirá el juicio que se mandó iniciar por el de fecha agosto 20 de 1923, N.° 248, contra la firma Carulias y Cía., y solidariamente a su fiador, el señor Francisco Staffa, hasta obtener el pago de la suma de tres mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.337.94 m|n.), que adeudan al Fisco por el concepto expresado en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1068.—203. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Guarda de la Compañía Muelles y Depósitos de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Néstor C. Piñeyro, cuya renuncia se acepta, a don Juan Amaboldi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Exp. 86—C. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Samuel Castro Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 226.68 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vta., y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con treinta y cinco centavos ($ 215.35 m|n.) moneda nacional a don Samuel Castro Figueroa, Arcedeán del Obispado de Cuyo. (Afiliado N.° 70.321).

2.° Elevar este expediente el Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el formulado de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1069.—505. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 215.35 m|n.), a don Samuel Castro Figueroa, Arcedeán del Obispado de Cuyo. (Afiliado N.° 70.321); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Exp. 9—H. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Chester W. Hawkins, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 362.33 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 344.21 m|n.) moneda nacional, a don Chester W. Hawkins, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba. (Afiliado N.° 72.887).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor: Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1070.—506. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional (344.21 m|n.), a don Chester W.. Hawkins, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba. (Afiliado N.° 72.887); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 2927.

Exp. 95—C. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Félix Casaubón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente, por lo pequeñas, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se considera necesario exigir rectificación alguna;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.- m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstacias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o de l sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.- m|n), a don Pedro Félix Casaubón, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.196).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1071.—507. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.- m|n) moneda nacional, a don Pedro Félix Casaubón, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 101.196); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Exp. 50—L. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Trinidad Molina de Lobos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 179.80 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con ochenta y un cetavos ($ 170.81 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Molina de Lobos, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 109.814).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927.
Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1072.—588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (170.81 m|n.), a doña Trinidad Molina de Lobos, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 109.814); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 61-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Galván, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con diez centavos ($ 257,10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artícuos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 244,25 m|n.) moneda nacional, a don Félix Galván empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N. 167.101).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1073. — 509. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 244,25 m|n.) moneda nacional, a don Félix Galván, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 167.101), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 11-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Malavassi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos (pesos 345,30 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiocho pesos con cuatro centavos ($ 328,04 m|n.) moneda nacional, a don José María Malavassi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.531).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1074. — 510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con cuatro centavos (pesos 328,04 m|n.) moneda nacional, a don José María Malavassi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.531), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 6-M-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nazario Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que los servicios prestados desde Marzo de 1900 a Enero de 1901, se computan en virtud de estar acreditados por la Repartición, no obstante no conformarlos la Contaduría General de la Nación y por no modificar la situción del recurrente;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 292,24 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 277,63 m|n.) moneda nacional, a don Nazario Medina, Telegrafista de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.279).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1075. — 511. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 277,63 m|n.) moneda nacional, a don Nazario Medina, Telegrafista de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.279), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 89-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Florentino Rosas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Luis Florentino Rosas, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.323).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1076. — 512. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Luis Florentino Rosas, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado número 37.323), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 29-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Lazarraga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos ($ 258,10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 245,20 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Lazarraga, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.044).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1077. — 513. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 245,20 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Lazarraga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.044), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 2-O-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 11 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma, se reconocen al peticionante una totalidad de (31) treinta y un años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y nueve pesos con sesenta y un centavos (pesos 219,61 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artícuos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 208,63 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Oviedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 115.128).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1078. — 514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con sesenta y tres centavos (pesos 208,63 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Oviedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 115.128), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 17-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Antonio Martorell, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Luis Antonio Martorell, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.217).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1079. — 515. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Luis Antonio Martorell, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.217), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 2-Ll-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Llobera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintisiete pesos con diez y nueve centavos ($ 327,19 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con ochenta y tres centavos ($ 310,83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Llobera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.733).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1080. — 516. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con ochenta y tres centavos (pesos 310,83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Llobera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.733), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Expediente 97-G-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio F. Corcione, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintitrés pesos con doce centavos ($ 223,12 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos once pesos con noventa y seis centavos ($ 211,96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio F. Corcione, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.527).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1081. — 517. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con noventa y seis centavos (pesos 211,96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio F. Corcione, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 105.527), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 29-D-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Romualdo de Luis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 2 meses y 1 día de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con dos centavos ($ 176,02 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con veintidós centavos ($ 167,22 m|n.) moneda nacional, a don Romualdo de Luis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.630).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1082. — 518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con veintidós centavos (pesos 167,22 m|n.) moneda nacional, a don Romualdo de Luis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.630), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 30-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Luciani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que la interrupción tenida en el año 1918, no modifica la situación del recurrente, por lo cual no se considera necesario excluirla del cómputo de fojas 14 a fin de evitar demoras;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con diez centavos ($ 158,10 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con veinte centavos ($ 150,20 m|n.) moneda nacional, a don Camilo Luciani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.210).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1083. — 519. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con veinte centavos ($ 150,20 m|n.) moneda nacional, a don Camilo Luciani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.210), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 44-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Digiano Gagliardi y don Juan Emilio Gagliardi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Antonio Gagliardi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias que se observan en el apellido del causante y la viuda recurrente, no producen confusión acerca de la identidad de los mismos, por lo que no se requiere rectificación judicial;

Que por la partida de fojas 40 (u. c.) se comprueba que don Juan Emilio Gagliardi, cumplió la edad de 20 años el 11 de Agosto de 1924, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley N.° 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Noviembre 12 de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 36,91 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Digiano de Gagliardi y a don Juan Emilio Gagliardi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Antonio Gagliardi.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante de debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Juan Emilio Gagliardi, hasta el día 11 de Agosto de 1924, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1084. — 520. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con noventa y un centavos ($ 36.91 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Digiano de Gagliardi y a don Juan Emilio Gagliardi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Antonio Gagliardi; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 32-D-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Telesca de De Bonis, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo De Bonis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 49,41 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Telesca de De Bonis, doña Carmen, doña Filomena y doña María Dominga De Bonis, viuda e hijas legítimas del ex Capataz Caballerizo de la Policía de la Capital, don Domingo De Bonis.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1085. — 521. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 49,41 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Telesca de De Bonis, Carmen, Filomena y María Dominga De Bonis, viuda e hijas legítimas del ex Capataz Caballerizo de la Policía de la Capital, don Domingo De Bonis, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Expediente 55-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eladia Rosa Báez de Cabrera, por sí y sus hijos menores, doña Rosa Justiniana y doña Camila Justina Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Camilo Sinforoso Cabrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 66 (u. c.) se comprueba que el menor José Gabriel Cabrera, cumplió la edad de 20 años el 18 de Marzo ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Febrero 2 de 1921 y Decreto aprobatorio del 26 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con setenta centavos ($ 83,70 m|n.) moneda nacional, a doña Eladia Rosa Báez de Cabrera, doña Rosa Justiniana, Camila Justina, José Gabriel, Manuel Víctor y Horacio Ricardo Cabrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Camilo Sinforoso Cabrera.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte correspondiente a don José Gabriel Cabrera, hasta el 18 de Marzo de 1927. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

1086. — 522. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con setenta centavos ($ 83,70 m|n.) moneda nacional, a doña Eladia Rosa Báez de Cabrera, Rosa Justiniana, Camila Justina, José Gabriel, Manuel Víctor y Horacio Ricardo Cabrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Camilo Sinforoso Cabrera, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias acordadas por enfermedad en los días 22 23, 25 y 26 del corriente mes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1927.

1132. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad;

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

2169. — Once días al peón, Don Ezequiel Acosta (exp.—3907—A).

2170. — Once días al peón, Don Andres Durante. (exp—3910—D).

2171. — Siete días al ajustador Don Alejandro Jaurena, exp—3914—J).

2172. — Catorce días al marinero Don Vicente E. Piñero, (exp—3919—P).

2173. — Siete días al guardacostas Don Juan Rodriguez. (exp—3929—R).

2174. — Ocho días al guardacostas, Don Jesús Rivera. (exp—3924—R).

2175. — Nueve días al guardacostas. Don Manuel Rey, (exp—3925—R).

2176. — Quince días al guardacostas, Don José D. Regrancore (exp—3926—R).

2177. — Ocho días al guardacostas, Don Alejandro Sanchez Videla (exp—3928—S).

2178. — Siete días al guardacostas. Don Rodolfo Villamayor, (exp—3930—V).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

1141. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad:

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2179. — Diez días al guardaalmacen Don Pedro C. Costa, (exp—3937—C).

2180. — Cinco días al guardacostas. Don Luis Campos, (exp—3939—C).

2181. — Seis días al peón, Don Alejandro D'Alessio, (exp—3941—D).

2182. — Cinco días al guardacostas, Don Adolfo Fazal (exp—3942—F)

2183. — Nueve días al peón. Don Eleuterio Guardia. (exp—39 5—G).

2184. — Once días al peón. Don Pedro L. Giusti, (exp—3947—G).

2185. — Siete días al peón, Don Tomás González, (exp—3948—G).

2186. — Diez días al ayudante 1º. Don Alberto M rlin, (exp.—3950—M).

2187. — Diez días al Jefe de Depósito. Don Germán Stange, (exp—3954—S).

2188. — Diez días al peón. Don Tomás Torres, (exp—3958—T).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Abril 23 de 1927.

1143. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad:

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2189. — Siete días al peón. Don Lorenzo G. Berta, (exp—3971—B).

2190. — Cinco días al peón. Don Aquilio D'Alessio, (exp—3973—D).

2191. — Diez días al escribiente. Don Inocencio Galdin. (exp—3982—G).

2192. — Ocho días al peón, Don Alberto Iriarte, (exp—3983—I).

2193. — Doce días al peón, Don Oscar Lomberti, (exp—3984—L).

2194. — Nueve días al guardacostas Don Eustaquio Marcosano, (exp—3986—M).

2195. — Ocho días al guardaalmacen. Don Rugino Marin, (exp—3987—M).

2196. — Doce días al peón. Don Vicente Ocarino, (exp—3989—O).

2197. — Diez días al guardaalmacen Don Pedro Rosende, (exp—3990—R).

2198. — Cinco días al guinchero Don Pascual Sparano, (exp—3991—S).

2199. — Siete días al peón, Don Eduardo Schnelder (exp—3993—S).

2200. — Diez días al peón, Don Ezequiel P. Torres, (exp—3994—T).

2201. — Diez días al ayudante de 2a Don Alberto M. Tay, (exp—3995—T).

2202. — Diez días al peón, Don Sebastian Videla, (exp—3996—V).

2203. — Ocho días al peón, Don Sebastian Videla. (exp—3997—V).

2204. — Nueve días al peón, Don Angel Zicave. (exp—3998—Z).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Abril 22 de 1927.

1122. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad:

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2205. — Quince días al peón, Don Saverio Iriannі, (exp—3872—I).

2206. — Seis días al marinero Don Eduardo Gatti ri, (exp—3870—G).

2207. — Quince días al Liquidador de 1a., Don Lucio González Calderón, (exp—3868—C).

2208. — Catorce días al guinchero Don José Difilippi, (exp—3866—D).

2209. — Ocho días al guardacostas Guillermo Pazos, (exp—3881—P).

2210. — Nueve días al peón, don Nilo N. Russo, (exp—3882—R).

2211. — Once días al ayudante de 5a., Don Enrique S rantes (exp—3884—S).

2212. — Nueve días al ayudante de 5a., Don Carlos Venturini, (exp—3886—V).

2213. — Seis días al guardaalmacen Don Eduardo Alvarez (h). (exp—3863—A).

2214. — Cinco días al mozo, Don Ramón Martinez, (exp—3876—M).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas por asuntos propios en los días 23, 25 y 26 del corriente.

Buenos Aires, Abril 23 de 1927.

1133. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2215. — Al guarda 1º, Don Ruben C. Roldan, (exp—3922—R)

2216. — Al ayudante de 5a., Don José Fandiño (exp—3911—F).

2217. — Al guardacostas, Don Benigno Muñiz, (exp—3915—M).

2218. — Al guardacostas, Don Joaquín Martinez (exp—3916—M).

2219. — Al guardacostas. Don Nicolás Pérez (exp—3918—P).

2220. — Al ayudante de 5a, Don Ricardo Farada (exp—3917—F).

2221. — Al ordenanza, Don Tiburcio Sanchez, (exp—3920—S).

2222. — Al guardaalmacén, Don Fernando Sibón Roldan (exp—3927—S).

2223. — Al guarda 1º. Don Aquiles Verzura (exp—3931—V)

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

1140. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios;

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

2224. — Al guardacostas. Don Isidro A. Agüero, (exp—3932—A).

2225. — Al guardacostas Don Marón C. Bostany, (exp—3934—B).

2226. — Al ayudante de 5a. Don José Crescenzo. (exp—3935—C).

2227. — A la guardacostas. Doña Gregoria E. Irigoyen, (exp—3949—I).

2228. — Al Jefe de Depósito, Don Eduardo Rey López. (exp—3951—R)

2229. — Al guardaalmacén, Don Samuel Vernazza, (exp—3966—O, V).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Abril 26 de 1927.

1142. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios;

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2230. — Al ayudante de 2a., Don Carlos Spinedi. (Expte. 3992 —S—).

2231. — Al Guinchero, Don José Otero. (Expte. 3 88 —O—).

2232. — Al Guinchero, Don Ramón López. (Expte. 3 85 —L—).

2233. — Al Guinchero, Don Sebastian Grasso. (Expte. 33 81 —G—).

2234. — Al Guinchero. Don José Dopico (Expte. 3 89 —D—).

2235. — Al Guinchero, Don Manuel Deán. (Expte. 3978 —D—).

2236. — Al Guarda Costas, Don Humberto Curbello. (Expte. 3977 —C).

2237. — Al Guinchero, Don Luis Corst, (Expte. 3 75 —C—).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Integrando Tribunal de Vistas en la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927.

2238. — R. — Nº. 181. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Designase para integrar el Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario, durante el tiempo que dure la licencia acordada por Resolución 13 del corriente, al Vista de 2a., Don Mauricio Reboredo, al de igual categoría Don José C. Jonte.

Comuníquese y pase a la citada repartición a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Dev. multa 2 %.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927.

2239. — Expte. 421 —M— 927. — R. V. Nº 5.8. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 % por haber presentado con posterioridad a la fecha del zarpado del buque los documentos de despacho de varios animales vacunos; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que en el manifiesto general del vapor figura la declaración, con todos los requisitos exigidos por el artículo 115º de la Ley Nº 8 0, habiéndose omitido presentar dicho documento antes de la salida del buque;

Que, en el presente caso, tratándose de animales en pie procedentes de país limítrofe, de importación libre, traídos en un buque de cabotaje, sería cuiquitativo la imposición de multa, cuando la manifestación se ha hecho en forma.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado en caso análogo por el Señor Procurador del Tesoro, con motivo de la presentación de la misma firma(Resolución de Diciembre 12 de 19.3 Expte. 2059 —M— 923),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, désglese el despacho directo Nº 204.C00 de 1926 y, fecho, vuelva.

Molina

Simone de N. — Devolución tara que no se dedujo en papel para escribir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927.

2240. — Expte. 735 —S— 926. — R. V. Nº 5 9. — Vista la presentación del señor N. de Simone, en la que pide devolución de lo abonado por tara que no se dedujo en 49 fardos con 7.712 kilos bruto papel de color de escribir, de formato mayor, correspondiente al manifiesto de depósito Nº 131.692, presentado el 1º. de Agosto de 1925; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que la Sección Taras, Mermas, etc. de la Tarifa de Avalúos acuerda el 4 % de tara a la mercadería de referencia, porque viene en fardos;

la partida 2609 se afora al kilo, por

Que dicho papel, perteneciente a cuyo motivo no le alcanza la exclusión de tara a que se refiere la Nota (in fine) de la sección mencionada;

Que, en consecuencia, tratándose de un despacho de depósito y habiéndose establecido peso bruto, corresponde deducir dicha tara y, por ende, devolver lo pagado por ese concepto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Paso a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra-

liquidación correspondiente, desglose el documento corriente a fs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Palma Ernesto. — Negando se anule reparo.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2241 — Expediente 23_3 —P— 927.
R.V. Nº 530. — Vista la presentación del señor Ernesto Palma en la que pide se anule el reparo Nº 308, formulado en concepto de diferencia de aforo en anteojos para teatro, documentados en la copia de depósito Nº 140.316, presentada el 5 de Septiembre de 1921; atento lo actuado; y
Considerando:
Que, tratándose de una mercadería que tiene distintos aforos, según sea el material de que estén compuestos y atento que la forma en que se declararon los en cuestión es deficiente, el reparo que se impugna es procedente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ottonello, Tibaldi y Cía. — Confirmando reparo en bujes de hierro.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2242. — Expediente 4311 —O— 926.
R. V. Nº 531. — Vista la presentación de la firma Ottonello, Tibaldi y Cía., en la que solicita anulación del reparo Nº 4806 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia entre el 15 y 25 % en bujes de hierro en general, despachados por documento de directo Nº 72.775 presentado el 9 de Mayo de 1924 en la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el derecho de 15 % establecido para los ejes y bujes para carros y carruajes por el art. 2º, inciso 7º, de la Ley 11.281, corresponde a los de tracción a sangre, según la disposición pertinente del Decreto Reglamentario de la misma;
Que el despacho de que se trata ha sido efectuado bajo el vigor de esta disposición, y, en consecuencia, ha debido establecerse el destino de los bujes como condición indispensable para gozar del menor derecho de 15 % aplicado;
Que habiéndose omitido expresar dicha condición, debe considerarse la mercadería de que se trata no comprendida en la aludida franquicia; y, por lo tanto el reparo formulado es procedente y debe mantenerse,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el repro de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Gramajo Arturo. — Neg. devolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2243. — Expediente 8040 —G— 1926.
R. V. 532. — Vista la presentación del Sr. Arturo Gramajo en la que pide devolución de los derechos abonados por manifiesto de directo Nº 87868 sobre mercaderías que reputa comprendidas en la franquicia que acuerda el art. 4º de la Ley 11281; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el despacho de las mercaderías de que se trata se ha hecho previo pago de derechos y sin reserva alguna al respecto no habiéndose llenado ninguno de los requisitos que son de rigor para que goce de las franquicias (Artículos 27 de la Ley 11.281 y 4-11 y 20 de su reglamentación).
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. — Sobre despacho de removido de vacunos en pie.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2244. — Expediente 8521 —B— 1927.
R. V. Nº 532. — Vista la presentación de los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. en la que pone de manifiesto las dificultades con que tropieza en Santa Elena para el despacho de removido de vacunos en pie, debido a que se le exige formalizar la documentación en La Paz; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la operación de que se trata puede hacerse sin los inconvenientes que se mencionan, mediante los procedimientos que fijan los Arts. 156 del Decreto Reglamentario de la Ley 11281, 14 de la Ley 10.606 y 11 y 15 de su reglamentación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Pase a la Receptoría de La Paz para que se proceda como se deja establecido y a los demás efectos.
Molina

Perez Vicente. — Accediendo a lo solicitado.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2245. — Expediente 487 —P— 927.
R. V. Nº 534. — Vista la presentación del señor Vicente Perez en la que pide no se hagan efectivos los cargos por diferencia de derechos a que se refiere la resolución de 23 de Noviembre de 1926, formulados por no haberse suministrado en oportunidad los elementos para comprobar el empleo de materia prima introducida, atento lo actuado, y
Considerando:
Que en vista de las explicaciones que dá el recurrente acerca de las causas que impidieron la revisación cuando el señor Inspector efectuó las visitas, puede, por esta vez accederse a lo pedido, autorizándose una nueva inspección;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese como se solicita.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
Molina

Parody Agustín L. — Reduciendo un reparo.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2246. — Expediente 7156 —P— 926.
R. V. Nº 535. — Vista la presentación del señor Agustín L. Parody en la que pide se anule el cargo Nº 11.838 formulado en concepto de derechos de importación, adicional, estadística, almacenaje y eslingaje y diferencia en el aforo aplicado a mercaderías pertenecientes al manifiesto Nº 39.013, del año 1921, alegándose su improcedencia por prescripción; atento lo actuado, y
Considerando:
Que en el manifiesto precitado se ha omitido el recargo de 60 % en el aforo que establece la Ley Nº 11.281 y se ha despachado libre de derechos una mercadería que tributa el de 25 % y su correspondiente adicional;
Que el reclamo es procedente en lo que se refiere al error de aforo por tratarse del caso previsto por el art. 26 de la ley citada;
Que por lo que respecta al derecho de importación y adicional, corresponde mantener el reparo desde que ha sido formulado dentro del plazo que fija el art. 433 de las Ordenanzas;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Redúcese el reparo observado al importe de los derechos de importación y adicional que se liquidarán sobre el aforo establecido en el manifiesto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando devolución derechos de guinche.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2247 — Expediente 450 —C— 927.
R. V. Nº 535. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de guinche correspondientes a mercaderías de importación; atento lo actuado, y
Considerando:
Que en las resoluciones de 27 de Septiembre y 21 de Noviembre de 1915, confirmadas por el Decreto de 12 de Enero de 1916, y en las de Octubre 8 de 1921 y Abril 2 de 1924, se ha dejado establecido la procedencia del cobro del guinche utilizado por la Compañía recurrente en operaciones de descarga de mercaderías de importación;
Que la sentencia invocada por la referida Compañía, no puede considerarse como interpretación definitiva de las cláusulas del contrato;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en el expediente 2835 —C— 921,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pozo Juan Carlos. — Negando reconsideración.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2248. — Expediente 2501 —P— 927.
R. V. Nº 537. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Pozo en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Agosto 25 de 1926, en la parte que confirma el reparo Nº 1763, en lo referente a diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en felpa para sombreros, cuyo importe asciende a $ 62.21 oro; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no han variado las razones que fundaron la resolución de fecha Diciembre 6 de 1926, confirmatoria de la de Agosto 25;
Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Alberto E. Vidal.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927
2249 — Expediente 6121 —C— 926
R. F. Nº 83. — Vista la apelación deducida por el señor Alberto E. Vidal, empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que sobresee su denuncia de exceso sobre lo declarado en la Copia de Depósito Nº 16,097 del año 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que documentados a depósito 25 cajones con 1876 kilos bruto, vidrios cuadriculados para piso, el mismo día se pesó parte preventivo por exceso de 3.030 kilos, exceso que se comprobó en la verificación dispuesta con ese motivo;
Que la Aduana en su fallo considera que se ha coartado al documentante el derecho que acuerda el art. 181 y correlativos de las Ordenanzas y en base de ello dispone que no se de curso en lo sucesivo a ningún pedido de verificación que se presente sobre mercaderías documentadas a depósito, hasta tanto no se haya pedido despacho sobre las mismas;
Que los arts. 931 y 981 de las Ordenanzas acuerdan la conmutación cuando es la presentación del interesado la que hace conocer el error, pués si ya la Aduana lo ha descubierto o ha iniciado la verificación del despacho, carece aquella de interes y no puede dar lugar a ese beneficio;
Que en ese sentido el art. 981 fija la oportunidad o el momento hasta el cual el interesado puede denunciar el error en que se haya incurrido, pero ello no afecta la facultad que tiene la Aduana de verificar las mercaderías en cualquier momento reconocida expresamente en el art. 311 de las Ordenanzas;
Que en lo que respecta al caso en sí, la circunstancia de ser mercadería aforada al peso bruto, de constar éste en los conocimientos y manifiesto consular y tener los cajones marcado exteriormente dicho peso, si bien pueden reputarse motivos de atenuación, dada, además, la magnitud de la diferencia, no bastan para eximir de pena, de de que no media el error evidente y de imposible inadvertencia a que se refiere el art. 1057 de las Ordenanzas,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase la resolución apelada en la parte que sobresee, aplicándose una multa igual al 2 % del valor del exceso, y revócase en lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Legación de Polonia. — Libre despacho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2250. — Expediente 3326 —P— 927.
R. D. Nº 240. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo útiles de viaje, venidos en el vapor «Altmark» según conocimiento adjunto y destinados como acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Polonia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Paraguay. — Libre despacho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2251. — Expediente 3327 —P— 927.
R. D. Nº 241. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo cuatro vestidos de seda venidos en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para uso personal de la familia del Señor Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Paraguay. — Libre despacho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2252. — Expediente 3328 —P— 927.
R. D. Nº 242. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajon conteniendo ropa y bonetería de algodón, venido en el vapor «Hoedic» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Secretario de la Legación del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
2253 — Expediente 33325 —E— 927.
R. D. Nº 243. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda Nº 5059 conteniendo lencería y sandalias, venida en el vapor «Pinto» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Señora Cable, esposa del Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Licencias por asuntos propios acordadas en el día 27 del corriente mes
Buenos Aires, Abril 27 de 1927.
R. Nº 1467. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios.
Se resuelve:
Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:
2254 — Quince días al Ayudante de 5ª, Don Bernardo Bernal (Expediente 4016 —B.
2255. — Quince días al Guarda Almacén Don Juan De Candia (Expediente 4018 —D.)

2256. — Quince días al Guarda Almacén Don Aníbal R. Gómez (Expediente 4022 —G.)

2257 — Cinco días al empleado para Investigaciones Reservadas Don Ramón H. Michel (Expte. 4021 —M.)

2258 — Quince días al Ordenanza Don Manuel E. Novo (Expte. 4925 -N.)

Vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Gonzalo Capdevila. — Suspensión sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

184. — Vistas estas actuaciones que anteceden; y,

Resultando:

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1926, Nº 332, recaída en el exp. Nº. 7428, D. 926 se impuso al Guarda 1º de la Aduana de La Plata, Don Gonzalo Capdevila, ocho días de suspensión sin goce de sueldo y con cargo del servicio, por no guardar el estilo en el trato con sus superiores, «valiéndose de una forma ofensiva para los mismos», puesto que, por otra parte, de dicho sumario no se probaba la pérdida o substracción de documentos oficiales, sinó simples presunciones que no autorizaban tomar medidas más severas, por cuya razón se dispuso su pase al Resguardo de Barrancón dependiente de la Aduana de Posadas, sin que dicho traslado se haya hecho efectivo;

Que por expediente Nº 7601 —L— 926, iniciado con motivo de la solicitud interpuesta por el citado empleado pidiendo se le informe la suma que se le devolvió, por haber depositado en exceso, por concepto de las liquidaciones quincenales, efectuado durante su permanencia en el Resguardo de Necochea, y al expedirse de conformidad a lo solicitado, la Aduana de La Plata, lo conmina al mismo tiempo, al reintegro de $ 7,25 m/n. que resultaron existir de menos, en la Sucursal del Banco de la Nación en dicha ciudad, referente al saldo de los depósitos consignados por el Agente Marítimo, Don Armando F Giusto; y,

Considerando:

Que por nota Nº 1075, de fecha 18 del corriente, nueve meses después de esos hechos, se solicitó de la mencionada Aduana, se informara a este Ministerio sobre la conducta del referido empleado, a partir del mes de Agosto de 1926, manifestando dicha repartición que el comportamiento observado por el señor Gonzalo Capdevila, es bueno, por lo que corresponde dejar sin efecto el traslado ordenado;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dar al archivo las presentes actuaciones que deberán correr agregadas al expediente de la nota aludida.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Molina

No haciendo lugar a sin efecto de suspensión.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

2260. — 183. — Vistas estas actuaciones traídas en apelación ante el Superior, por la pena impuesta de cinco días al Guarda de Resguardo de Empresa Particular, dependiente de la Aduana de Rosario, Don Mario Paz, y considerando suficientemente justa la sanción por la falta cometida y estando por otra parte, dentro de las facultades de los Jefes de reparticiones imponer penas no mayores de ocho días,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponer los sellos correspondientes.

Molina

Gonzalez Hermanos. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Abril 27 de 1927.

2261. — Expediente 596 —G— 1927.

293 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Gonzalez Hermanos, establecida en Colón, provincia de Entre Ríos, de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en fecha 27 de Enero del corriente año, por la que se le impone la obligación de abonar las sumas de $ 95,00 m/n y $ 1.000 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 11.252 y al artículo 67, inciso c) del Título I, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en la inspección realizada al negocio de propiedad de la firma recurrente, se comprobó la existencia de dos envases, uno de los cuales, conteniendo 89 litros de caña, tenía adherido un fragmento de boleta fiscal, cuya identificación no era posible, y el otro, estando vacío, llevaba una estampilla fiscal de control intacta;

Que tales hechos constituyen infracciones a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que, por otra parte, el estado de las citadas boletas ha sido consignado en el acta de fs. 1 y 2, la que ha sido firmada por los interesados, quienes, en consecuencia, aceptaron lo que en la misma se establece, por lo que no corresponde acceder al pedido de una nueva verificación que se formula;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Hospital Español — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

2262 — Expediente 424 —S— 927.

331 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de la misma, donde funciona el Hospital Español ubicada en las calles D. Funes 341 y Moreno y Rioja 306 y Belgrano Nº 2975/79; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Legación de Polonia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

2263. — Expediente 3407 —P— 927.

R. D. Nº 244. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo Champagne, venidos en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

2264. — Expediente 3409 —P— 927.

R. D Nº 245. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº 33762 conteniendo impresos, venida en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

2265. — Expediente 3408 —P— 927,

R. D. Nº 246. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal Nº 33307 conteniendo impresos, venida en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

La Quiaca Receptoría. — Negando liberar de derechos de importación a los minerales y aumentar el derecho a la coca.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2266. — Expediente 5724 — 1926.

R. V. Nº 538. — Vista la nota de la Receptoría de La Quiaca en la que expresa la conveniencia de liberar de derechos de importación a todos los minerales y de aumentar el que grava la introducción de la coca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido en lo que respecta a los derechos de importación de los minerales, no se aplica, desde que la Receptoría se refiere a los que pasan de tránsito a Europa, operación que por su naturaleza no está sujeta al expresado derecho;

Que el derecho de estadística y de eslingaje impuesto, que la misma cobra, no proceden en el caso de las referidas operaciones según se ha establecido en diversas resoluciones, especialmente en la de 25 de Marzo último;

Que, en cuanto al aumento del gravamen para la coca, no es posible establecerlo por ser ello materia de ley;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Receptoría de La Quiaca para su conocimiento y archivo.

Molina

Pfeiffer Arturo. — Negando devolución error aforo y derechos

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2267. — Expediente 6140 —P— 926.

R. V. Nº 539. — Vista la presentación del señor Arturo Pfeiffer en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos y aforos en tornos de hierro para gasistas y herreros, documentados por despacho directo Nº. 119.491, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo Nº 148º de la Ley Nº 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sadous Juan. — Confirmando tres reparos diferencias de derechos por cortinas o cortinados de seda o mezcla.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2268. — Expediente 7706 —S— 926.

R. V. Nº 540. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide se anulen los reparos Nos. 6089, 6097 y 6096 formulados en concepto de diferencia de derechos, en lo que respecta a cortinados o cortinas de seda, o mezcla de seda, con entretela de muletón, documentados por despacho de directo Nos. 128.765 y 99.816 y de depósito Nº 108.985, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 % de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, procede el mantenimiento de los reparos observados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pozo Juan C. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2269. — Expediente 7623 —P— 926.

R. V. Nº 541. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo en la que pide se anule el reparo Nº 8194 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en relojes de bronce y esmalte para viaje, documentados por despacho directo Nº 199.370. del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 % que establece la Ley 11.281 en su artículo 2º, inciso 2º e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, el reparo procede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Municipalidad de Colón. — Negando libre despacho de sulfato de alúmina.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2270. — Expediente 2.79 —M— 927.

R. V. Nº 542. — Vista la presentación de la Municipalidad de Colón (E. R.) en la que pide libre despacho de 10 Tn. de sulfato de alúmina destinado a la clarificación de agua para el consumo de dicha población; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 exonera de derechos a las máquinas y caños maestros para agua corrientes y cloacas, como también a los materiales destinados a obras públicas de salubridad y aguas corrientes;

Que esa franquicia no puede hacerse extensiva al sulfato de alúmina, desde que no es un material destinado a obras públicas de aguas corrientes, sino un artículo de consumo que se utiliza para la clarificación del agua;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (Febrero 11 de 1925, expediente 6119 —C— 924),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Orefice Hermanos. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2271. — Expediente 23 3 —C— 926.

R. V. Nº 545. — Vista la presentación de los señores Orefice Hnos. en la que piden se anula el reparo Nº 7812, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en postales pertenecientes al despacho directo Nº 146.475, presentado el 28 de Agosto de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos contiene tres clases de tarjetas postales;

Que los interesados, al manifestar únicamente «postales» y asignarles valor, parecería que no se trataba de ninguna de las que comprende la Tarifa;

Que esa circunstancia, de ser cierta, no los eximía de establecer las características y materias de que estaban compuestas;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tubos Mannesmann S. A. — Negando devolución de bultos que faltaron a la descarga de la lancha.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2272. — Expediente 4962 —S— 926, R. V. N° 544. — Vista la presentación de la S. A. «Tubos Mannesmann» Ltd. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos y servicios por dos caños de hierro dulce con 280 kilos bruto total documentados por despacho directo N° 54.591, mercadería que, a juicio de la recurrente, faltó a la descarga del buque transportador; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que está comprobado que la mercadería de referencia no faltó a la descarga del buque, sino de la lancha «Rtterdam», de la S. A. Línea Rotterdam Sud América, a la que fué alijada;

Que, en el presente caso, la lancha debe ser considerada como prolongación del depósito y no como bodega del buque, ya que la descarga de éste no se ajustó a lo establecido en la Resolución de 12 de Diciembre de 1917;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston W. W. — Dev. importe derechos caucionales

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2273. — Exp. 499-P-925. — R. V. N.° 545. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de La Plata en concepto de derechos e intereses, en su carácter de fiador de la Empresa del F. C. Midland de Buenos Aires, correspondientes a materiales para dicha Empresa, por haberse vencido las letras Nos. 1 y 2, otorgadas en garantía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 7 de Enero de 1926, autorizó al F. C. nombrado para renovar las letras que tenía pendientes y a firmar nuevas, con vencimiento al 30 de Abril último, entre las que se hallan las Nos. 1 y 2 en cuestión;

Que, además, habiéndose con fecha 25 del mes en curso, concedido al dicho Ferrocarril nueva renovación de las letras y a firmar otras, con vencimiento al 30 de Septiembre próximo, es equitativo acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduaan de La Plata para que exija del recurrente nuevas letras caucionales por el importe total de lo que se devuelve, más los intereses respectivos hasta su vencimiento; formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Verdina Juan L. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2274. — Exp. 8650-V-926. — R. V. N.° 546. — Vista la presentación de la firma Juan L. Verdina, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en incubadoras, documentadas por despacho directo N.° 217.106, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor el pago bajo protesta que se dice haber efectuado de los derechos de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sadous Juan. — Confirmando un reparo moños de cinta de seda para sombreros.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2275. — Expte. 1935-S-927. — R. V. N.° 547. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide se anule el reparo N.° 12.408, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en moños de cinta de seda para sombreros, traídos por encomiendas Nos. 107.508|9|12, en Diciembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando

Que el reparo impugnado debe confirmarse por cuanto salva la omisión en que se incurrió al cobrarse los derechos a la mercadería en cuestión, atento que ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 11.281, paga el 50 o|o de derecho,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Salvando un error de cita aparecido en una resolución ministerial.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2276. — Expte. 2010-S-927. — R. V. N.° 548. — Resultando de lo manifestado por la Aduana de la Capital que, por una omisión, se ha establecido el N.° 14.627 a la Copia de depósito que se menciona en la resolución N.° 429 de fecha 6 del mes en curso, en vez de la N.° 29.606, del año 1926,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dése por corregido el error a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Raimundo. — Confirmando reparo aparatos de bronce para extinguir incendios.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2277. — Expte. 2300-C-927. — R. V. N.° 549. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se anule el reparo N.° 13.811, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en aparatos de bronce para extinguir incendios, documentados por despacho directo número 18.701, presentado el 31 de Enero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 por ciento que determina la Ley N.° 11.281, por cuyo motivo, habiéndose cobrado el 25, el reparo observado es procedente porque salva la omisión en que se incurrió,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. C. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2278. — Expte. 2398-F-927. — R. V. N.° 550. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. C. Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 14 entregada a la Aduana de Rosario en garantía de los derechos correspondientes a materiales de vía facilitados en calidad de préstamo al señor Carlos B. Svensen; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra N.° 14, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Dellazoppa S. A. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2279. — Expte. 2239-D-927. — R. V. N.° 551. — Vista la presentación de la firma "Dellazoppa" S. A., en la que pide se anule el reparo N.° 14.380, formulado en concepto de diferencia en el aforo y derecho aplicado a una partida de hierro en flejes, documentado por despacho directo N.° 345.573, y presentado el 26 de Febrero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose omitido establecer que la mercadería de referencia era sin trabajar, debió despacharse por la partida 1153 a que la lleva la Contaduría General;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sanjurgo Fernando. — Autorizando introducir yerba a plaza

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2280. — Expte. 1956-S-927. — R. V. N. 552. — Vista la presentación del señor Fernando Sanjurgo, en la que pide se le permita introducir a plaza con el objeto de quitárseles el exceso de palo que contienen, 543 bolsas yerba-mate canchada, procedente del Paraguay y declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el Decreto de Noviembre 5 de 1924;

La repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el establecimiento existente en la calle Río Cuarto N.° 1418, donde se llevará a cabo la operación de despalillaje de la yerba;

Efectuada dicha operación y analizada que sea la yerba por la Oficina Química Nacional, no podrá autorizarse su libre circulación sino por orden de la misma.

Los gastos que demande la operación que se autoriza, serán por cuenta de la firma peticionante.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Plate y Cía. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2281. — Expte. 163-P-927. — R. V. N.° 553. — Vista la presentación de la firma Plate y Cía. S. A. Comercial, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de error de aforo en balanzas forma reloj, pertenecientes al despacho directo N.° 213.894, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Simone N. de. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2282. — Expte. 5758-S-926. — R. V. N.° 554. — Vista la presentación de la firma N. de Simone, en la que pide se anule el reparo N.° 3326, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o|o en medias de hilo y las llamadas de hilo, documentadas por despacho directo N.° 37.145, y presentado el 6 de Marzo de 1924 atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281 grava con el el derecho de 50 o|o las medias finas de hilo;

Que, no habiendo el interesado determinado la calidad de las de que se trata, como lo exige el Decreto Reglamentario de la Ley citada, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2283. — Expte. 2703-F-927. — R. V. N.° 555. — Vista la presentación del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales de vía, facilitados en calidad de préstamo para la construcción de un puente sobre el río Salado, en estación O'Higgins, a la Dirección de Puentes y Caminos de la Provincia de Buenos Aires, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra N.° 1137, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sammartino A. — Negando amortizar una deuda mensualmente

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2284. — Expte. 8276-C-926. — R. V. N.° 556. — Vista la presentación del señor Américo Sammartino, en la que pide se le permita pagar en cuotas mensuales de ($ 50) cincuenta pesos, la deuda que tiene con el Fisco, originada durante su gestión de despachante de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según informa la Contaduría General de la Nación, la proposición del recurrente es inaceptable, por cuanto, fuera de que importa una novación sin el concurso de fiador, la cuota que ofrece es desproporcionada con la suma que se adeuda, que asciende en la actualidad a ($ 3.371, 61 m|n.) tres mil trescientos setenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Moreira A. — Dejando sin efecto reparo cajitas de madera pintadas al laqué.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2285. — Exptc. 48-M-927. — R. V. N.º 557. — Vista la presentación del señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo N.º 12.236, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de valor en cajitas de madera laqué, fantasía, no tarifadas, pertenecientes al despacho directo N.º 209.763, presentado el 30 de Diciembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Repartición que formuló el reparo se inspiró en la resolución de este Ministerio, de fecha 27 de Marzo de 1922, por la que se dispone el despacho de los artículos de madera trabajados, que no puedan reputarse muebles, tales como cajitas, alhajeros, relojeros y otros semejantes, con el aforo de $ 1 el kilo y el derecho de 25 o|o;

Que aquí se trata de cajitas de madera pintadas al laqué, mercadería que no es igual, según lo expresa la Aduana, a las a que se refiere la resolución precitada, de despacho corriente;

Que, en esta virtud, habiéndose tenido en cuenta en el presente caso esa circunstancia, razón por la cual la Aduana aceptó el valor declarado, previa verificación, no sería justo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, mantener el reparo impugnado;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Tarnopolsky J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2286. — Expte. 6763-T-926. — R. V. N.º 558. — Vista la presentación del señor Juan Tornopolsky, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de almacenaje y diferencia de eslingaje por mercaderías pertenecientes a los despachos de directo números 39.595, 45.128, 45.131, 56.398, 61.415 y 76.909, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 17 de Mayo de 1926, autorizó a la Compañía General de Obras Públicas, de que es mandatario el recurrente, para descargar del buque a lanchas y verificar en los depósitos de la misma, diversos materiales (hierros, maquinarias, guinches, maderas, cemento y otros análogos), destinados a la construcción de la Super-usina del Puerto Nuevo;

Que si bien las operaciones que motivan este reclamo se han llevado a cabo antes de la resolución citada, es de tener en cuenta que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 3.º de la Ley N.º 11.248, el cobro de almacenaje procede únicamente cuando las mercaderías entran a depósito, lo que no ocurre en este caso;

Que, por lo que respecta al eslingaje, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 7.º de la Ley N.º 11.248 y de su reglamentación;

Que, además, los derechos cuya devolución se pide, han sido abonados bajo protesta, según consta en los expedientes 1615-C-926, 1878-T-926, 2204-T-926, 2830-T-926 y 2438-T-926, agregados

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los manifiestos agregados y el expediente 2437-C-926 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA

Baudizone y Cía. — Modificando cargos

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2287. — Expte. 4084-B-927. — R. V. N.º 559. — Vista la presentación de la firma Baudizone y Cía., en la que solicita se reduzcan los cargos 3268, 3269, 3270 y 3271 D., formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y servicios prestados a mercaderías caídas en condición de rezagos, cuyo producido en pública subasta no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cargos por derecho de importación no proceden en la forma en que han sido formulados, desde que dichos derechos deben ser deducidos del valor obtenido en la subasta, como se ha establecido en la resolución de 31 de Marzo de 1924 (R. V. N.º 372); y no liquidados sobre la base del valor correspondiente según el aforo de la Tarifa de Avalúos;

Que, en cambio, sí son procedentes los formulados en concepto de servicios, pues el valor obtenido en la subasta es factor innecesario en la liquidación respectiva, si, como sucede en el presente caso, se trata de mercaderías, cuya base para el cobro de dichos servicios es el peso, de acuerdo a la misma Tarifa;

Que, por otra parte, también procede hacer lugar a la reclamación interpuesta en lo que respecta al cargo N.º 3271, formulado por mercaderías depositadas en Catalinas, puesto que, si la Aduana, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 16 de Junio de 1917, liquida sólo tres meses de almacenaje, además de los transcurridos hasta el momento en que la mercadería depositada en almacenes fiscales cayó en condición de rezagos, idéntico criterio debe regir para la que gozó de servicios prestados por la Empresa de las Catalinas, atento lo establecido en la resolución de 23 de Febrero de 1926 (R. V. N.º 246);

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase los cargos de que se trata en la forma establecida en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Pedeflous y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2288: — Expte. 8394-P-927. — R. V. N.º 560. — Vista la presentación de los señores Pedeflous y Cía., en la que piden se anule el cargo N.º 1085-D- que les ha formulado la Aduana de la Capital por servicios de una partida de cubiertas de paja para botellas, que fué destruída por haberse averiado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no han documentado la mercadería de que se trata, razón por la cual no puede responsabilizarles, como se estableció en la resolución de 29 de Noviembre último;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Estrabou y Cía. — Confirmando reparo diferencia derechos en tela o tejido de bronce.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2289. — Expte. 5472-E-926. — R. V. N.º 561. — Vista la presentación de la firma Estrabou y Cía., en la que pide se anule el reparo N.º 634, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en tela o tejido de bronce, documentado por despacho de directo N.º 150.295, presentado el 22 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 50 o|o de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el 25 o|o, el reparo observado salva ese error,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Formulación por duplicado liquidaciones servicios encomiendas que se devuelven.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2290. — Expte. 711-D-927. — R. V. N.º 562. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior, reclama de la Aduana de Mendoza que no acepta el pago de las liquidaciones de servicios que efectúa por las encomiendas internacionales que se devuelven al país de origen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana nombrada no se niega a aceptar el pago de esas liquidaciones sino que, con el objeto de un mayor contralor, exige la presentación de esas liquidaciones como documento de cargo que es entregado al Correo con la constancia de los gravámenes respectivos;

Que, a fin de subsanar esta dificultad aparente, puede hacerse por duplicado las liquidaciones, reservándose la Aduana una firmada por el empleado del Correo, el que, a su vez, al efectuar los pagos, indicará a cuál liquidación corresponde,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de Mendoza para que proceda como se indica en el último considerando, y hágase saber al Ministerio del Interior.

MOLINA

Ravier Jorge (h.). — Negando devolución almacenaje

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2291. — Expte. 7810-R-926. — R. V. N.º 563. — Vista la presentación de la firma Jorge Ravier (h.), en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de almacenaje por mercaderías pertenecientes a los despachos de directo Nos. 199.048, 197.396, 195.450, 195.449, 194.294 y 193.420, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias existentes se desprende que las mercaderías de que se trata, cajones con automóviles, fueron giradas a los galpones F. y C. del dique N.º 1 del Puerto de la Capital, y que fueron descargadas y entregadas por dichas Secciones;

Que, aun en el caso de que, como sostiene la recurrente, dichas mercaderías no hubieran sido depositadas en almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Cajaraville T. — Negando anuncio en boletas encomiendas

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2292. — Expte. 7776-C-926. — R. V. N.º 564. — Visto que el señor T. Cajaraville, pide se disponga que en las boletas anunciadoras de la llegada de paquetes procedentes del exterior, la oficina de Encomiendas establezca conjuntamente con su número de orden, el número originario que trae la encomienda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el número a que se refiere el peticionante según su aclaración de fojas 5 es el de registro privado con que el expedidor particulariza cada encomienda;

Que el Correo, como lo expresa en su informe, de acuerdo con las disposiciones en vigor no debe considerar otros registros que los correspondientes a las Administraciones de origen y destino,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Fábrica Argentina de Alpargatas. — Confirmando reparo diferencia de aforo en calendarios.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2293. —Expte. 7278-F-926. — R. V. N.º 565. — Vista la presentación de la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S. A., en la que pide se anule el reparo N.º 8224, formulado por errónea aplicación del aforo en calendarios en colores para avisos, documentados por despacho directo N.º 198.395, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose omitido establecer en la declaración si dichos calendarios estaban impresos sobre cartón o cartulina, lo que los coloca en una situación incierta, el reparo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Heinlein y Cía. — Confirmando reparo campanillas eléctricas de bronce

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2294. — Expte. 5266-H-926. — R. V. N.º 566. — Vista la presentación de la firma Heinlein y Cía., en la que pide se anule el reparo N.º 4129, formulado en concepto de diferencia de derechos en campanillas eléctricas de bronce niquelado, documentadas por despacho directo N.º 52.970, presentado el 2 de Abril de 1924; atento lo actuado, y

Considerando

Que la mercadería de referencia paga a su importación el derecho de 50 por ciento que establece la Ley número 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, el reparo impugnado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Denker Roberto y Cía. — Confirmando dos reparos diferencia de calidad en medias.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2295.— Exptes. 5867 y 5868-D-926. — R. V. N.º 567. — Vistos estos expedientes en los que la firma Roberto Denker y Cía., solicita se anulen los reparos Nos. 4029 y 6458, formulados en concepto de diferencia de derechos en-

tre el 40 y 50 o|o en medias, llamadas de hilo, pertenecientes al despacho directo N.° 49.438 y de depósito número 132.300, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281, grava con el derecho de 50 o|o las medias finas de hilo;

Que, no habiendo los recurrentes determinado la calidad de las medias, como lo exige el Decreto Reglamentario de la Ley citada, el reparo observado es procedente;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Piola José. — Negando devolución recargo 25 o|o en bisagras todas bronceadas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2296. — Expte. 2084-P-927. — R. V. N.° 568. — Vista la presentación del señor José Piola, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 25 o|o sobre 252 kilos bisagras, llamadas fichas con perillas bronceadas, documentadas, entre otras mercaderías, por manifiesto de depósito N.° 202.242, del año 1926;; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Vista que intervino en el despacho de la mercadería de referencia, al aplicar el recargo de 25 o|o, ha dejado especialmente establecido en el documento que dichas bisagras eran "todas bronceadas";

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Compañía Argentina de Electricidad. — Declarando que los accesorios de porcelana pagan el derecho de 40 o|o.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2297. — Expte. 453-C-927. — R. V. N.° 569. — Vista la presentación de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, en la que reclama de la Aduana de la Capital que aplica el derecho de 40 o|o a los accesorios de porcelana para electricidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, con excepción de los aisladores, apretahilos, tubos y similares, de porcelana, que deben tributar el derecho de 25 o|o, los demás accesorios de porcelana, para electricidad, pagan a su importación el de 40 o|o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.°, inciso 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y resolución de este Ministerio, de fecha 6 de Agosto de 1926,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados y a los demás efectos.

MOLINA

La Plata, Aduana. — Modificando fallo apelado por Frigorífico Armour

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2298. — Expte. 271-L-927. — R. F. N.° 84. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, de la resolución de la Aduana local que impone la pena de comiso sobre cinco fardos de hilo que fué declarado, por permiso de importación N.° 1117, como hilo de otras materias, típico para coser bolsas de arpillera, y que resultó no concordar con las muestras oficializadas de hilo típico, existentes en la misma Aduana; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falsa manifestación está comprobada y no se discute por la recurrente, la cual se remite a lo actuado en los expedientes 5894 y 4660, letra L, año 1925, sumarios en los cuales fueron resueltos, en grado de apelación, dos cuestiones sobre infracción análoga por su naturaleza a la que se debate en estos actuados;

Que, como en los citados expedientes se establece, la circunstancia de haberse despachado con anterioridad un hilo igual al discutido, libre de derechos, si bien no justifica la infracción, la atenúa considerablemente;

De conformidad con lo resuelto en los referidos expedientes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al dos por ciento del valor total de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

MOLINA

Hormaechea Julio A. y Néstor. — Disponiendo que los despachantes de Aduana que formen una sociedad, deben pagar patente cada socio que la constituya.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2300. — Expediente 363-H-927. — 310-V. — Vista la presentación de los señores Julio A. y Néstor Hormaechea, agentes marítimos y despachantes de Aduana, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, por la que solicitan se declare que la Aduana de dicha localidad aplique patentes de despachante de aduana y agente marítimo, únicamente a la firma constituída por los presentantes y no por cada socio que la compone, y además, se deje sin efecto la exigencia de una nueva patente a los apoderados de los mismos, que actúan en el Puerto de Lavalle, jurisdicción de la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley N.° 11.288, la patente expedida para el ejercicio de una profesión es personal e intransferible, correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de la patente a cada uno de los componentes de una firma; cuando éstos realizan actos relacionados con el ejercicio de su profesión, por cuanto dicho impuesto tiende a gravar el ejercicio de la actividad individual desarrollada en favor de determinado comercio;

Que los despachantes de aduana y agentes marítimos están facultados para valerse de representantes o apoderados a fin de operar en sitios que estén dentro de la jurisdicción en la cual hayan abonado la patente respectiva, sin que para ello sea necesaria la aplicación de una nueva patente a dichos apoderados o representantes, siempre que sean cumplidas las formalidades determinadas por los artículos 28 y 75 de la Ley N.° 11.290;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° Hacer saber a los interesados que deben abonar la patente correspondiente, cada uno de los socios de la firma de que forman parte.

2.° Declarar que los recurrentes pueden ejercer su profesión dentro de la jurisdicción de la Aduana de Goya, por medio de sus representantes, sin la exigencia de una nueva patente.

3.° Comuníquese a la Inspección General de Rentas y a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y vuelva a la Aduana de Goya para su notificación, reposición de sellos y demás efectos pertinentes.

MOLINA

Rosario, Aduana. — Confirmando resolución apelada por L. A. Carranza

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2301. —Expte. 3125-R-926. — R. F. N.° 88. — Vista la apelación deducida por el señor Luis A. Carranza, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma, que adjudica al empleado señor Alberto F. Vergara, el importe del comiso de 250 docenas de platos para mesa, de loza lisa, pintada de un solo color; 350 docenas de platos para mesa, de loza lisa, blanca, y 8 1|3 docenas de fuentes planas y sin tapas, que exceden de lo manifestado por permiso N.° 3681, y con lo que los denunciados están conformes; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana dispuso que el 2.° Jefe de la Oficina de Liquidaciones, señor Alberto F. Vergara, contraverificara (pesando, midiendo, etc.) las mercaderías pedidas por el referido despacho, de cuya diligencia resultó el exceso en cuestión, denunciado con fecha 22 de Abril del año en curso;

Que al siguiente día formula la misma denuncia el apelante, Jefe del Depósito, quien verificó la mercadería por delegación del Vista de la operación de contar, medir, pesar, etc.;

Que la resolución de la Aduana es la que corresponde desde que adjudica el importe de la pena al empleado Vergara, cuya denuncia tiene prioridad con respecto a la del apelante;

Que, siendo el Administrador el Jefe de la Aduana, no puede restársele, como lo pretende el recurrente (y según ya lo ha establecido este Ministerio en la resolución N.° 163 de 11 de Junio último), el derecho de comisionar empleados para contraverificar mercaderías o adoptar cualquier medida para garantizar la renta, de cuya seguridad es directamente responsable,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2302. — Expte. 3446-D-927. — R. D. N.° 247. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 39.956, conteniendo libros, venida en el vapor Monte Sarmiento, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2303. — Expte. 3447-I-927. — R. D. N.° 248. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve (9) cajones de agua mineral, venidos en el vapor "Re Vittorio", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

2304. — Expte. 3445-P-927. — R. D. N.° 249. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales venidas en el vapor Sallandroize, según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.

2305. — Expte. 3478-I-927. — R. D. N.° 250. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo loza y cristalería, venidos en el vapor "Lassell", según aviso adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, a S. E. el Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.

2306. — Expte. 3395-F-927. — R. D. N.° 251. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo tejido de algodón, venido en el vapor "Alcántara" y destinado al Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.

2307. — Expte. 3396-F-927. — R. D. N.° 252. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo muestras de tejidos, venido en el vapor "Arlanza" y destinado al Señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus

MOLINA

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.

2308. — Expte. 3397-F-927. — R. D. N.° 253. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo muestras, venido por encomienda postal n 1096, en el vapor "Massilia" y destinado al Agregado Comercial a la Legación citada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.

2309. — Expte. 3398-F-927. — R. D. N.° 254. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 33.308, conteniendo muestras de pan de régimen, peso 2 ks. 500, venida en el vapor "Mosella" y destinada al señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
2310. — Expte. 3399 — F — 1927.
R. D. Nº. 255. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 4415 conteniendo una colección de tejidos pura lana, peso 2 Ks. 300, venida en el vapor Mosella y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
2311. — Expte 3400 — F — 1927.
R. D. Nº. 256. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 4200 conteniendo una colección de peines imitación carey peso 4 Ks. 350, venida en el vapor Sallandroize y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia, — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927
2312. — Expte. 3401 — F — 1927.
R. D. Nº. 257. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 4199 conteniendo una colección de peines imitación carey y hueso peso 5 Ks. 0, venida en el vapor Sallandroize y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia, — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
2313. — Expte. 3402 — F — 1927.
R. D. Nº. 258. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 4076 conteniendo muestras de tela. peso 1 K. 500, venida en el vapor Sallandroize y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927
2314. — Expte. 3 0 — F — 1927
R. D. Nº. 259. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de dos cajones conteniendo jabón común, peso 180 Ks. venidos en el vapor Formosa y destinados al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
2315. — Expte 3 01 — F. — 1927.
R.D. N.º 2 0. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 3 0 5 conteniendo muestras de tejidos de punto de lana y lana y algodón. peso 2 Ks. 0, venida en el vapor Valdivia y destinada al Sr. Agregado Comercial a la Legación citada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (H). — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
2316. — Expte 531 — R. — 1927.
R. V. Nº. 3 0 — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo) en la que pide se reconsidere la resolución de 27 de Diciembre de 1925 por la que se confirmó el cargo N.º 19829 formulado en concepto de almacenaje y multa de 5 % sobre mercaderías documentadas por manifiesto Nº. 69843 del año 1920, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro y,

Considerando:

Que la resolución recurrida no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no puede reverse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Córdoba F. y Cía — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.
2317. — Expte. 05 — C. — 1927.
312. — Vista la presentación de la razón social F. Córdoba y Cía. en la que solicita se autorice a la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos para que legalice sellando las obligaciones que por venta de mercaderías a plazos, extiende dicha firma, en el formulario de fs. 1. y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento acompañado no sería posible utilizar el formato de papel sellado; atento lo informado de conformidad por la Administración del ramo,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Autorizar a la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos para que legalice sellando los documentos que se mencionan, de los señores F. Córdoba y Cía., siempre que fuesen presentados en el término de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonar los impuestos respectivos en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la mencionada repartición para su notificación y demás efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2318. — Expte. 3 02 D. 1927. — R. D. Nº. 261. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación trece cajones conteniendo muebles etc. venidos en el vapor «Bayard» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 a S. E. el Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2319. — Expte. 3 01. R. 1927. — R. D. Nº. 262. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzaz de Aduana en vigor:

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 0.03/4. conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «Deseado» según aviso adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. 2 a S. E. el señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. Monteverde

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.
232 — Expte. 3503 U. 1927. — R. D. Nº. 263. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación un cajón artículos de uso personal venido en el vapor «Malta» según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al segundo secretario de la Legación del Uruguay.

Pasa a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias acordadas por asuntos propios los días 28 y 30 de abril del mes p.pdo y el día 2 de mayo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.
1471. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2321. — Al Guardacostas, don Alejandro C. Gaitan, (Exp. 4058—G.
2322. — Al Guinchero, don José Hortas, (Exp. 4063—H).
2323. — Al Guardaalmacén, don Luis A. Marzh, (Exp. 4066—M).
2324. — Al Auxiliar Princ. don Carlos M. Quintana, (Exp. 4073—Q).
2325. — Al Ayudante de 5.ª don Natolio P. Rollero, (Exp. 4075—R).
2326. — Al Guardacostas, don Doroteo F. Tisera, (Exp. 4086—T).
2327. — Al Escribiente, don Ricardo Wan Horn, (Exp. 4091—W).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927.
1490. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios;

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2328. — Al Guinchero, don Fernando Mascherpa. (exp. 4113—M).
2329. —Al Guinchero, don Félix Oruezabala. (exp. 4114—O).
2330. — Al Guinchero, don Francisco V. Paz. (exp. 4115—P).
2331. — Al Guardacostas, don Medardo Reynoso. (exp. 4117—R).
2332. — Al Guarda 1.º, don Diego Vilela. (exp. 4119—V).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.
1501. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2333. — Al Guardacostas, don Leonardo Aparicio, (Exp. 4142—A).
2334. —Al Ayudante de 5.ª, don Francisco Caubet, (Exp. 4144—C).
2335. — Al Guardacostas, don Anempodisto García, (Exp. 4153—G).
2336. — Al Guarda-almacén, don Miguel Lassalle, (Exp. 4155—L).
2337. — Al Guinchero, don Marcial Rodríguez, (Exp. 4167—R).
2338. — Al Guinchero, don Juan Sotelo Gamayo, (Exp. 4170—S).
2339. — Al Guarda 1.º, don Francisco C. Uviedo, (Exp. 4174—U).
2340. — Al Guinchero, don Leopoldo Vázquez, (Exp. 4175—V).

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.
1492. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia por el término de quince días, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:

2341. — Al Oficial Galvanoplasta de 2.ª, don Eduardo Fagnani, (Exp. 4124—F).
2342. — A la Contadora de valores de 1.ª, doña Angélica P. de Fagnani,(Exp. 4125—F).
2343. — Al Ponepliegos de Litografía, don Luis Gibertoni, (Exp. 4126—G).
2344. — Al Sacapliegos de impresión de billetes de Banco, don Andrés H. Isola (Exp. 4127—I).
2345. — Al Ponepliegos de impresión de valores —A—, don Daniel Linares (Exp. 4130—L).
2346. — A la Contadora de Valores, doña Angela J. M. de Linares, (Exp. 4129—L).
2347. — Al Contador de 1.ª de impresión de billetes de Banco, don Arturo Longo, (Exp. 4130—L).
2348. — A la Contadora de Valores de 1.ª doña Elena Ortigoza, (Exp. 4132—O).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencias acordadas por enfermedad en abril 28 del mes ppdo. y 2 de mayo del corriente.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.
1497. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad;

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2349. — Doce días al Peón, don Justino García (Exp. 4152—G).
2350. — Trece días, al Peón don Arturo Etchichurry (Exp. 4150—E).
2351. — Nueve días, al Ayudante de 5.ª D. José Casteló (Exp. 4146—C).
2352. — Once días, al Ayudante de 5.ª D. Lino Cardoso (Exp. 4145—C).
2353. — Seis días, al Capataz don Antonio Lamberti (Exp. 4156—L).
2354. — Diez días, al Ayudante de 3.ª D. Carlos A. Mallo, (Exp. 4157—M).
2355. — Trece días, al Guardaalmacén don Enrique Martínez (Exp.4158—M).
2356. — Quince días, al Peón don José Mourelle (Exp. 4160—M).
2357. — Quince días, al Peón don José Ojeda, (Exp. 4164—O).
2358. — Once días, al Auxiliar Princ. Roberto Piñero Pacheco, (Exp. 4165—P).

2359. — Siete días al Guardaalmacén, don Emilio Quevedo, (Exp. 4166—Q).
2360. — Quince días, al Peón Wenceslao Segovia, (Exp. 4169—S).
Pase a dicha Repartición a sus efectos.
C. Monteverde.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.
1493. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,
Se resuelve:
Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:
2361. — Tres días, a la Contadora de Valores de 2.ª, doña María Luisa Covello, (Exp. 4121—C).
2362. — Trece días, a la Contadora de Valores de 2.ª doña Alcira Daneri de Carreras (Exp. 4122—C).
2363. — Siete días, al Sellador del Taller de impresión de Valores -A- don Luciano Carballido, (Exp. 4123—C).
2364. — Nueve días, a la Contadora de Valores de 2.ª doña María Herrera Olmos, (Exp. 4133—O).
2365. — Once días, al Poneplíegos del Taller de impresión de Valores -B- don Manuel Panthou, (Exp. 4135—P).
Vuelva a la misma a sus efectos.
C. Monteverde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.
1477. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad;
Se resuelve:
Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:
2366. — Cinco días al Peón, don Manuel L. Bulcio, (Exp. 4048—B).
2367. — Diez días al Peón, don Angel Briozzo, (Exp. 4047—B).
2368. — Doce días, al Peón, don Eloy Celedón, (Exp. 4051—C).
2369. — Diez días al Suboficial de Guardacostas, don Angel D'Urso, (Exp. 4055—D).
2370. — Catorce días, al Peón, don Héctor V. Ferrari, (Exp. 4057—F).
2371. — Nueve días, al Guardacostas, don Andrés R. Gómez, (Exp. 4059—G).
2372. — Seis días, al Escribiente, don Juan M. Gauna, (Exp. 4060—G).
2373. — Seis días, al Guardaalmacén, don Alberto Geraldez, (Exp. 4061—G).
2374. — Seis días, al Guardaalmacén, don Antonio A. Calante, (Exp. 4062—G).
2375. — Siete días, al Ayudante de 5.ª, don Duilio N. Nicolai, (Exp. 4068—N).
Doce días, al Ayudante de 2.ª, don Luis Peralta, (Exp. 4069—P).
2376. — Trece días, al Peón, don Domingo Pizzo, (Exp. 4070—P).
2377. — Cinco días, al Peón, don Santiago Pedrazzani, (Exp. 4071—P).
2378. — Catorce días, al Peón, don Roberto Pereyra, (Exp. 4072—P).
2379. — Cinco días, al Ayudante Principal, don Florentino Ramírez, (Exp. 4074—R).
2380. — Quince días, al Auxiliar Principal, don José Sommariva, (Exp 4079—S).
2381. — Once días, al Guardaalmacén, don Leandro Schwoiszor, (Exp. 4081—S).
Seis días, al Peón, don Elías Truba, (Exp. 4083—T).
2382. — Nueve días, al Auxiliar Principal, don Genaro Tito, (Exp. 4085—T).
2383. — Nueve días, al Ayudante de 5.ª don Carlos Venturini, (Exp. 4088—V).
2384. — Once días, al Escribiente, don Emilio N. Vely, (Exp. 4090—V).
Pase a dicha Repartición a sus efectos.
C. Monteverde.

Asociación "Talleres de Caridad de Santa Rita". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2385. — Expediente 297. — A — 1927 —324. — V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación "Talleres de Caridad de Santa Rita", para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Gutiérrez 2705, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el art. 11, inciso b) y h) de la Ley N.° 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina.

Varios Vendedores Ambulantes. — Acordando facilidades

Buenos Aires, Marzo 3 de 1927.
2386. — Exp. 8137 — V — 926. — R. V. N.° 571. — Vista la presentación de varios vendedores ambulantes de mercaderías en las Islas, en la que piden se les acuerde diversas facilidades, modificándose al efecto las disposiciones que reglamentan ese tráfico; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que las disposiciones en vigor acuerdan las facultades compatibles con la seguridad de la renta;
Que el libro rubricado que prescribe la resolución de 13 de marzo de 1919, es el complemento indispensable de la guía de removido pues, mientras una prueba los embarques, las anotaciones del otro acreditan las descargas efectuadas durante el viaje, constituyendo ambas el medio de justificar en cualquier momento la existencia de mercaderías en la embarcación;
Que si puede permitirse englobar en las declaraciones los pequeños lotes de artículos de una misma sección de tarifa siempre que su valor no exceda de veinte pesos oro;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acuérdase la facilidad de que se expresa en el último considerando, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
Molina.

F. C. S. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2387. — Exp. 5877. — F. — 926. — R. V. N.° 572. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que pide se reconsidere la resolución de 28 de julio de 1926, por la que se le declaró obligado al pago de arrendamiento por el espacio que ocupan sobre el agua dos muelles que posee en el Riachuelo; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Empresa funda su pedido en que no hace uso del muelle y en que éste no existe en su mayor parte pues hoy día lo que quedan son simples pilotes y restos del muelle;
Que tales circunstancias no justifican la excención que se pretende ya que, de cualquier modo, la recurrente ocupa con sus construcciones una fracción del cauce del Riachuelo, y procede el pago de arrendamiento por la superficie ocupada mientras no se la deja expedita de toda construcción;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina.

Dell'Oca Julio. — Neg. dev. error aforo

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2388. — Exp. 7492 — D — 926. — R. V. N.° 573. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos en cubas de aluminio, desarmadas, pertenecientes al despacho directo N.° 25.258, presentado el 10 de febrero de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritmético;
Que la circunstancia de haberse efectuado bajo protesta el pago cuestionado, no autoriza para apartarse de lo estatuído por la citada disposición legal;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina.

Mac Call J. y Cía. — Negando devolución almacenaje

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2389. — Exp. 8565. — M — 926. — R. V. N.° 574. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide devolución de lo que sostiene haber pagado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje por tres cajones conteniendo automóviles, documentados por despacho directo N. 220.800, del año 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de las constancias existentes se desprende que la mercadería de que se trata, fué girada al galpón C del dique N.° 1 del puerto de la Capital, y que fué descargada y entregada por dicha Sección;
Que, aun en el caso de que, como sostiene la recurrente, dicha mercadería no hubiera sido depositada en almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina.

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2390. — Exp. 2887 — I — 1927. — R. V. N.° 575. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Carlos Alcain, referente a la visita practicada a la Aduana de Concordia; atento lo actuado, y
Considerando:
Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición de referencia es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que serán subsanadas con las instrucciones dejadas al efecto;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Apruébase la inspección de que se da cuenta.
Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
Molina.

Mac Call J. y Cía. — Neg. dev. almacenaje

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2391. — Exp. 943 — M — 927. — R. V. N.° 576. — Vistos estos expedientes en los que la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más, en concepto de almacenaje por mercaderías pertenecientes a los despacho de depósito Nos. 223.935, 223.933, 223.932, 231.243, 5682, 11.832 y 12.785 del año 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, si bien es cierto, como lo expresan los interesados que, por tratarse de mercaderías —cajones con automóviles— documentadas adepósito, y no han gozando de él, estarían eximidas del pago de ese servicio, en cambio, si fueron depositadas en plazoleta, lo ha sido con el consentimiento de ellos mismos;
Que, por otra parte, las mercaderías han estado bajo la vigilancia y custodia de la Aduana, la que ha respondido de ella en los términos del art. 287 de la Ley N.° 810;
Que, en esta virtud, es justo que se le retribuya al Fisco un servicio que ha prestado;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina.

Van Bokkelen L. — Negando introducción trigo inapto

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2392 — Exp. 2008 — V — 927. — R. V. N.° 577. — Vista la presentación de la firma Libertus Van Bokkelen, en la que pide se le permita introducir a plaza, previa desinfección, 100 bolsas de trigo sarraceno, triturado, declarado inapto para el consumo, por la Oficina Química Nacional de la Capital por contener granos de mijo y estar atacado por gusanos y otros insectos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Oficina Química nombrada se opone al pedido que se formula, adhiriéndose, además, al temperamento propuesto por la Aduana de la Capital, esto es, al que señala el art. 44 de la Ley 11.281 ó sea, la destrucción del producto, o en su defecto, al reembarco del mismo, en el modo y forma que lo preceptúa el art. antes citado;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar a lo pedido.
Pase a la Aduana de la Capital a los efectos indicados en el considerando, y, a los demás pertinentes.
Molina.

Delfino A. M. y Cía. — Negando dev. derechos de entrada

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.
2393. — Exp. 1440 — D — 927. — R. V. N.° 578. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía S. A. en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de entrada de los vapores "Paraná", "Legie" y "Bilbeo", procedentes del Rosario, a los que la Aduana de La Plata les aplicó la tarifa b) del art. 1.° inc. 1.° de la Ley N.° 11.251; atento lo actuado, y
Considerando:
Que por resolución de 24 de Noviembre de 1926, se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse al de La Plata a completar carga, se regía por la tarifa c) inc. 1.° art. 1.° de la ley citada;
Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;
Que, tratándose de un caso producido con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación dada entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto por este Departamento en varios casos análogos;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.
Molina.

Capital Aduana. — Autorizándola a subastar documentos

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2394. — Exp. N.º 1951 — C — 1927. — R. V. N.º 579. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se la autorice para vender en pública subasta 2.078 kilos de documentos del año 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción reglamentaria,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para vender en pública subasta los documentos a que se refiere el preámbulo, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo ingresar a rentas generales el producto obtenido en la misma.

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos; debiendo dejarse una relación de los documentos que se incineren.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando exoneración pago derechos importación mercaderías de que no llegaron.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2395. — Exp. 6514 —B— 1926. — R. V. N.º 580. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que pide se le exonere del pago de los derechos correspondientes a un cajón con 119 kilos tejido de seda pura (peso bruto 155 kilos), documentado por manifiesto de depósito N.º 158.242 que, en vez de llegar con la mercadería enunciada, resultó con 2.700 kgs. tejido de seda mojada o averiada, retazos de tejido de algodón, alpargatas usadas, etc.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cajón de referencia entró a depósito en mala condición;

Que si de la verificación resultó cierta la falta de la mercadería, ello no prueba que la substración o robo se haya efectuado en el puerto de embarque, sino que los efectos se han introducido clandestinamente al país;

Que si la Aduana procedió a la apertura del cajón sin intervención del interesado, fué porque vino consignado a la orden, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 119.º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281;

Que, por otra parte, se trata del caso previsto por el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Scaglia Tomás J. — Negando devolución diferencia servicios almacenaje.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2397. — Exp. 572 —S— 1927. — R. V. N.º 581. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de servicios que se liquidaron tomando como base el volumen en vez del valor, en mercaderías pertenecientes a los despachos de directo Nos. 9899, 102.753, 104.214, 129.099, 143.101, 162.368, 162.369, 172.973, 176.984, 187.051, 199.953, 202.006, 253.769, 79.325, 30.886, 108.136, 142.573, y 157.775 y de depósito, N.º 22.611; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de valijas de cartón afibrado, de cartón prensado, baulitos de madera y tela, etc., mercaderías que, por no hallarse tarifadas, se despachan por su valor declarado al 25 o/o, por cuya razón el servicio de almacenaje debe liquidarse por la base que más convenga al Fisco, de acuerdo con el art. 5.º de la Ley N.º 11.248; en este caso, el valor;

Que en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

«La Camona». — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2398. — Exp. 430 — L — 1927. — R. V. N.º 582. — Vista la presentación de la Compañía «La Camona», en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 15 último, por la que no se hace lugar a la renovación del depósito efectuado en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil que se embarcó con destino a Europa con el propósito de retornarlo al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, porque no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2399. — Exp. 532 — V — 1920. — R. V. N.º 583. — Vista la presentación del Sr. J. Vassallo, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 5 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo pagado en concepto de diferencia de derechos por arenques en conserva, pertenecientes al despacho directo N.º 178.927, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Federovsky Isaac. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2400. — Exp. 1976 — F — 1927. — R. V. N.º 584. — Vista la presentación del Señor Isaac Federovsky, en la que pide se anule el reparo N.º 14.433, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de cristal con adherencias de electro-plata, documentados por despacho directo N.º 41.542, presentado el 11 de Marzo de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia tributan a su importación el derecho de 40 o/o, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley N.º 11.281;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el 25 o/o, el reparo impugnado salva el error,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Rodolfo E. Gómez.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

2401. — Exp. 2745 — B — 1927. — R. F. N.º 86. — Vista la apelación deducida por el Sr. Rodolfo E. Gómez, de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, que declara caídos en comiso dos aparatos de radiotelefonía, documentados por despacho directo N.º 229, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones formando en conjunto un aparato receptor de radiotelefonía con sus accesorios, valor $ 105 oro, y se denuncia dos cajones con tres de esos aparatos, completos, de un valor de $ 220.60 oro, lo que ha sido comprobado y reconocido;

Que no se trata de una diferencia de valor, como lo entiende el apelante, por cuyo motivo, no es del caso disponer la adquisición de los efectos, como se pide, sino de un exceso de mercaderías, de valor declarado, lo que las leyes en vigor castigan con comiso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de B. Blanca, a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Anulando reparo

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2402. — Expte. 8618 —S— 1926. — R. V. N.º 585. — Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que pide se anule el reparo N.º 14.140, formulado por la Contaduría General, por derechos de 50 o/o de que fué eximido un cajón con 55 kilos tejidos de bronce, despachado por documento de directo N.º 44.140 de 1926, y destinado al ingenio de azúcar «Santa Lucía»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el art. 4.º de la Ley 11.281, libera de derechos a las máquinas y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;

Que no es posible establecer actualmente si la mercadería de que se trata estaba o no exonerada de derechos teniendo en cuenta lo reglamentado acerca de los materiales de consumo;

Que la liberación de derechos ha sido solicitada en forma; la letra caucional ha sido aceptada por la Aduana, previa verificación de la mercadería, y cancelada a la vista de la certificación, extendida por la autoridad competente, de que la mercadería había sido empleada en el destino manifestado;

Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la ley y su reglamentación, no procede el reparo de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Uruguay Legación. — Solicitando franquicias aduaneras

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2403. — Exp. N.º 3441 —U— 1927. — R. V. N.º 586. — Vista la nota de la Legación del Uruguay, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se concedan franquicias aduaneras que faciliten la concurrencia de los coleccionistas argentinos a la Exposición Filatélica que se realizará en Montevideo, el 25 del mes en curso, y

Considerando:

Que los Artículos 33 y 34 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, autorizan la libre salida y retorno de los efectos destinados a figurar en exposiciones temporales, siempre que los interesados llenen los requisitos establecidos en dichos artículos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

Molina

Asilo «Ramón L. Falcón». — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2404. — Exp. 94 — A — 1927. — 325.—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Asilo de Niños, «Ramón L. Falcón», para que se exima del pago del impuesto territorial por el año 1926, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Rioja 632/74, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h), de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

García Pedro. — Autorizando sellado de documentos

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2405. — Exp. 776 —G— 1927. — 326—V. — Vista la presentación de Don Pedro García, en la que solicita se autorice a la Administración del ramo para que sean selladas las obligaciones que por venta de mercaderías, a plazos, extiende en el formulario de fojas 2 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento acompañado, no sería posible utilizar el formato de papel sellado; atento lo informado de conformidad por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la mencionada Administración para que selle los documentos que se mencionan, del señor Pedro García, siempre que sean presentados en el término de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo, en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la repartición de referencia, para su notificación y demás efectos.

Molina

Torrado y Koopmann. — Confirmando reparo

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2406. — Exp. 8155 —T— 1926. — R. V. N.º 587. — Vista la presentación de la firma Torrado y Koopmann, en la que solicita anulación del reparo N.º 12.376 formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y el cuarenta por ciento y el 25 y 50 o/o en flores de algodón y flores de seda, respectivamente, despachadas por documento de directo N.º 9312 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia les corresponde tributar los derechos exigidos, de conformidad con los incisos 1.º y 2.º del artículo 1.º de la Ley 11.281 y disposiciones pertinentes del Decreto Reglamentario de esta última;

Que así se dejó establecido por resolución N.º 1816 de fecha Octubre 25 de 1924, anterior a la del despacho de las mercaderías cuestionadas;

Que en consecuencia, siendo terminantes la ley, su Decreto Reglamentario y la norma de despacho aludida, corresponde confirmar el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (hijo). — Negando reconsideración

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2407. — Exp. 530 —R— 1927. — R. V. N.º 588. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que solicita sea reconsiderada la resolución N.º 1640 de 27 de Diciembre último, confirmatoria del cargo N.º 19.840 de 1923, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje y eslingaje correspondiente a las mercaderías documentadas por manifiesto N.º 136.511 de 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega ningún hecho ni circunstancia que no hayan sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución cuya reconsideración se pide;

Que, por otra parte, no existe error de hecho ni vicio alguno de nulidad en dicha resolución, razón por la cual su revisión no procede, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Schoebel Mauricio. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2408. — Exp. 2435 —S— 1927. — R. V. N.º 589. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide se anule el reparo N.º 13.997, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla de seda, perteneciente al despacho directo N.º 19.719, presentado el 3 de Febrero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que dispone la Ley N.º 11.281 y el Decreto Reglamentario de la misma, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributan a su importación el derecho de 40 o/o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Kuenzler Emilio. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2409. — Exp. 2651 —K— 1927. — R. V. N.º 590. — Vista la presentación de la firma Emilio Kuenzler, en la que pide se anule el reparo N.º 14.553, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla y tejido de seda mezcla, pertenecientes al despacho directo N.º 39.790, presentado el 5 de Marzo de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que dispone la Ley N.º 11.281 y el Decreto que la reglamenta, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributan a su importación el derecho de 40 o/o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Santo Tomé, Receptoría. — Anulando fallo apelado por Young C. M.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2410. — Exp. 1010 —S— 1927. — R. F. N.º 87. — Visto este expediente venido a raíz de la apelación deducida a fs. 20 vta., por el señor Cristóbal Miguel Young, quien después se rectifica aduciendo que su deseo ha sido entablar la vía contenciosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción que se imputa en el fallo aduanero es la de haber introducido a plaza, en exceso sobre lo pedido a despacho, una cantidad de madera en rollizos;

Que, en esas condiciones, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, la Receptoría no ha podido imponer pena y ha debido, en cambio, remitir los obrados al Juzgado de Sección, a cuyo tribunal corresponde en el caso el conocimiento de la causa, de acuerdo con lo prescripto en el art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el fallo de fojas 17 v. a 20.

Pase a la Receptoría de Santo Tomé, a sus efectos y para que proceda como se deja establecido.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

2411. — Exp. N.º 3597 —D— 1927. — R. D. N.º 264. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón con una araña, venido en el vapor «Sierra Ventana», destinados como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas por enfermedad en los días 4 y 5 de Mayo del corriente.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927.

1520. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:

2412. — Cuatro días al Minervista de 5.ª del Taller de Impresión de Valores, Don Juan R. A. A. Acevedo, (expte. 4236-C.);

2413. — Tres días, al Apuntador de 1.ª de la Oficina de Recuento de Papel en blanco, Don Miguel Parisi, (expediente 4212-P);

2414. — Cinco días, a la Contadora de Valores de 1.ª de la Oficina de Recuento de Valores, D.ª Martina Pérez, (exp. 4213-P).

2415. — Cinco días, a la Contadora de Valores de 1.ª de la Oficina de Recuento de Valores D.ª Emma I. Ríos, (exp. 4244-R.).

2416. — Cuatro días, a la Selladora del Taller de Impresión de Valores, D.ª Berta de Serú, (exp. 4245-S).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

1530. — Visto los pedidos de licencia por enfermedad:

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2417. — Siete días, al Guardaalmacén, Don Nolasco Arrache, (expediente 4217-A).

2418. — Ocho días, al Peón, Don Salvador Borescia, (exp. 4250-B).

2419. — Siete días, al Peón, Don Fructuoso Cabrera, (exp. 4251-C).

2420. — Siete días, al Peón, Don Alberto Iriart, (exp. 4258-I).

2421. — Cinco días, al Guinchero, Don Jorge B. Lezama, (exp. 4261-B).

2422. — Seis días, al Peón Don José Marino, (exp. 4266-M).

2423. — Seis días, al Peón, Don José Nápoli, (exp. 4268-N).

2424. — Doce días, al Peón, Don José Otero Dios, (exp. 4269-O.).

2425. — Ocho días, al Peón, Don Juan Perrone, (exp. 4272-P.).

2426. — Siete días, al Peón Don Jesús Quiroga, (exp. 4273-Q).

2427. — Once días, al Peón, Don Wenceslao Segovia, (exp. 4279-S.).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas por asuntos propios en el día 5 del corriente mes.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927.

1531. — Vistos los pedidos de licencias por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2428. — Al Ayudante de 5.ª Don Francisco Daunis, (exp. 4254-D).

2429. — Al Ayudante de 5.ª, Don Octavio C. Genesoni, (exp. 4256-G).

2430. — Al Guardaalmacén, Don Héctor M. García, (exp. 4257-G).

2431. — Al Oficial de Guardacostas, Don José Losino, (exp. 4265-L).

2432. — Al Guardaalmacén, Don Máximo Peiruc, (exp. 4271-P).

2433. — Al Jefe de Depósito, Don Justo J. Reinoso, (exp. 4274-R).

2434. — Al Oficial de Guardacostas, Don Américo Raffo, (exp. 4276-R).

2435. — Al Guinchero, Don Tomás Sagarría, (exp. 4280-S).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Lamuraglia Hermanos. — Despacho de seda hilada para el telar, con menor derecho caucional.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2437. — Exp. 1103 —L— 1927. — R. V. N.º 591. — Vista la presentación de los señores Lamuraglia Hnos., en la que, a mérito de haber solicitado del H. Congreso, la reducción a 10 o/o del derecho que grava la importación de hilado de seda natural para el telar, piden se les permita despacharlo abonando al contado ese 10 o/o y por el resto otorgar letras en caución; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con el certificado que se acompaña se prueba la petición que han formulado los recurrentes, ante el H. Congreso, en el sentido mencionado en el preámbulo;

Que, en tal virtud, es equitativo conceder la autorización pedida, siempre que el término de vencimiento de las letras no exceda del 30 de Septiembre próximo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el despacho con el menor derecho de 10 o/o de las partidas de hilado de seda natural para el telar que introduzca la firma recurrente, con destino a la industria, debiendo firmarse letras, cuyo vencimiento no podrá exceder del 30 de Septiembre próximo, en caución de la diferencia, las que se harán efectivas si en esa fecha el H. Congreso no hubiere concedido la franquicia que se gestiona.

La firma peticionante deberá llenar todos los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Campbell Colin. — Devolución por error de cálculo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2438. — Exp. 1883 —C— 1927. — R. V. N.º 592. — Vista la presentación del señor Colin Campbell, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea liquidación de los derechos correspondientes a cuatro cajones conteniendo cada uno un automóvil, pertenecientes al despacho directo N.º 19.862 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente declaró: «4 cajones cada uno un automóvil. — Valor total $ 4.245»;

Que ese valor fué aceptado por los dos Vistas que intervinieron en el despacho:

Que al practicarse la liquidación se entendió que ese valor era el de cada coche y no el de los cuatro, como consta en el manifiesto;

Que tratándose de un error de liquidación advertido antes del retiro de la mercadería, el reclamo formulado es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 9.421.89 m/n.) nueve mil cuatrocientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que desglose el despacho directo agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Castro A. — Devo. por multa 2 o/o

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2439. — Exp. 5787 C— 1926. — R. V. N.º 593. — Vista la presentación del Sr. A. Castro, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o aplicada a la copia de depósito N.º 2514, en cumplimiento de los artículos 279 y 952 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose presentado el documento de referencia fuera del término de ley, la multa aplicada es la que corresponde;

Que, esto no obstante, el interesado, antes de la fecha de entrada del buque presentó las solicitudes Nos. 26.528, y 26.529 con el lleno de las formalidades y requisitos exigidos por el art. 114 de la Ley N.º 810, por medio de las cuales se entregó a plaza las mercaderías;

Que, en esta virtud, no sería justo el mantenimiento de la multa y, por ende, procede acordar la devolución que se pide,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho de depósito N.º 16.665 y los demás documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Mitau y Grether. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2440. — Exp. 5371 —M— 1926. — R. V. N.º 594. — Vista la presentación de la firma Mitau y Grether, en la que solicita anulación del reparo N.º 3537 formulado por la Contaduría General, por diferencia de derechos entre el 25 y el 40 o/o en suspensores de algodón para pantalones de hombre, despachados por documento de depósito N.º 29.562, presentado el 21 de Febrero de 1924 en la Aduana de la Capital; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el despacho de que se trata, ha sido presentado y cancelado estando en vigor el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, que, al aclarar los términos de la ley, excluye la aplicación de todo otro gravamen que no sea el de 40 o/o para la mercadería en cuestión;

Que, habiéndose aplicado el de 25 o/o, el reparo impugnado es procedente y debe confirmarse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2441. — Exp. N.º 3500 —I— 1927. — R. D. N.º 265. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón marca «Enit N.º 1189», venido en el vapor «Giulio Cesare», y conteniendo impresos destinados a la Oficina de Viajes y Turismo de los Ferrocarriles del Estado Italiano; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reprocidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Asilo Monseñor Aneiros de San José. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2442. — Exp. 21 —A— 1927. — 334-V. —Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo Monseñor Aneiros de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia del mismo, ubicada en las calles Canalejas N.º 2539 a General Artigas N.º 838; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente M-347-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Va-

tín, constituyendò domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Horacio Muzzio Mazzoni, mayor de edad, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile Avenida Del Rosario N.° 1071 ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección N-78° E. por dos mil quinientos metros de ancho y cuyo vértice Norte-G. será el extremo final de la siguiente poligonal L. M. a F. G: Partiendo del punto L, desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Nrihuau y con rumbo S-52° E. se traza una recta hasta encontrar en M. al Río Pichileufú; a partir del punto M. se miden dos mil metros en dirección S-21° E, obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S-69°-O obteniéndose el punto F; a partir del punto F, se miden dos mil quinientos metros en dirección S-12° E, obteniéndose el punto G. — Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. — Será justicia. — Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis siendo las diez y seis horas veintiséis minutos adjuntando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Fdo.: Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche) en terrenos que según el certificado adjunto son de propiedad fiscal. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — H. Bruner. — Buenos Aires, Abril 6 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado .—Fdo.: F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Horacio Muzzio Mazzoni, bajo el N.° 171 folio 114 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-17 mayo N.° 12.990-v-30 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en los Departamentos de Pilcaniyeú y Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente V-345-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Miguel Vargas S., mayor de edad, chileno, presbítero, domiciliado en Santiago de Chile, calle Buenos Aires 405, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está librado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Pilcaniyeú y Bariloche), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo en Dirección S-21°E., por dos mil metros de ancho, y cuyo vértice Norte P será el extremo final de la siguiente poligonal L M a P: partiendo del punto L desembocadura del Arroyo Pequeño, en el Río Mirihuau y con rumbo S-52°-E. se traza una recta hasta encontrar en M el Río Pichileufú; a partir del punto M se miden dos mil metros en dirección S-21°-E., obteniéndose el punto a; a partir del punto a se miden diez mil novecientos metros en dirección S-69°-O., obteniéndose el punto P. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será Justicia. — Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas, veintitrés minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell.— Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General.— Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamentos Bariloche y Pilcaniyeú), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — Fdo.: H. Bruner, Jefe de Minas. — Abril 5 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Miguel S. Vargas, bajo el N.° 169, folio 113 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste; Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 mayo N.° 12.993 v30 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente M - 349 - 1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de Don Horacio Muzzio Mazzoni, mayor de edad, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, Avenida del Rosario N.° 1071, ante el Señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, Don Manuel Gaete Fagalde, y que he presentado ayer en esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección N. 78° E. por dos mil quinientos metros de ancho, y cuyo vértice Norte I será el extremo final de la siguiente poligonal L M a F I: partiendo del punto L, desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Ñirihuao y con rumbo S. 52° E. se traza una recta hasta encontrar en M el río Pichileufú; a partir del punto M se miden dos mil metros en dirección S. 21° E., obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S. 69° O., obteniéndose el punto F; a partir del punto F, se miden siete mil quinientos metros en dirección S. 12° E., obteniéndose el punto I. — Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado previos los trámites legales. Será justicia. (Fdo.): Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veintisiete minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Horacio Muzzio Mazzoni, bajo el N.° 173, folio 115 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e17 mayo N.° 12.989 v30 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Exped' nte P. - 352 - 1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de Don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada ante el notario de Santiago de Chile, Don Manuel Gaete Fagalde, y que he presentado ayer en esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busta de substancias minerales de la primera y se la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeu), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo en dirección N. 69° E. por dos mil metros de ancho, y cuyo vértice Norte D será el extremo final de la siguiente poligonal L M d D: partiendo del punto L, desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Ñirihuao y con rumbo S. 52° E. se traza una recta hasta encontrar en M el río Pichileufú; a partir del punto M se miden ocho mil metros en dirección S. 21° E., obteniéndose el punto d; a partir del punto d se miden novecientos metros en dirección S. 69° O., obteniéndose el punto D. — Sírvase el Señor Director General, otórgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia. (Fdo.): Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veintiún minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeu), en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puestas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Emilio Peretti bajo el N.° 175, folio 116, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 mayo N.° 12.986 v30 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del Rio Negro. — Expediente P-348-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital calle San Martín N.° 195 en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante domiciliado en Santiago de Chile calle Chacabuco N.° 45 ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría en particular de combustibles sólidos pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos en terrenos que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Rio Negro (Departamento de Bariloche) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección N-78° E por dos mil, quinientos metros de ancho y cuyos vértices Norte H. será

el extremo final de la siguiente poligonal L. M. a F. H: partiendo del punto L. desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Ñirihuao y con rumbo S-52°-E se traza una recta hasta encontrar en M. el Río Pichileufú; a partir del punto M. se miden dos mil metros en dirección S-21° E, obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S-69°-O obteniéndose el punto F; a partir del punto F. se miden cinco mil metros en dirección S-12°E. obteniéndose el punto H.— Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado previos los trámites legales. — Será justicia. — Julio Vatin. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis siendo las dieciséis horas veintiséis minutos acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste. Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional de Rio Négro (Departamento de Bariloche) en terreno que según el certificado adjunto son de propiedad fiscal. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — H. Bruner. — Buenos Aires, Abril 6 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho y vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — Fdo. F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Emilio Peretti bajo el N.° 172, folio 115 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-17 mayo N.° 12.991-v-30 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Pilcaniyeú, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente P-342-926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde, y que he presentado ayer en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeú), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo en dirección N-69°-E. por dos mil metros de ancho y cuyo vértice Norte B será el extremo final de la siguiente poligonal L M b: partiendo del punto L, desembocadura del Arroyo Pequeño, en el Río Nirihuao y con rumbo S-52°E. se traza una recta hasta encontrar en M el Río Pichileufú; a partir del punto M se miden cuatro mil metros en dirección S-21°E., obteniéndose el punto b; a partir del punto b se miden novecientos metros en dirección S-69°-O., obteniéndose en punto B. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. — Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas diez y nueve minutos. — Conste: Acompaña duplicado que retira en el acto. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro (Departamento de Pilcaniyeú), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de Minas. — Abril 5 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Emilio Peretti, bajo el N.° 166, folio 111 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 mayo N.° 12.992 v30 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente V-351-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Miguel Vargas S., mayor de edad, chileno, presbítero, domiciliado en Santiago de Chile, calle Buenos Aires, N.° 405, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche y Ñorquincó), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección N.78°E. por dos mil quinientos metros de ancho, y cuyo vértice Norte K será el extremo final de la siguiente poligonal; L M a F K: partiendo del punto L, desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Ñirihuao y con rumbo S.52°E., se traza una recta hasta encontrar en M el río Pichileufú; a partir del punto M se miden dos mil metros en dirección S.21°E., obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S.69°O., obteniéndose el punto F; a partir del punto F se miden doce mil quinientos metros en dirección S.12°E., obteniéndose el punto K. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. — Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veintinueve minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesin de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor Miguel S. Vargas, bajo el N.° 176, folio 117 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 mayo N.° 12.987 v30 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente P-350-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Cap'tal, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferi do con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección N.78°E. por dos mil quinientos metros de ancho, y cuyo vértice Norte J será el extremo final de la siguiente poligonal L M a F J: partiendo del punto L, desembocadura del arroyo Pequeño, en el Río Ñirihuao y con rumbo S.52°E., se traza una recta hasta encontrar en M el Río Pichileufú; a partir del punto M se miden dos mil metros en dirección S.21°E. obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S.69°O., obteniéndose el punto F; a partir del punto F se miden diez mil metros en dirección S.12°E., obteniéndose el punto J. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales, será justicia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor Emilio Peretti, bajo el N.° 174, folio 116 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 mayo N.° 12.988 v30 mayo

Remate de minas de sal, caducas, ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz (zona de Cabo Blanco). — Nota M. 2434|1927.

En cumplimiento por lo dispuesto por la Ley N.° 10.273 y el Superior Decreto Reglamentario de Febrero 9 de 1925, se hace saber al público, que por resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha Abril 7 del corriente año, se sacarán a remate público el día once de Julio de 1927, a las quince horas, en el local de esta Dirección General, las minas de sal cuya relación es la siguiente: Territorio Nacional de Santa Cruz (zona de Cabo Blanco). Mina de sal "Cabo Blanco", N.° 4007, último propietario, Miguel C. Martínez, compuesto de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 22 de Diciembre de 1899, bajo el N.° 24, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 100 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Invierno", N.° 4008; último propietario Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 40, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 100 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Otoño" N.° 4009, último porpietario Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 41, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 100 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Sin Nombre", N.° 4010, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 8 de Agosto de 1900, bajo el N.° 25, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Sin Nombre", N.° 4011, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 11 de Septiembre de 1901, bajo el número 35, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "La Porteña", N.° 4012, último propietario Pedro M. Muraccioli, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 4 de Noviembre de 1901, bajo el N.° 38, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 100 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Sin Nombre", N. 4013, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 8 de Agosto de 1900, bajo el N.° 26, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Atlanta", N.° 4014, últimos propietarios José Gaibisso y F. Capello, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 18 d Agosto de 1903, bajo el N.° 52, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Columbia", N.° 4015, últimos propieta-

rios J. Berisso y F. Spinetto, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 42, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "La Nieve", N.° 4016, últimos propietarios Vicente Fayó y José Goya, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 43, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, pesos 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "La Pura", N.° 4017, últimos propietarios J. M. Tava y P. Mazzone, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el número 44, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "El Alba", N.° 4018, últimos propietarios C. Avinzano y A. Gandolfi, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 45, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Brillante", N.° 4019, últimos propietarios T. Burone y F. H. Maggiolo, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 26 de Junio de 1903, bajo el N.° 50, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|n. por dos semestres. — Mina de sal "La Pacífica", N.° 4020, últimos propietarios A. M. Devoto y J. R. Mazzone, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 25 de Junio de 1903, bajo el N.° 49, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "La Primavera", N.° 4021, últimos propietarios A. Fiorini y F. Fiorini, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 25 de Junio de 1903, bajo el número 46, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "Cordillera", últimos propietarios P. Nocetti y A. L. Catáneo, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 25 de Junio de 1903, bajo el N.° 47, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, pesos 150 m|nal. por dos semestres. — Mina de sal "La Blanca", N.° 4023, últimos propietarios J. Priolo y J. Granella, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 25 de Junio de 1903, bajo el número 49, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 150 m|nal. por dos semestres. — Resolución: Buenos Aires, Abril 7 de 1927. Vista las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273 y Decreto Reglamentario de Febrero 9 de 1925 y considerando: Que las minas Cabo Blanco, Invierno, Otoño, Sin Nombre, Sin Nombre, La Porteña, Sin Nombre, Atlanta, Columbia, La Nieve, La Pura, El Alba, Brillante, La Pacífica, La Primavera, Cordillera, La Blanca, todas de sal, ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Zona de Cabo Blanco), han caducado por falta de pago del canón correspondiente, por lo cual deben ser puestas en pública subasta; Que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con anticipación que establece el Decreto citado. Que no es posible fijar previamente, los gastos que origine el remate, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados o para esta Dirección General, se resuelve: 1.°: De acuerdo con el Art. 5.° de la Ley N.° 10.273, declarar la caducidad de las concesiones de las minas de sal siguientes: Cabo Blanco, Invierno, Otoño, Sin Nombre, Sin Nombre, La Porteña, Sin Nombre, Atlanta, Columbia, La Nieve, La Pura, El Alba, Brillante, La Pacífica, La Primavera, Cordillera, La Blanca, ubicadas en el Territorio de Santa Cruz (zona de Cabo Blanco), por falta de pago del canon. — 2.°: De acuerdo con el Art. 7.° de la Ley N.° 10.273, sacar a remate público las minas citadas y cuya descripción figuran en la relación adjunta. — 3.°: El remate tendrá lugar en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el día once (11) de Julio de 1927, a las quince (15) horas, ante el Director General y con asistencia del señor Escribano de Minas. — 4.°: La base del remate será para cada mina, el canon adeudado al 30 de Junio de 1927, más la parte correspondiente de los gastos del remate, que se indicará en el acto del remate. — 5.°: Publíquese la presente resolución y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Febrero nueve (9) de 1925, déjese constancia de esta Resolución en cada uno de los expedientes de las minas mencionadas, las cuales se mantendrán a la vista de los interesados en el remate, hasta la fecha de su realización, y notifíquese a los respectivos interesados. Pase a Escribanía de Minas a sus efectos. (fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v23 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 92177-927. Buenos Aires, Enero 5 de 1927. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Rafael Girondo de 46 años de edad, argentino, casado, hacendado, domiciliado en la calle Lavalle 1035 de esta Ciudad y Armando Eckell de 39 años de edad, argentino, casado del comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 519 piso primero, de esta Ciudad, ante el Señor Director General respetuosamente dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y de acuerdo con el Código de Minería en vigor, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección XXVIII (veintiocho) fracción B. del Departamento Añelo en terreno no cultivado, ni labrado ni cercado, de propiedad del Señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Lavalle N.° 1035 de esta Ciudad, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 2.000 hectáreas que se ubicará dentro del lote 13 (trece) en la forma siguiente: Del esquinero Noreste del referido lote, 1528 metros al Sud para establecer el punto inicial. — Desde este punto se medirán 5760 metros al Oeste y a rectángulo 3472 metros al Sud, 5760 metros al Este y 3472 metros al Norte para llegar al punto inicial. — Otrosí: Autorizar al Señor Enrique Plá para todos los trámites que correspondan a este expediente y para que firme y presente escritos, conteste resoluciones, efectúe y retire garantías o depósitos en efectivo, transfiera o reciba derechos y represente a los titulares en todos los actos que creyere conveniente. — Será justicia. — Rafael Girondo. — Armando Eckell. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Enero de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas treinta y dos minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. — Conste. — Natalio Abel Vadell. —El Escribano de Minas. — Vuelva a Escribanía de Minas para que exija en la presente solicitud la exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos o en su defecto que se deposite la suma de pesos 2.000 m|n. — Fdo. — Sobral. — Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1927. — Dejo constancia de que se excluye en esta solicitud, el petróleo y demás hidrocarburos flúidos — Fdo. Enrique Plá. — Enero 19 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — Fdo, Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son del Señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Lavalle 1035 de esta Capital Federal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Según declaración del interesado deberá respetar las superposiciones existentes y que se refieren a los expedientes P-369-26; B-131-26; H-133-26 y S-1815-1911. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al Señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno. — Abril 4 de 1927. — H. Bruner, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Regístrese y publíquese en Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda.. — Notifíquese al Señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — Fdo: F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a los Señores Rafael Girondo y Armando Eckell, bajo el N.° 1704, folio 17 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén: Conste, Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

E. 12 mayo N.° 12.950-v-23 mayo.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 23 de Mayo de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.20
" venta del Decreto Reglamentario	2.—
" venta de Boletines . . .	4.30
" subscripción	12.—
" marcas	195.—
" avisos varios	760.—
" adicional	86.—
Total	1.060.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres de año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal.. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Oficina Nacional de Pesas y Medidas
Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.
Resolución N.° 36

Exp. F-1029|926. — Vista la precedente solicitud de los señores Franklin y Herrera Ltda., domiciliados en esta Capital, en la que solicitan la aprobación de tipo de una balanza de plataforma semi-automática, marca "Avery", y atento el informe que antecede del inspector D. Luis A. Berthoud, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes:

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de la balanza de plataforma semi-automática a péndulo simple (sentido positivo) con balancín oscilante, marca de fabricación: W y T. Avery Ltd. Birmingham-England y Franklin y Herrera Ltda., de los importadores, de dos mil kilogramos de capacidad máxima, autorizando su uso en el territorio de la República así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de tipo 24 P-4002.

2.° — Extiéndanse los certificados de práctica y entréguense a los interesados bajo constancia previa comprobación de haberse hecho las publicaciones reglamentarias y reposición de sellado, fecho archívese.

(firmado) **Enrique Biaggelli.**

e-23 mayo N.° 13.099-v-27 mayo.

CUERPO DE TAQUIGRAFOS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Llámase a concurso público para la provisión de un puesto de taquígrafo auxilar, de acuerdo con las condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El concurso se verificará el Lunes 30 del corriente a las 14 horas.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1927.

v-30 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a inscripción por el término de 30 días, contados desde el 16 del actual, para el concurso a realizarse con motivo de la provisión de un cargo de directora, y otro de vicedirectora, de escuelas para niños débiles, de conformidad con las bases y programas proyectados por la Comisión Ad-Hoc, aprobados por el H. C. por resolución de 11 del corriente:

a) a las Vicedirectoras de las escuelas para niños débiles, y a las directoras y directores, vicedirectoras y vicedirectores de las escuelas comunes de la Capital, dependientes del Consejo Nacional de Educación, para proveer el cargo de director.

b) A las maestras de las escuelas para niños débiles que tengan título normal y por lo menos cinco años de servicios nacionales, para proveer el puesto de Vicedirector.

Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Inspección Técnica General, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12, donde podrán inscribirse, retirar las bases y programas para el concurso de referencia, y recibir todas las informaciones pertinentes. — **El Secretario General.**

v15 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

509

Compañía Industrial Argentina de Cerámica

OCHOA HUASI LDA. (SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio — México 2031

Fecha de autorización por el P. E. 22 de Julio de 1925

Capital autorizado .... $ c/l 200.000.—
» subscripto .... » » 99.500.—
» realizado .... » » 69 190.—

Balance General al 30 de Junio de 1926 13/3/27

Aprobado sin modificación por Asamblea realizada el 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Mina «La Marta (La Rioja)		25000 —	
Maquinaria (Bs. Aires)	576 05		
Amortización 5 %	28 80	547 25	
Herramientas (La Rioja)	259 28		
Amortización 20 %	51 85	207 43	
Muebles y útiles (Bs. Aires y Santa Fe)	3365 —		
Muebles y útiles (La Rioja)	76 —		
	3411 —		
Amortización 10 %	341 10	3096 90	
Rodados (Buenos Aires)	6664 —		
» (Santa Fe)	1175 —		
» (La Rioja)	2839 —		
	10678 —		
Amortización 40 %	4271 20	6406 80	35278 38
II Activo circulante: No existe.			
III Activo disponible			
Caja		271 55	
The First Nat. Bank of Boston		44 50	316 05
IV Activo exigible			
Accionistas		32310 —	
Deudores por Inscrip. de acciones		817 —	33127 —
V Activo transitorio			
Depósito en garantía de alquileres		240 —	
Manuel A. Chena-Remesas		150 —	390 —
VI Activo nominal			
Gastos de constitución	6376 —		
Amortización 20 %	1275 20		5100 80
VII Cuentas de orden:			
Acciones fundadoras ordinarias		100000 —	
Acciones preferidas		100000 —	200000 —
			274192 23
Pérdida del ejercicio			27610 47
			301802 70

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones Fund. ordinarias	98300 —		
Acciones preferidas	1200 —		99500 —
Al frente			99500 —
Del frente			99500 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores			
Arruti Emilio	60 —		
Fasani Pedro	60 —		
Pascual Angel	1175 —		
Pascual Herrainz J.	60 —	1355 —	
Atilio J. Brusa-Remesas		677 70	
Julio R. Ochoa-Remesas		270 —	2302 70
III Pasivo transitorio: No existe.			
IV Cuentas de orden:			
Capital autorizado			200000 —
			301802 70

Juan Pascual Herrainz, presidente. — Luis H. Beveraggi, secretario. — Emilio Arruti, tesorero. — Pedro Bacaicoa, Francisco Cilveti, accionistas. — Juan Angel Sáenz, síndico

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1er. Ejercicio 1925/192

DEBE	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
1 Amortizaciones:			
Maquinarias, 5 % s/	576 05	28 80	
Herramientas, 20 % s/	259 28	51 85	
Muebles y útiles, 10 % s/	3411 —	341 10	
Rodados, 40 % s/	10678 —	4271 20	
Gastos de constitución, 20 % s/	6376 —	1275 20	5971 15
2 Gastos generales:			
Buenos Aires		3648 70	
La Rioja		1639 16	5287 86
3 Sueldos:			
Buenos Aires		8317 —	
La Rioja		4973 26	13290 26
4 Gastos de traslado			2423 —
5 Indemnizaciones de contratos			300 —
6 Descuentos sobre pago de acciones			2490 —
			29762 27
HABER			
1 Derechos de inscripción			2127 —
2 Intereses			24 80
			2151 80
Pérdida del ejercicio			27610 47
			29762 27

Juan Pascual Herrainz, presidente. — Luis H. Beveraggi, secretario. — Emilio Arruti, tesorero. — Pedro Bacaicoa, Francisco Cilveti, accionistas. — Juan Angel Sáenz, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

No. 504 24 mayo mayo

677

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401. — Buenos Aires

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank — Berlín

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado........................ Marcos 30.000.000 —
» subscripto........................ » 30.000.000 —
» realizado........................ » 30.000.000 —
Fondo de reserva........................ » 7.450.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina. $ o s 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1927.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	548015 29	3703713 65
Depositado en otros Bancos		6135705 68
Clearing	183 16	9191415 55
Descuentos y efectos a cobrar	38117 43	30621376 39
Adelantos		26030771 —
Deudores en gestión		900465 73
» hipotecarios		733000 —
Sucursales en la República		560144 79
Corresponsales en la República		5042 27
Sucursales en el extranjero		2671303 89
Corresponsales en el extranjero		3029136 37
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	250000 —	3769905 75
Títulos en cartera	18155 —	1132632 6[illegible]
Valores diversos		4207387 05
Muebles y útiles		7 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		707905 31
Dividendo provisorio		24959 —
Otras cuentas		
Metalización	2822168 17	
Letras de Tesorería		12000000 —
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	30979308 95	71223636 87
» » valores recibidos en caución	1064015 76	24845397 60
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		10193479 55
Otras cuentas de orden		
	35714963 76	214687416 17
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas		554917 —
» para deudores en gestión		1798267 36
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3040 77	22817151 16
» a plazo	17864 60	30409[illegible]8 32
» en Caja de Ahorros	733 68	2575[illegible]4 19
» diversos		1888384 54
Redescuentos		1564176 80
Letras y obligaciones en circulación		1211082 09
Sucursales en la República		5643 04
Corresponsales en la República		1911676 08
Sucursales en el extranjero		1931381 97
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		817108 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1394682 73
Metalización		6414018 57
Letras de Tesorería		12000000 —
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	30979308 95	74223636 87
» » » en garantía	1064015 76	24845397 60
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		10193479 55
Otras cuentas de orden		
	35714963 76	214687416 17

Buenos Aires, 11 de Abril de 1927
Banco Alemán Transatlántico
E. Albert, A. Seidel, directores.—W. Will, contador
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.

N.o 13105 e24 mayo v24 mayo

680

"AZUCARERA DE CUYO"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 1370 — 4.º Piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 11 de Enero de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1926

Capital autorizado........................ $ m/n 7.000.000.—
» subscripto........................ » » 2.633.200.—
» realizado........................ » » 1.147.170.—

Estado de Cuentas al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Bienes raices	27197 74	
Construcciones	69279 71	
Instalaciones accesorias	13965 27	
Muebles y útiles	4970 80	115413 52
Activo circulante:		
No hay.		
Activo disponible:		
Caja	12852 96	
Bancos	125373 38	138226 34
Activo exigible:		
Accionistas	1486030 —	
Deudores en cuenta	2430 —	
Adelantos a contratistas	75785 15	
Documentos a cobrar	3000 —	1567245 15
Activo transitorio:		
No hay.		
Activo nominal:		
Concesiones	700000 —	
Gastos de organización	114206 43	814206 43
Pérdidas:		
No hay.		
		2635091 44
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	175000 —	
Terceros (Cobranzas)	23600 —	198600 —
		2833691 44
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		2633200 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta		1891 44
Pasivo transitorio:		
Na hay.		
Ganancias:		
No hay.		
		2635091 44
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	175000 —	
Valores al cobro	23600 —	198600 —
		2833691 44

Buenos Aires, Marzo 9 de 1927.

Toribio Sánchez, presidente. — José Rebollo, administrador general. — Pedro Olivé, tesorero. — C. J. Piedfort, contador. — V.º B.º Isidoro Arroyo, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Marzo 2 de 1927.

Señores Accionistas:

En uso de las facultades que me confiere el Código de Comercio, he asistido a las reuniones del Directorio de esta Sociedad, he procedido a la revisión de cuentas, verificado las operaciones registradas y comprobado su exactitud; por consiguiente puedo informar a Vds. que las operaciones están dentro de las facultades que los estatutos asignan al Directorio y que el estado de cuentas que presenta a la consideración de Vds., es demostración fiel de la situación social al 31 de Diciembre de 1926.

Saluda a Vds. atte.

ISIDRO ARROYO
Síndico titular

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

"Se hace constar que las amortizaciones obligatorias de este ejercicio, se harán en el próximo balance conjuntamente con las que correspondan a su ejercicio" Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13106 e24 may [illegible] mayo

4

Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda.

VENEZUELA N.o 346/60

Autorizada por el P. Ejecutivo el 9 de Septiembre de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Noviembre de 1925

Capital por cuotas y utilidades acumuladas........... $ 926.349.17

» autorizado 1ra. Serie........................ » 500 000.—

» suscripto.. » 481.000.—

» realizado.. » 205.774.02

Balance General Practicado al 31 de Diciembre de 1926

QUINTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la A. G. de Accionistas celebrada el 12 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	126612 88	
Instalaciones	27631 63	
Wagones de reparto	30830 04	
	185074 55	
Amortizado	40932 57	144141 98
Activo circulante:		
Mercaderías		1087689 96
Activo disponible:		
Caja — Bancos		48418 61
Activo exigible		
Cuentas corrientes	467575 09	
Obligaciones a cobrar	57520 25	
Accionistas	276225 98	
Adm. Gral. FF. CC. del Estado	291581 81	
Deudores varios	14449 85	1107352 96
Activo transitorio		
No hay.		
Activo nominal:		
No hay	—	
Pérdidas		
Las habidas		78465 34
		2466068 85
Cuentas de orden:		
Deudores por confecciones		23199 54
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital por cuotas y utilidades acumuladas	926349 17	
Capital suscripto	481000 —	1407349 17
Pasivo exigible		
Acreedores varios	88 932 81	
Obligaciones a pagar	64533 —	945465 81
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		113253 87
		2466068 85
Cuentas de orden:		
astres		23199 54

Juan C. Mosciaro, presidente. — Antonio D. Vernavá, secretario.— Angel V. Logarzo, gerente general. — José Rodríguez, contador general. — Humberto S. Bollo, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ c/l	$ c/l
Amortizaciones—			
Muebles y útiles:			
10 % s/$ 126612 88		12 61 28	
Wagones de reparto:			
10 % s/$ 30830 04		3083 —	
Instalaciones:			
20 % s/$ 27631 63	55 6 32		
Complemento 4to. ejercicio	2763 16	8289 48	24033 76
Gastos generales:			
Alquileres, garages, certificados, franqueos, directorio, estampillado de giros, seguros, pasajes y viáticos sueldos, telegramas			425126 55
Intereses y comisiones			6884 84
Impuestos y patentes			17241 63
Envases		7814 28	
Fallas, mermas y averías		28626 93	
Papelería e impresos		8582 85	45024 06
			518310 84
HABER			
Mercaderías			331735 83
Descuentos y bonificaciones			100885 81
Gastos generales			2470 63
Envases		2731 7.	
Reserva para talleres		75 66	
Revista catálogo		1945 85	4753 23
Saldo pérdida			78465 34
			5 8310 84

Juan C. Mosciaro, presidente. — Antonio D. Vernavá, secretario. — Angel V. Logarzo, gerente general. — José Rodríguez, contador general. — Humberto S. Bollo, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 31 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927. — Domingo Bórea — Jefe de Registro Inspección y Fomento de Cooperativas.

N°. 13798 E-24 my. v-2 m y.

194

PRUDENCIA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CANGALLO 301—BUENOS AIRES

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —

» suscripto .... « 500.000 —

» realizado........................ « 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

(3o. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	6.7.8 17	
Propiedades inmuebles	158828 —	
Títulos de renta y valores diversos	5 593 50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	7 000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	19926 42	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	75640 05	
Siniestros	35579 99	
Cuentas de orden	598250 —	
Capital suscripto		500000 —
Reservas		54507 93
Beneficios de asegurados Vida		
Siniestros pendientes		6000 —
Diversos acreedores		23570 04
Cuentas de orden		598250 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc,)		150283 16
	1832611 13	1832611 13

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927.

Mario J. Rossi, presidente— Adolfo Calzetta, gerente.— José M. Alcorta, contador. — Agustín E. Martin, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13 096 e24 mayo v28 mayo

617

Vitivinícola San Rafael

Sociedad Anónima

BELGRANO 442 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del 27 de Mayo de 1926

Inscripta en el R. P. de C. Agosto 20 de 1926

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto .... » » 1.423.100 —
» realizado .... » » 1.423.100 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificaciones

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios..............	1727500 —		
Amortizaciones s/edificios... $ 9364 06 / Menos gastos conservación. » 1864 06	7500 —	1720000 —	
Construcciones en ejecución..............	16933 14		
Materiales de construcciones	4280 20	21213 34	
Vasijas y máquinas	226310 80		
Amortizaciones... $ 5661 80 / Menos gastos conservación.. » 3714 71	1946 09	224354 71	
Herramientas y útiles de Bodega........	11326 10		
Amortizaciones	1005 10	10321 —	
Muebles y útiles..................	9999 70		
Amortizaciones..................	759 70	9240 —	
Animales de trabajo..................	2240 —		
Amortizaciones..................	224 —	2016 —	1987145 05
II. Activo circulante			
Vino..................	253580 —		
Envases y accesorios..................	31379 50		
Materiales y materias primas..........	24001 60		
Combustibles y lubrificantes	3838 35		
Forrajes..................	1430 —		314229 45
III. Activo disponible:			
Caja Buenos Aires	2486 61		
» San Rafael	1322 61	3809 22	
Banco de la Nación Argentina..........	489 69		
Banco Anglo-Sud Americano	18848 27	19337 96	23147 18
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........		148952 87	
Documentos a cobrar		2750 —	151702 87
V. Activo transitorio:			
Gastos explotación viñedos..............		47380 71	
Adelantos a contratistas		36119 70	83500 41
VI. Activo nominal:			
Marcas..................		92 —	
Gastos de organización..................	17053 15		
Amortización..................	1705 15	15347 80	15439 80
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..................			10000 —
			2585164 76

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..................			1423100 —
Al frente..................			1423100 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Del frente		1423100 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	5?8770 94	
Acreedores en cuenta corriente	122842 76	
Obligaciones a pagar..................	444078 65	1135692 35
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar..................		1161 58
Ganancias:		
Saldo según cuenta		15207 83
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía		10000 —
		2585164 76

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1926

DEBE	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios..............		7500 —	
Vasijas y máquinas		1946 09	
Herramientas y útiles de Bodega..		1005 10	
Muebles y útiles..................		759 70	
Animales de trabajo		224 —	
Gastos de organización..................		1705 35	13140 24
Gastos generales:			
Escritorio Buenos Aires..................	2696 14		
Escritorio San Rafael..................	5359 08		
Sueldos	7913 66		
Automóviles..................	1097 58		
Seguros..................	3880 12	20946 58	
Conservación edificios	1864 06		
Conservación vasijas y máquinas.....	3714 71	5578 77	26525 35
Intereses y descuentos..................			11527 63
Impuestos..................			95660 86
Utilidades del ejercicio			15207 83
			162061 91
HABER			
Mercaderías, etc:			
Vino		154824 30	
Pasto..................		450 70	
Frutas		5671 80	
Animales		150 —	161096 80
Intereses y descuentos..................			605 11
Alquileres..................			360 —
			162061 91

Daniel Bustelo, presidente. — W. T. Cassels, secretario. — J. W. Mitchell, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He revisado el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y referencias de las Memorias sometidas a vuestra consideración y habiendo comprobado que están de acuerdo con la Contabilidad Social, en la que se han cumplido los requisitos legales, me permito aconsejar su aprobación.

J. W. Mitchell, síndico

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13 088 e24 mayo v24 mayo

611

La Alfalfera Argentina — Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Alcorta 1840

Autorizada por el P. Ejecutivo en noviembre 2 de 1922

Inscripta en el R. P. de Comercio en diciembre 31 de 1923

Capital autorizado............................ $ m/n 100.000 —
» subscripto............................ » » 63 000 —
» realizado............................ » » 63.000 —

Balance General correspondiente al 3er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de Marzo de 1927.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:	$ m/n		
Maquinarias	20906 57		
Amortización	4776 57	16130 —	
Utiles y herramientas	1944 13		
Amortización	1438 13	506 —	
Muebles y útiles	862 —		
Amortización	229 —	653 —	
Rodados y caballos	2080 10		
Amortización	480 10	1600 —	
Utiles de escritorio	412 70		
Amortización	312 70	100 —	
Automóvil	450 —		
Amortización	150 —	300 —	19269 —
II Activo circulante:			
Mercaderías, pasto, melaza, materias primas, materias, subsidiarias diversas, lubrificantes, alambre, bolsas, tambores		17483 89	
Amortización s/tambores valor de $ 2.475.40		1227 —	16256 89
III Activo disponible:			
Caja y Caja chica			2127 41
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			38727 31
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
Marca de fábrica			340 04
			76720 65
Cuentas de orden:			
Acciones Directores en garantía			10200 —
			86920 65
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		63000 —	
Fondo de reserva legal		50 —	
Reserva contra deudores dudosos y morosos		2037 19	65087 19
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		5684 14	
Banco de la Nación Argentina. Saldo en cta. corriente		842 36	
Caja de empleados y obreros de los establecimientos industriales		26 96	6553 46
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			450 —
IV Ganancias:			
Utilidad ejercicio año 1926			4630 —
			76720 65
Cuentas de orden:			
Acciones Directores			10200 —
			86920 65

Miguel F. Casares, presidente. — D. I. Cassels, director — Juan B. Schillizzi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO III.

	$ m/n	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Tambores	1227 —		
Utiles y herramientas	1438 13		
Maquinarias	4776 57		
Auto Ford	150 —		
Muebles y útiles	229 —		
Utiles de escritorio e impresos	312 70		
Rodados y caballos	480 10	8613 50	
Gastos generales:			
Gastos automóvil, manutención caballos, conservación máquinas, gastos de traslado, alquiler, gastos caballos, gastos legales, sueldos, gastos de propaganda, seguros, composturas rodados, gastos generales, conservación local fábrica		34618 51	
Intereses y descuentos y comisiones:			
s/ Ventas		2437 67	
Impuestos		439 73	
Reserva contra deudores dudosos y morosos		1770 51	
Utilidad del año		4630 —	
Fabricación			52539 92
		52539 92	52539 92

Miguel F. Casares, presidente. — D. I. Cassels, director. — Juan B. Schillizzi, síndico.

En nuestro carácter de **Contadores-auditores,** certificamos en cuanto ha lugar por derecho que las cifras que anota el presente Balance, son la expresión real de los guarismos asentados en los libros de la contabilidad que tienen su justificación con la documentación que les dió origen.

Buenos Aires, Marzo de 1927

SCHILLIZZI Y CIA., contadores auditores

Buenos Aires, 28 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13109 e24 mayo v24 mayo

725

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Enero de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado ..... $ m/n 1.000.000.—

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1927

4o. Trimestre del 26.º Ejercicio

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Depositantes de Títulos	17500 —	
Bancos	64195 34	
Caja	6654 42	
Inmuebles	1459047 93	
Intereses a cobrar	3200 —	
Muebles y útiles	7336 45	
Deudores varios	110259 11	
Impuestos y contribuciones	14306 09	
» » » a descontar	300 —	
Deudores por alquileres	11875 50	
Corretajes	134112 29	
Reaseguros y anulaciones	139712 67	
Gastos generales	175637 46	
Compañías de reaseguros	2271 59	
Siniestros	178553 13	
Títulos de renta	171222 98	
Capital		1000000 —
Depositantes de Títulos		17500 —
Reservas		569345 36
Dividendos		3956 —
Intereses y alquileres		94293 14
Garantía de alquileres		8310 —
Impuestos y patentes a pagar		6676 33
Premios		783430 16
Futuros dividendos		10165 13
Gastos de propaganda a pagar		305 —
Quitas y quebrantos		2203 84
	2496184 96	2496184 96

Gerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.— Francisco Obregón, contador — Onésimo Bonomi, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

No. 13116 e24 mayo v28 mayo

904

Casa Importadora Wolff & Schorr Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Moreno 431, Buenos Aires

Autorizada por Decreti del Superior Gobierno de fecha 9 de Enero de 1912

Capital autorizado e integrado............ $ oro 600.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 28 de Abril de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
I Activo fijo.				
Propiedad Buenos Aires y Rosario - valor de adquisición		629104 99		
Amortizado en ejercicios anteriores		229104 99		
		400000 —		
Mejoras en este ejercicio		1450 68		
		401450 68		
Amortización		1450 68		400000 —
Muebles, útiles, carros, caballos y autos	24654 73	45512 60		
Amortización	2465 47	7662 77	22189 26	37849 83
II Activo circulante:				
Mercaderías	557370 01			
Títulos y acciones		127014 18	557370 01	127014 18
III Activo disponible:				
Caja		32276 33		
Bancos		10337 20		42613 53
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	18278 20	5'6915 23		
Obligaciones a cobrar		114811 85		
Cuentas personales		2 886 24	18278 20	661613 32
V. Activo nominal:				
Reformas edificio		44233 11		
Amortización		4423 31		39809 80
VI. Activo transitorio:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones directorio	25000 —		25000 —	
Conversión			451250 42	
			1074087 89	1308900 66
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
Capital integrado	600000 —			
Reserva legal	49601 34			
» especial	120000 —			
» Extraordinaria	43490 35			
» Fondo de Seguros	9881 76		822973 45	14650 —
» Previsión		14650 —		
II Pasivo exigible:				
Acreedores bancarios		141347 05		
» por depósitos	110442 25	84370 13		
» » Mercaderías	34335 45	733 85	144777 70	226451 03
III Pasivo transitorio:				
Gastos correspondientes al año 1926	16626 90	24058 47		
Habilitaciones y gratificaciones	5431 46		22058 36	24058 47
IV. Pasivo nominal:				
Redescuentos		18172 03		18172 03
Ganancias:				
Saldo ejercicio anterior	25913 66			
Ganancia de este año	33364 72		59278 38	
Cuentas de orden:				
Acciones de los Directores	25000 —		25000 —	
Conversión:				1025769 13
			1074087 89	1308900 66

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l	$ oro	$ oro
Amortizaciones, muebles y útiles, carros, caballos y autos	7662 77	2465 47	
Amortización sobre Activo nominal, reformas edificio	4423 31		
Amortización sobre propiedades	1450 68		
	13536 76		
	a 0 44	5956 17	8421 64
Deudores incobrables y dudosos			19195 70
Gastos Generales:			
Sueldos, seguros, Intereses, descuentos, alquileres- impuestos y patentes			329497 92
Habilitaciones y gratificaciones			5431 46
Saldos: Utilidad del año		33364 72	
más Saldo utilidad ejercicio anterior		25913 66	59278 38
			421825 10
HABER			
Saldo ejercicio anterior			25913 66
Mercaderías			395911 44
			421825 10

Eugenio Schorr, presidente.— Felipe París Laplace, síndico

DICTAMEN DEL SINDICO

He examinado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio que el Directorio somete a vuestra consideración y me complazco en manifestaros, que corresponde aprobarlos porque están conforme con los asientos de los libros.

El Síndico, J. París Laplace

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-24 mayo N.° 13.103-v-24 mayo.

634

"La Hispano-Argentina"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avda. de Mayo 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

(OPERA ÚNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... $ c/l. 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927 --- 3er. Trimestre del 37° Ejercicio

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas		—	—
Caja y Bancos:			
Caja	$ 1526 46		
Banco Español del Río de la Plata	» 266 —		
» de Galicia y Buenos Aires	» 23276 30		
» Comercial del Azul	» 615 49		
» Argentino--Uruguayo	» 138972 03		164656 28
Propiedades inmuebles		—	559842 29
Títulos de renta y Valores diversos		—	1783305 72
Préstamos hipotecarios y s/. valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		401 70	6740 66
Comisiones descontadas Secc. Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		1907 53	163756 [illegible]
Siniestros	$ 16108 96	—	
Menos porción reasegurada	» 16108 96	—	—
Cuentas de orden		2428 67	
		4737 90	2678301 20
PASIVO			
Capital suscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas		—	806728 74
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	65828 29
Cuentas de orden		—	5519 69
Cuenta de explotación		4737 90	295959 82
Saldo de ganancias, del ejercicio anterior (cuenta nueva para el próximo ejercicio)		—	4264 63
		4737 90	2678301 20

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927.

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. --- José G. Llamazares, gerente. —

V°. B°.: Primitivo García de la Mata, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N°. 13046 e24 mayo v28 mayo

720

Banco Anglo Sud Americano Ltda.

Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£	10.000.000.—
„ subscripto	„	8.733.400 —
„ realizado	„	4.366.700.—
„ asignado corresp. a la Rep. Argentina	$ m/l	18.125.000.—

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja		
En efectivo	11951 24	9520305 03
Depositado en otros Bancos		3924861 55
Clearing		5132184 61
Descuentos y efectos a cobrar	8317499 25	18601776 69
Adelantos	11628 07	55202053 19
Deudores en gestión	1239 68	8296496 24
» hipotecarios		10841247 96
Sucursales en la República		1273591 —
Corresponsales en la República		9950704 74
Sucursales en el extranjero		1975217 20
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		493821 29
Operaciones en suspenso		2309052 63
Inmuebles		4227205 18
Títulos en cartera		
Valores diversos		148066 73
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		459115 99
Dividendo provisorio		1158992 34
Otras cuentas	25827 53	7586402 98
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	18870942 50	88690296 15
» » valores recibidos en caución	1941845 —	25817578 44
Emisión de cartas de crédito		7737370 74
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	24669 38	18683317 59
» en garantía		2360464 86
Prèstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		43740936 17
	24205602 65	328131609 10

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas (X)		11083614 57
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	4300 92	35817287 16
Depósitos a plazo	5499 58	21662394 12
» en Caja de Ahorros	20327 95	26245555 90
» diversos		1020980 78
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		9011262 14
Sucursales en la República		11712864 15
Corresponsales en la República		1227195 02
Sucursales en el extranjero		3642522 09
Corresponsales en el extranjero		186322 46
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		365388 9[illegible]
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		484941 85
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		458117 —
Otras cuentas		58698 92
Metalización	3338017 32	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	18870942 50	88690296 15
» » » » garantía	1941845 —	25817578 44
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		7737370 74
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	24669 38	18683317 59
» en garantía		2360464 86
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		43740936 17
	34205602 65	32-131609 10

Buenos Aires, 12 de Abril de 1927

(X). Nota: — Esta suma representa las cantidades destinadas a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
"Deudores en gestión".
"Inmuebles".
"Títulos en cartera".
"Adelantos".

Banco Anglo Sudamericano
E. A. Young, gerente. — O. L. Potts, contador

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13102 E 24 mayo V-24 mayo

751

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY, LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio, calle Florida Nº 833 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado	£	2.000.000 — Ests.
» subscripto	»	2.000.000 — »
» realizado	»	1.200.000 — »
» asignado a esta Agencia, ninguno		

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1927

(1er. Trimestre)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz	11887 70	
Caja de Conversión (cta. tit. en depósito)	340909 09	
Caja	1349 93	
Banco Británico	24408 37	
Banco Anglo	6542 75	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores varios	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	—	
Diversos deudores	27845 75	
Gastos de organización	—	
Cuentas de orden		
Casa Matriz		63124 20
» » (cta. tit. en depósito)		340909 09
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		8910 30
Cuentas de orden		
	412943 59	412943 59

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al trimestre terminado el 31 de Marzo de 1927.

(1er. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	588 10	5340 84
Gastos generales	698 81	12545 45
Siniestros	—	3347 30
Reaseguros locales pasivos	—	929 92
Saldo	1714 44	5303 08
	3001 35	27466 59
HABER		
Primas	2940 63	26704 30
Patentes y sellos	60 72	576 30
Comisiones sobre reaseguros locales		185 99
	3001 35	27466 59

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927

p. p. The Prudential Assurance Co. Ltd.

p. p. Soc. Anón. Thompson Muebles Lda.

J. L. Tiddy, agentes generales

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13110 e24 mayo 24 mayo

494

Compañía Alemana

DE DEPÓSITOS DE CARBON, Lda.

País de origen: Alemania

Domicilio: Moreno 970- Buenos Aires

Fecha de autorización por el S. G. N.: 22 de Marzo 1907

Representantes: C. Schmits, Gerente — E. Duerselen, Secretario

Capital asignado a esta Sucursal: Marcos......... 30.000.—

BALANCE ANUAL DE SALDOS de esta Sucursal, al 31 de Diciembre de 1926

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Bancos........	760 94	
Sucursal Montevideo.......	58.452.50	
Cuentas corrientes..........	851.314.87	
Casa Matriz...		910 528.31
	910.528.31	910.528.31

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1927

C. Schmits, gerente.— E. Duerselen, secretario

Buenos Aires, Abril 11 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 13031 e24 mayo v24 mayo

730

"VICTORIANO RIVERA"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Autorizada por el P. E. el 12 de Mayo de 1915

Inscripta en el R. P. el 16 de Junio de 1915

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 1.000.000.—

Balance General al 30 de Noviembre de 1926

Aprobado por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de Febrero de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios............	1757985 94	
Máquinas agrícolas..............	39300 —	
Herramientas..............	30014 88	
Muebles y útiles	8539 09	1815839 91
II. Activo circulante:		
Mercaderías..............	57458 15	
Semovientes..............	783103 —	
Productos agrícolas..............	11267 20	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades..........	28175 —	880003 35
III. Activo disponible:		
Caja..............	306 71	
Bancos..............	4600 06	4906 77
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..............	649014 38	
Deudores varios y cuentas pendientes en la fecha.....	365314 66	1014329 01
V. Activo transitorio:		
Adelanto a los accionistas a cta. de ejerc. futuros.....	44730 —	44730 —
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas		
Saldo deudor de la cta. Ganacias y Pérdidas..........		493862 72
		4253671 79
Cuentas de orden		
No existen		
		4253671 79
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado..............	1000000 —	
Reserva legal..............	73827 85	
Reservas facultativas:		
Para futuras adquisiciones..............	295311 38	
Para futuros dividendos..............	3605 14	1372744 37
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte..............	1831618 90	
» hipotecarios o en otra forma garantizados..	886090 96	
Documentos a obligaciones a pagar..............	158079 25	2875784 11
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio..........	5143 31	5143 31
		4253671 79
Cuentas de orden		
No existen		
		4253671 79

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..............		518907 68
Amortizaciones		
s/Inmuebles y sus accesorios..............	2500 —	
s/Máquinas 20 %..............	9825 —	
s/Herramientas 20 %..............	7503 71	
s/Muebles y útiles 10 %..............	948 78	20777 49
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, manutención del personal, gastos explotación, etc..............	25 5[illegible]4 62	256534 02
Intereses y cambios..............	99166 93	99166 93
Patentes e impuestos..............	8479 —	8479 —
Hacienda caballar..............	5297 67	5297 67
Hacienda vacuna..............	6022 74	6022 74
Carneros reproductores..............	18599 30	18599 30
		933785 43
Saldo: Utilidad del año..............		25014 96
		958800 39
Menos: Pérdida anterior..............		518907 68
		4 99?2 71
HABER		
Hacienda lanar..............	189808 95	189808 95
Conversiones y cambios..............	1063 42	1063 42
Productos..............	24·05(31	249050 34
		439922 71

J. M. Rivera, presidente.—W. Scott, director.— Eloy del Val, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No 13084 e24 mayo v24 mayo

España y Río de la Plata

789

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Inscripta en el R. P. de C. el 18 de Abril de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

CAPITAL:
Autorizado y subscripto.............. $ m/n 1000000 —
Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

(1er. trimestre — 17º ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas..............	100000 —	
Caja y Bancos..............	11927 70	
Propiedades inmuebles..............	1687017 06	
Títulos de renta y valores diversos..............	87844 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	3618 60	
Préstamos sobre pólizas Vida..............	—	
Obligaciones a cobrar..............	—	
Mobiliario y material..............	6337 83	
Diversos deudores..............	118386 85	
Comisiones descontadas (Vida)..............	—	
Gastos organización a amortizar..............	—	
Cuentas de explotación..............	231299 96	
Siniestros..............	20911 16	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores..............	110000 —	
Capital subscripto..............		1000000 —
Reservas..............		694899 67
Beneficios asegurados Vida..............		—
Siniestros pendientes..............		35000 —
Diversos acreedores..............		132606 16
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)..............		404837 33
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores..............		110000 —
	2377343 16	2377343 16

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927

Joaquín Peña Seisdedos, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador.—Vº Bº: Víctor Manaut, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No 13071 e 21 mayo v24 mayo

469

Compañía Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz en Amberes — Sucursal en Buenos Aires, calle Florida 183

Autorizada por el Juez de Comercio el 17 de Marzo de 1923

Capital autorizado........ Frs. 10.000.000 —
» suscripto.......... $ m/n 2.250.000 — ó Frs. 5.050.000 —
» integrado........ » » 2.250.000 — » » 1.010.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tuvo lugar en Amberes el 7 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Propiedades	49896 92	
Muebles y útiles	27803 78	
Gastos constitución	4952 04	82652 74
Activo circulante:		
Mercaderías:		
Importación	500981 94	
Exportación	927248 28	
	1428230 22	
Títulos y acciones	160548 72	1583778 94
Activo disponible:		
Bancos y Caja:		
En Buenos Aires	163084 10	
En Amberes	201348 78	361432 88
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		3061057 24
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden		
Efectos a cobrar	472311 71	
Depósitos en garantía	75863 64	548175 35
Acciones Directores (por memoria)	—	—
		5648097 15
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital:		
Suscripto y realizado	2319559 23	
Afectado a la R. A. $ 2.250.000 —		
» » Amberes » 69.559.23		
2.319.559.23		
Reservas legales	19042 21	
Reservas facultativas	68870 52	2407471 96
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes:		
En Buenos Aires	2643620 98	
En Amberes	14032 70	2657653 68
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden		
Efectos a pagar	472311 71	
Depósitos en garantía	75863 64	
Acciones Directorio (por memoria)	—	548175 35
Ganancias		84796 16
		5648097 15

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo ejercicio 1924/1925	1024 59
Gastos generales	131368 26
Amortización 10 % s/ gastos constitución	— 825 34
Ganancias	34796 16
	168014 35
HABER	
Productos venta mercaderías	—
Comisiones y varios	142321 97
Intereses	25692 38
	168014 35

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1927

Compañía Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltd. S. A.
E. Van Peborgh, vice-presidente

Buenos Aires, 18 de Abril de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 N.º 13080 mayo v24 mayo

645

Norwich Union Life Insurance Society

ESTABLECIDA EN 1808

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. — 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910
Ramos que explota — Vida solamente

Capital autorizado: Ninguno — Capital subscripto: Ninguno — Capital realizado: Ninguno

(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)

Fondos de Reserva........................ £ 23.768.7[illegible]9 —
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno — (Todos los fondos responden a las pólizas emitidas)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

1er. Trimestre) desde el 1º de Enero de 1927 hasta el 31 de Marzo de 1927

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja y Bancos		391546 45
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Caja de Conversión	75400 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		14915 —
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		18919 93
	75400 —	425381 38
HABER		
Casa Matriz		241495 75
Cuenta de títulos en depósito	75400 —	
Depósito		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		
Saldo		183885 63
	75400 —	425381 38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Corretajes y comisiones	29744 72	Primas	267984 76
Gastos generales	15443 17	Intereses	8476 37
Impuestos y patentes	7210 22		
Siniestros	40177 39		
Saldo	183885 63		
	276461 13		276461 13

Bancos

Ernesto Tornquist & Cía Ltd.	268039 29
Banco de Londres y América del Sud	123507 16
	391546 45

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927

S. W. Goddard, gerente

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

N.º 13086 e24 mayo v24 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asambleas. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fueren designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio próximo, en el local del Banco, Cangallo 415|439, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Junio de 1927.
2.° Reducción del Capital Social.
3.° Reforma General de los Estatutos.
4.° Elección de dos Directores titulares por 3 años, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Suplente de Síndico por un año, quienes terminarían su mandato de acuerdo con el Art. 55 de los nuevos Estatutos.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario del Banco.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el Banco sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — El Presidente.

e-24 mayo N.° 13.101-v- 11 junio.

UNION ISRAELITA BESSARABIA

CONVOCATORIA

Se invita a los Señores socios de la Unión Israelita Bessarabia a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día Domingo 29 del corriente, a las 15 horas, en el local social, Azcuénaga 359, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Caja de Préstamos (en formación).
2.° Fondo de subvenciones.
3.° Artículo 12 de nuestros estatutos.
4.° Varios. — El Presidente.

e-24 mayo N.° 13.107-v-24 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Informe sobre la enajenación de la Fábrica de Papel de Bernal y resolución a tomarse de acuerdo con lo aprobado y sancionado por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de Julio de 1925 referente al punto 4.° de la Orden del día de la misma.
3.° Ratificación del Nuevo Reglamento de Jubilaciones.
4.° Elección de tres Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente. Remuneración del Síndico.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 15 de Junio p. v., a las 15.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Junio p. v., como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario ad-hoc.

e-24 mayo N.° 13.108-v-15 junio.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Segunda Convocatoria

La Comisión Directiva invita a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Suipacha 769.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del doctor José A. Pefaure como socio honorario de la Institución.
2.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario.

Nota. — Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

e-24 mayo N.° 13.112-v-28 mayo.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1927 a las 11 horas, en el local calle San Martín número 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1927.— El Directorio.

e24 mayo N.° 13.113 v13 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Bartolomé Mitre N.° 370

Cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el lunes 6 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2.° Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo, con el Art. 57 de los Estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari, señor Alberto Leloir, Dr. Salvador Oria e Ing. Luis Valiente Noailles.
3.° Elección de cinco Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1927-28.
5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario.

e24 mayo N.° 13.115 v6 junio

Convocatorias Anteriores

—o—

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO.

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional con fecha 14 de Febrero de 1920.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 14 de Junio del corriente año, a las 15 horas en nuestro local social calle Canning 554, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
2.° Disolución de la Sociedad. Fecha de terminación de sus actividades comerciales.
3.° Venta del Activo y Pasivo de la Sociedad, a la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, precio y condiciones de venta y fecha de su entrega a la Sociedad compradora.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Félix M. Raffo, Presidente. — José A. Braucato, Secretario.

e-21 mayo N.° 13.094-v-9 junio.

BUXTON GUILAYN & Co. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial Importadora

Suipacha N.° 602

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los Señores accionistas poseedores de acciones Ordinarias, para la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Suipacha N.° 602, el día 1.° de Junio de 1927, a las 15 horas, con el objeto de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Arts. 8 y 33 de los Estatutos conforme al proyecto del Directorio que se encuentra de manifiesto en Secretaría a disposición de los Señores Accionistas.
2.° Consideración de la renuncia presentada por el Director Delegado don Martín Guilayn, y, en su caso, aceptación de la misma y designación de reemplazante.
3.° Reforma del proyecto de aumento de capital resuelto por la Asamblea del 7 de Junio de 1926 de acuerdo con el nuevo proyecto preparado por el Directorio y que se encuentra a disposición de los accionistas en Secretaría.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los Señores accionistas que el segundo apartado del Art. 22 de los Estatutos, establece lo siguiente:

En caso que la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, no se pudiera constituir en la primera convocatoria, se citará a nueva Asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, y serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — Por el Directorio: José Barbará, Presidente.

e-16 mayo N.° 12.981-v-28 mayo.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

25 de Mayo 347 - 3er. piso

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

Señores Accionistas:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 10 de Junio próximo, a las 16,30 horas (4 1|2) en el local de la Bolsa de Comercio (subsuelo) para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1927.

2.° Resolver sobre las orientaciones comerciales que conviene dar a la Cooperativa.

3.° Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Señores Constantino González, Juan Revello e Ignacio Rosas por haber renunciado y de los Señores Antonio Linari y Bautista Gambarrutta por terminación de su mandato.

4.° Nombramiento de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Salomón Glas y José Cámpora por terminación de su mandato.

5.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Hacemos presente al Señor Accionista que la Asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29 inc. m.

Saludamos a Vd., muy atentamente. — Antonio Linari, Presidente. — Clemente Pagano, Secretario.

e14 mayo N.° 12.975 v9 junio

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

2.° CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo a las 15, en el local social 234, calle Bartolomé Mitre (4.° piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Secretario.

El proyecto de reforma está a disposición de los Señores Accionistas.

Se previene a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad no menos de tres días antes del fijado para la asamblea.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

2.° CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo a las 15,30, en el local social, 234 calle Bartolomé Mitre (4.° piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de dos accionistas para integrar el Directorio por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Secretario.

Se previene a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-13 mayo N.° 12.961-v-30 mayo.

BANCO CERES

Sociedad Cooperativa Limitada entre Empleados del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927.

Señor Accionista:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 de nuestros Estatutos, me es grato citar a Vd. por segunda vez para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, Victoria 450, segundo piso, cedido gentilmente por esa Institución se llevarán a cabo el día 31 del corriente. La Ordinaria a las 20 y 30 horas y la Extraordinaria inmediatamente después de aquélla, y tratarán:

ORDEN DEL DÍA:

(Para la Asamblea Ordinaria)

1.° Consideración de la memoria y balance del Banco y del Auxilio Mutuo, correspondiente al año 1926.

2.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

3.° Renovación del Directorio. Deberán elegirse por dos años: — Un Vicepresidente y tres Vocales; y por un año: Síndico, cuatro Vocales suplentes y Síndico suplente.

ORDEN DEL DÍA:

(Para la Asamblea Extraordinaria)

1.° Autorización al Directorio para aceptar las modificaciones al Estatuto que indique la oficina pertinente, para adaptarla perfectamente a la Ley N.° 11.388.

2.° Modificación del estatuto del Auxilio Mutuo.

3.° Consideración del reglamento de la nueva serie C. del Auxilio Mutuo.

Manuel Dolarea, presidente. — Raúl Salas, secretario.

e20 mayo N.° 13.072 v31 mayo

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo N.° 645, el día Lunes 30 de Mayo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1926.

2.° Nombramiento de Representante laico.

3.° Nombramiento de un suplente laico para reemplazar al señor G. T. Crane, renunciado.

4.° Nombramiento de Secretario y Tesorero.

5.° Autorizar a los Representantes legales de la Asociación para vender la propiedad situada en esta Capital, calle Uspallata N.° 957, compuesto su terreno por 16m22 de frente por 25m57 de fondo.

6.° Autorizar a los Representantes legales de la Asociación para vender la propiedad situada en esta Capital, calle Navarro (antes Río de Janeiro) entre las de Gualeguaychú (antes Roma) y Sanabria, (Villa Devoto), compuesto de 8m66 de frente por 42m50 de fondo.

7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Edward F. Every, Presidente; W. H Krabbé, Representante laico.

e19 mayo N.° 12.941 v30 mayo.

"INAG", FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 28 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en el local social, calle Florida N.° 935, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e17 mayo N.° 13.007 v28 mayo

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO EN LIQUIDACION

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número requerido de acciones para la citación de la Asamblea del doce de este mes, ésta queda postergada para el 27 del corriente a las 15 horas, la que se efectuará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, quedando en esta Segunda Convocatoria legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispone el Artículo 18 de sus Estatutos, debiéndose tratar los mismos asuntos:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentado al 31 de Marzo de 1927.

3.° Autorización para disponer de los fondos existentes.

4.° Consideración honorarios de los Señores Avelino Rolón y doctor Félix Martín y Herrera.

5.° Fijación de honorarios a la Comisión Liquidadora.

6.° Nombramiento de Comisión Liquidadora y sus facultades inherentes.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Señor Presidente calle Reconquista N.° 268, Escritorio 21 y 22 de 14 a 17 horas, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, y obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Félix C. Malbrán, Presidente.

e-14 mayo N.° 12.973-v-27 mayo.

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día tres de Junio de 1927, a las 17 horas, en el local Florida 524, cuarto piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2.° Consideración de la memoria y balance.

3.° Elección de tres Delegados titulares y tres Delegados suplentes. Los titulares en reemplazo de los señores Pedro Bidondo, Atilio Carpinacci (de la casa A. A. Carpinacci y Cía) y Federico Howard (de la casa Kay y Cía.), y los suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Candame, Carlos Parodi (de la casa C. Parodi e hijos) y Humberto Terrabusi (de la casa Terrabusi Hnos. y Cía.), todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos, estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación, no hubiere quórum se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — E. Saint, presidente. — D. Bayón, secretario.

e19 mayo N.° 13.052 v24 mayo

CIRCOLO ITALIANO

Florida 374 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Círcolo Italiano a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de Mayo corriente, a las 20.30 horas, en el edificio social, Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de la Comisión Directiva, Balance al 31 de Marzo de 1927 e Informe de los Revisores de Cuentas.

2.° Constitución de hipoteca, cancelándose otra anterior.

3.° Elección de seis Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de tres Revisores de Cuentas y dos suplentes.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1927. — Doctor David J. Spinetto, secretario.

e19 mayo N.° 13.050 v30 mayo

VILLA SAHORES, SOC. ANON. DE FOMENTO Y EDIFICACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 de Mayo a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — El Director - Gerente.

e7 mayo N.° 12.904 v24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & Co., LIMITADA

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Junio de 1927, a la hora 15, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y prórroga del plazo de duración de la sociedad.

2.° Reforma de Estatutos.

3.° Ratificación del nombramiento del doctor Alejandro E. Shaw, como Director de la Sociedad.

4.° Ratificación de la venta del inmueble denominado La Elisita.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — El Directorio.

e16 mayo N.° 12.980 v3 junio

EUSKAL - ECHEA
Bmé. Mitre 1265
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente a las 21 y 30, en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto reformas al Reglamento de "Euskal-Echea", que la Comisión Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

3.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes: señores, Dr. Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, José Soraluce y Alfredo Emparán, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; y uno, por un año, para reemplazar al extinto señor Bernardo Navarlatz; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Jorge A. Echayde, presidente. — Tiburcio Bustinza, prosecretario.

e9 mayo N.° 12.916 v27 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN CIBRIAN HERMANOS, S. A.
Alsina 801

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 19 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Antón y Tomás Hernández, en virtud de haber terminado su período; cinco suplentes, cuatro por dos años, en lugar de los señores Gregorio Guardia, Ramón Paúl Alfaro, Julián F. Cibrian y Darío Fernández, y uno por un año, en reemplazo del señor León Durán, que ha pasado a ocupar el lugar del señor Manuel García Medel; y Síndico titular y suplente, por el término de ley.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — S. Cibrian, Gerente.

e11 mayo N.° 12.936 v27 mayo

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anónima
Esmeralda 449
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extra ordinaria para el Viernes 10 de Junio, a las 16 en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre las acciones a ejercitarse con motivo de la destrucción de las construcciones e instalaciones fijas del Hipódromo y remate de sus materiales en ejecución seguida por el Fisco de la Provincia sin notificación ni intimar pago alguno a la Sociedad.

2.° Resolver sobre las personas que deben encargarse de la defensa de la Sociedad o en otro caso dejarlo a resolución de la Comisión Directiva, autorizándola al efecto.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Las acciones deberán ser presentadas en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

e-13 mayo N.° 12.959-v-1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.
Semillas, Plantas y Ganadería

Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 17 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Alsina 623, el 28 de Mayo del corriente año a las 16,30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Regulación de Honorarios del Síndico por el Ejercicio terminado.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 26 de Mayo próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 4 mayo N.° 12.866-v-28 mayo.

CENTRE CATALÁ

Chacabuco 863 — Buenos Aires

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el Viernes día 27 del corriente mes a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y estado General de Cuentas desde el 1.° de Abril 1926 a 31 de Marzo de 1927.

2.° Asuntos generales.

3.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio de las elecciones.

4.° Elección de miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos.

Saluda a Vd. atentamente.

R. Martí, presidente.

NOTAS. — Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo II del Reglamento que dice: Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por lo menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26. del estatuto. — Para ser válida una Asambela, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes, cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en pepel blanco, quedando prohibido el papel de color.

La fecha de esta Asamblea es inpostergable.

e20 mayo N.° 13.062 v27 mayo

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
San Martín N.° 66, 4.° piso
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local calle San Martín N.° 66, 4.° piso, el día Martes 31 de Mayo de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad.

2.° Proyecto de disolución, liquidación o venta de la Compañía.

3.° Nombramiento de liquidadores en su caso y resolución sobre la forma de liquidación.

4.° Designación de un Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos Accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1927. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada correspondiente.

e10 mayo N.° 12.923 v28 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso E. de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.957-v-13 agosto.

COMPAÑIA TELEGRAFICO - TELEFONICA DEL PLATA

Calle Sarmiento 463

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Viernes 3 de Junio próximo a las 17 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver el aumento del capital social de $ 1.000.000 moneda legal a $ 1.000.000 oro moneda nacional.

2.° Resolver sobre la compilación de las diversas disposiciones que constituyen el Estatuto social y reformar algunas de las mismas.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

e16 mayo N.° 12.976 v3 junio

SILVIO MORINO Y Co. LTDA. (S. A.)
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio de esta sociedad convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1927, a la hora 15.30, la que se celebrará en el local social, Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e10 mayo N.° 12.930 v27 mayo

FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Callao N.° 499, esquina Lavalle, el día 30 de Mayo de 1927, a las diez horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de la persona que deberá tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas a introducirse y autorización a la misma para aceptar las modificaciones que se le propusieren.

Nota. — De conformidad al artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deben solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada la que les será otorgada previo depósito de sus acciones en las Cajas de la Sociedad o exhibición de un certificado de depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta Capital.

e7mayo N.° 12.910 v24 mayo

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Bartolomé Mitre N.° 2375, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2.° Renovación total del Directorio. Elección de siete titulares en reemplazo de los señores Eduardo Resta, Pablo Nouguier Casares, Francisco P. Calise, Manuel Candia, Eduardo Jiménez, Juan L. Barbich y Oscar González y de dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos Resta y Hermán Taubenschlag.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo del señor Mario Chiloteguy y Alfredo A. Pesci, que terminan su mandato.

3.° Modificación de los Estatutos vigentes.

4.° Ampliación del capital social autorizado a $ 5.000.000 moneda nacional.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos vigentes, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — Eduardo Resta, Presidente.

e10 mayo N.° 12.921 v28 mayo

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"
Sociedad Anónima
Florida N.° 824 — Capital Federal

De acuerdo con el Artículo 6.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de las últimas acciones hasta completar el capital autorizado, invitando a los señores Accionistas a ejercer su preferencia que para la suscripción de las mismas le reconocen los Estatutos, por el término de treinta días, a contar del día 31 de Mayo de 1927.

Las condiciones de suscripción y pago serán informados en la Administración. — El Presidente.

e17 mayo N.° 13.001 v4 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.
Cangallo 439, 2.° piso, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el Art. 21 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 11 de Mayo de 1927, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 439, 2.° piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, con informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle Cangallo 439, 2.° piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — El Secretario.

e10 mayo N.° 12.932 v24 mayo

LUSO-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1.° de Junio de 1927, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aceptación del Balance tal como resultó del concordato homologado el 9 de Abril de 1927 por el Sr. Juez de Comercio, doctor Matienzo, Secretaría doctor Labougle.

2.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores Joaquín S. Alexandre, Manuel Murta Fernández y Arthur da Fonseca Alexandre, los cuales terminan su mandato, y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de conformidad con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada. — El Directorio.

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1.° de Junio de 1927, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar aumento de Capital, según Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1926.

2.° Autorizar y conceder amplios poderes para fusión con otra Sociedad y venta de la misma, según Art. 25 de nuestros estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927. — El Directorio.

e10 mayo N.° 12.925 v1.° junio

"LA CLARA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asamb. Gral. Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el 30 de Mayo de 1927, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, cuarto piso, a las 15 horas y 15 y 30 horas respectivamente, con objeto de considerar las siguientes

Ordenes del Día:

Asamblea Ordinaria.—

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González, que terminan su mandato, reemplazante por un año del señor Juan Reibaldi, o confirmar el nombramiento del señor Bernardo Chihigaren, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria.—

1.° Reforma General de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para las mismas.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Directorio.

e11 mayo N.° 12.940 v30 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Bartolomé Mitre N.° 370
Cuadragésima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Lunes 23 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari, señor Alberto Peloir, Dr. Salvador Oría e Ing. Luis Valiente Noailles.

3.° Elección de cinco Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio de 1927-28.

5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El secretario.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Horacio J. Ferrari.

e4 mayo N.° 12.878 v23 mayo.

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 347, Escritorio N.° 420.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y del Balance.

2.° Elección de nueva Comisión Directiva.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — El Secretario.

e19 mayo N.° 13.044 v30 mayo

ESTANCIA STAG RIVER, LIMITADA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio Nacional de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente.

El Directorio.

e17 mayo N.° 13.002 v4 junio.

LA EDIFICADORA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la 42.ª Asamblea anual ordinaria, que se verificará el día viernes 27 de mayo de 1927, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Moreno N.° 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades obtenidas durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, José R. Puig y Santiago Capdepont.

Elegir tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3.° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la Gerencia, calle Moreno N.° 850, hasta las 17 horas del día martes 24 de Mayo a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Antonio Podestá, secretario.

e6 mayo N.° 12.893 v27 mayo

"LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1927, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e20 mayo N.° 13.080 v8 junio

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1927.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Sábado 28 del actual a las 21 horas, en el local social calle Sarmiento 2235 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del nombre de la Institución a fin de amoldarse a la nueva Ley de Cooperativas.

Tomando en consideración que es necesario la presencia del 75 o|o de los socios, rogamos a Vd., puntual asistencia.

Sin otro particular, saludamos a Vd., muy atentamente. — Hirsch Dujan, Presidente. — Samuel Zima, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.956-v-28 mayo.

TERMAS DE CACHEUTA
Sociedad Anónima
Calle Victoria N.° 673 (1er. piso)
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 32 y 40 de los Estatutos, se cita por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día dos de Junio próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto de reorganización y consolidación financiera de la Sociedad, establecido en base a un nuevo contrato de concesión celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuyo proyecto implica, entre otras proposiciones, la reducción del valor nominal de las acciones actualmente en circulación y el aumento del capital social a $ 3.000.000 moneda nacional de c|l. y fijación del término de opción a la suscripción de acciones a que hace referencia el Artículo 9.° de los Estatutos.

2.° Consideración de un proyecto de modificaciones y reformas a los Estatutos de la Sociedad en sus Arts. 2 inciso a) 3, 4, 5, 6, 15, 16, 18, 27, 30, 44 y 45 y supresión de los Artículos 48, 49 y 50; facultando al Directorio para aceptar las modificaciones que a estas reformas propusiera eventualmente el Poder Ejecutivo de la Nación.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la referida Asamblea.

Nota: — Se advierte que los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán tener presente y cumplir lo que determinan los Artículos 33 y 37 de los Estatutos, en cuanto se refiere al depósito de sus acciones y a la forma de ser representados.

Otra: — Desde la fecha, quedan a la disposición de los señores Accionistas, en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, los proyectos de reorganización financiera y de reformas y modificaciones a los Estatutos a considerarse.

Otra: — En el acto de la Asamblea, se exhibirán los planos de las nuevas obras a ejecutarse en Cacheuta y que ya han sido presentados a la aprobación del Gobierno de Mendoza.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927. — El Directorio.

e17 mayo N.° 13.000 v2 junio.

FORTIS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo sido depositadas suficiente cantidad de acciones para la Asamblea del 28 de Abril ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 27 de Mayo de 1927, a las 16 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre el estado de la Sociedad.
2.° Pronunciarse sobre la liquidación de la Sociedad.
3.° En caso de resolverse la liquidación, establecer la forma de efectuarla y designar los liquidadores.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente y el Síndico, el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus recibos o acciones provisorias en la Caja de la Compañía, Bernardo de Irigoyen N.° 330, con tres días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el Art. 1° de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Directorio.
e18 mayo N.° 13.026 v27 mayo

SOCIEDAD INMOBILIARIA IDAHOME

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Inmobiliaria "Idahome" a Asamblea General Extraordinaria en su local calle Santa Fe N.° 910, para el día Martes 7 de Junio de 1927, a las diez y nueve horas, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integrar el Directorio.
2.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
3.° Aprobación del Balance e informe de los Directores y distribución de capital.
4.° Nombramiento de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el retiro de la personería jurídica de la Sociedad.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
e-18 mayo N.° 13.032-v-7 junio

SOCIEDAD PORTUGUEZA DE SOCORROS

Venezuela 1333
Buenos Aires, Mayo de 1927.
Señores Socios:

Por resolución de la C. D. de esta Sociedad se cita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 del corriente a las 21 horas, en la calle Rivadavia 1188 (París Hotel), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1926.
2.° Elección de seis titulares en sustitución de los Señores Joaquín R. Gago, José Viegas Aurelio, Manuel Murta Fernandes, Joaquín R. Sancho, Joaquín Guerreiro, Prompto y Manuel de Brito Correia; de seis suplentes y de tres Revisadores de Cuentas en sustitución de los Señores Augusto Fernandes, Joaquín L. Pinheiro y Eduardo Méndez.
3.° Nombramiento de una comisión de cinco o más miembros para que estudie la situación general de la sociedad, con amplia autorización para proyectar la reforma de los Estatutos y Reglamento Interno, como la revisión de todo nombramiento efectuado en cualquier carácter, la que deberá expedirse en el tiempo que le fije la Asamblea, haciendo conocer sus conclusiones a la C. D. para que ésta a su vez someta a la Honorable Asamblea.
4.° La C. D. propone a la Honorable Asamblea la designación de los Señores Eduardo Pereira de Andrade y José F. Piana, de Socios Honorarios, por su desinteresada cooperación prestada a nuestra Sociedad.
5.° Designación de dos miembros de esta Asamblea para que firmen el acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario en prueba de conformidad. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Joaquín Da Ponte (hijo), Primer Secretario.
e-18 mayo N.° 13.035-v-28 mayo.

SANATORIO BUENOS AIRES
General Urquiza 862
Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1927 a las 18 horas en el Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio anual 1926-1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director en reemplazo del doctor José F. Molinari que termina su mandato.
4.° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente que deben elegirse anualmente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al art. 30 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Administración, para obtener la boleta de entrada a la misma. — El Secretario.
e-18 mayo N.° 13.038-v-6 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA, S. A.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Maipú N.° 187, el día 2 de Junio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital, de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos.
2.° Aumento a cinco del número de los Directores (artículo 9 de los Estatutos) y elección de dos Directores de acuerdo con los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927. — El Directorio.
e10 mayo N.° 12.928 v30 mayo

UNION TRANSPORTADORES DE RESES

1.a y 2.a Convocatoria
Estimado consocio:

Se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Chiclana 3028, el próximo Jueves 2 de Junio a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de dos actas anteriores.
2.° Consideración del balance y memoria anual.
3.° Venta y compra de inmuebles.
4.° Renovación de la mitad de C. D. y elección de cuatro suplentes a la misma.
5.° Asuntos varios.

Se ruega puntual asistencia. A las 19 horas se pasará lista para la 1.a convocatoria, si no hubiere número se pasará lista para la 2.a a las 20 horas, en punto.

El socio que falte incurrirá en lo previsto por el artículo 14 del reglamento interno.

Lorenzo Carlés (hijo), presidente. — I. Marciano (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 13.054 v24 mayo

SOC. ANON. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Paseo Colón 515 (tercer piso)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Mayo de 1927, a las 16.30 horas, en el local calle Paseo Colón 515 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y de tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1927. — El Directorio.
e11 mayo N.° 12.939 v30 mayo

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional con fecha 14 de Enero de 1927
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 14 de Junio del corriente año a las 17 horas en el local Social calle Canning 554, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
2.° Consideración y aceptación del precio y condiciones de venta del Activo y Pasivo de la Sociedad Cooperativa Laboratorio Farmacéutico Argentino y resolución de compra.
3.° Fijación de la fecha en que deberá comenzar sus actividades comerciales la Sociedad.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Félix M. Raffo, Presidente. — José A. Brancato, Secretario.
e-21 mayo N.° 13.095-v-9 junio.

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

Buenos Aires, Mayo de 1927.
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que especifican nuestros Estatutos sociales, invítase a los señores asociados de la Unión Patronal de Lecherías y Anexos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Viernes 27 de Mayo, a las 21 horas, en el local del Círculo de Aragón, Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.° Nombramiento del Señor Valentín Illarramendi, como Socio Honorario.
3.° Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.
4.° Elección de las nuevas autoridades para el período 1927-28.
5.° Nombramiento de una Comisión pro-reforma de estatutos.
6.° Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para firmar el acta.

Dado lo extenso e importancia de la Orden del día a tratarse, rogamos a los señores asociados puntual asistencia. — Miguel Zabalza, Presidente. — Antonio Arroñada, Secretario.

Nota. — Las autoridades a elegirse son las siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 4 Vocales Titulares, 3 Suplentes (uno por un año); y un Revisor de Cuentas.

Otra. — No se permitirá la entrada a la Asamblea a ninguna persona extraña a la Asociación, como asimismo a los asociados que no se hallen al día con la Tesorería.

Otra. — Siendo ésta la Segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de presentes.
e-23 mayo N.° 13.097-v-27 mayo.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION

Calle Cangallo 500 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria en primera citación, convocada para el 29 de Abril de 1927, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, en segunda citación, para el día Viernes 27 de Mayo de 1927, a las horas 10.30, en la sede social, calle Cangallo 500, 1er. piso (edificio del Banco Francés e Italiano para la América del Sud), para tratar el Orden del Día indicado a continuación, haciendo presente que la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2.° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1926, y distribución de utilidades. Informe de los Síndicos.
2.° Elección de cinco Directores titulares y de cuatro Directores suplentes; elección de tres Síndicos titulares.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 500, 1er. piso), o en los siguientes bancos: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Banco de Italia y Río de la Plata.

Los depósitos de acciones y las tarjetas de reconocimiento para la Asamblea en primera convocatoria serán valederos también para la Asamblea en segunda convocatoria.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927. — Héctor Valsecchi, presidente.
e9 mayo N.° 12.917 v24 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA NACION
Secretaría Electoral
PUBLICACION DEL REGISTRO ELECTORAL

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo a las quince horas, para la impresión del Registro Electoral de la Capital de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — José Manuel Astigueta, Secretario Electoral.

Palacio de Justicia, 6.° piso.
v24 junio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de canastos de mimbre y bolsas de lona de algodón, destinados a los servicios de la repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Mayo corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|184-v-30 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 22 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de azúcar. Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v22 junio

Llámase a licitación para el día 30 de Mayo de 1927, a las 15 horas, para la provisión de leche y manteca y para el 8 de Junio del mismo año, a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza y a las 15,15 horas, para la de artículos sanitarios (algodón, gasa, etc.).

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — La Prosecretaria.

v30 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, al mejor postor, el arrendamiento del campo en Manzanares, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, compuesto de: 197 hectáreas, 23 áreas y 41 centiáreas, para agricultura o pastoreo. El acto de la licitación tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, el día 9 de Junio del corriente año, a las quince horas, donde se encuentran a disposición de los interesados las condiciones del arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — El Presidente.

v9 junio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y materiales de construcción en general, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, conforme a los Decretos de fechas 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926, respectivamente.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la Dirección del Hospicio de las Mercedes, Vieytes N.° 301. — El Director.

v3 julio.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: el papel de cinco pesos la primera foja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguientes, cuando las propuestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argetina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927 a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todo los días hábiles y de 9 a 11 horas los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-4 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley 4.600. Vto. 15 de Junio de 1927 $ o|s 447.200 v|n.

Crédito Argentino Interno 1910. — Ley 6.300. — Vto. 1.° de Julio de 1927. $ o|s 66.600, v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio en la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltda, Londres, hasta el día y horas señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento, debiendo presentarse los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907 llevando adherido el cupón del 15 de Diciembre entrante y los de Crédito Argentino Interno 1910 con el cupón de Enero de 1928.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. —El Secretario.

v-2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Junio de 1927, a las 15 horas, para arrendar por un período de tres años contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato, el campo de 10.000 hectáreas del Legado Bernasconi ubicado en la Gobernación de la Pampa General Acha. Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en General Acha (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-28 juni.

"Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Junio próximo, a las quince (15) horas, para contratar la adquisición de 107 uniformes de invierno e igual número de calzado para el personal de servicio de la Repartición y conductores de camiones de la Oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa y aprobado por resolución de 29 de Abril último. — El Secretario General.

v-20 junio

Llámase a licitación pública por treinta (30) días contados hasta el 27 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar obras de ampliación en el edificio de la oficina de Suministros de la Repartición. — Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Junio próximo, a las 15 horas, para las obras de reparación general, ampliación y mejoras en los edificios fiscales ocupados por las escuelas Nros. 26 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora.

El Secretario General

v24 junio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Junio de 1927, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pescados, aves y otros animales de corral, huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), algodón hidrófilo, gasa hidrófila, vendas, jabón amarillo, jabón de Marsella, combustibles, lavado de ropas, alcohol y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de este Establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de la fecha.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1927. — La Dirección.

v1.° junio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales necesarios para la construcción de 4.000 bancos escolares modelo "LUCIUS". Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 7 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en la Dirección del citado Establecimiento.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la construcción de 4.000 bancos modelo "Lucius" encomendados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Expediente 344 M|927. —

28.000 kilos de chapas de hierro, lisa N.° 12, de 1 x 2 metros.
16.000 kilos de hierro ángulo de 0.038 x 0.003.
5.200 kilos de hierro ángulo de 0.038 x 0.006.
4.800 kilos de hierro planchuela de 0.030 x 0.006.
9.800 kilos de hierro L de 0.030 x 0.018 x 0.003.
120 kilos de remaches cabeza chata de 0.005 x 0.008, s|muestra.
8.000 remaches cabeza grande, según muestra.
24.000 bulones cabeza y tuerca exagonal, de 0.008 x 0.020.
24.000 bulones cabeza redonda, de 0.006 x 0.025.
80.000 bulones cabeza redonda, de 0.006 x 0.035.
80.000 tornillos para madera cabeza frezada, de 20|20.
400 kilos de pintura bakelita, negro verdoso.
600 kilos de barniz bakelita, sin color.
280 kilos de cola del país.
20 kilos de masilla colorada.
12.000 hojas papel lija N.° 2.
4.000 metros cuadrados de cedro en tablas cepilladas por ambas caras, de 0.019 y de un ancho de 0.300 por 4 metros de largo, como mínimo, de 1.ª calidad y elegido.
120 kilos de sulfato de bario.
20 kilos de negro humo.
40 kilos de goma laca.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927. — El Secretario.

v7 junio

Licitación para impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores comprendidos en la jurisdicción del Juzgado Federal de Paraná.

Por orden del Señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, llámase a licitación pública el día diez de Junio a la hora diez en el Despacho del Juez, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores comprendidos en la jurisdicción del Juzgado, que se calcula serán como ochenta mil, debiendo las propuestas presentarse en sobre cerrado en el día y hora expresado para ser abiertas en presencia del Señor Juez y Secretario Electoral. Los impresores se ajustarán a los términos de los artículos 11 y 15 de la Ley 11.387 y Arts. 7 a 14 del Decreto Reglamentario de la misma, así como a lo establecido en los Decretos del P. E. Nacional de fecha 16 de Septiembre de 1921 y 20 de Agosto de 1923 en todo lo que no esté previsto en aquéllos. Los licitadores deberán depositar en el Banco de la Nación a la orden del Juez, antes del día de la licitación, el tres por ciento del importe de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada y sujetarse al pliego de condiciones que queda en la Secretaría a disposición de los interesados debiendo firmar el contrato respectivo.

Paraná, Mayo 6 de 1927. — Ramón Soler, Secretario Electoral.

v-10 junio.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Calle Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de 200.000 metros cuadrados de maderas del país, de las siguientes clases: Cedro, Roble, Nogal, Quebracho blanco, Algarrobo, Urunday, Peteriby, Incienso, Guatambú, Viraró o Virapitá y Lapacho.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse a la División Compras todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 18, con excepción de los Sábados, que es de 8 a 12 horas. — Tomás J. Breetz, Teniente Coronel de Administración, Jefe de la División Compras.

v24 junio.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1927 en los días y horas que se detallan a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Día 17. — Hospital Militar Central

Hora 14. — Instalación de la red de cables eléctricos subterráneos para alimentación de las "instalaciones internas".

Hora 14,15. — Reconstrucción de las veredas interiores.

Hora 14,30. — Construcción de un tanque de agua elevado de hormigón armado de doscientos mil litros.

Escuela Superior de Guerra

Hora 14,45. — Obras de reparo en la Caballeriza A.

Hora 15. — Obras de reparo en la Caballeriza B.

Hora 15,15. — Obras necesarias para transformar tres locales en Enfermería.

Hora 15,30. — Reparaciones en los techos y cielorrasos.

Regimiento 3 de Infantería

Hora 15,45. — Reparación del techo de las seis cuadras.

Liniers

Hora 16. — Reparación de tres caballerizas en el Cuartel del Regimiento N.° 8 de Caballería.

Hora 16,15. — Reconstrucción de un galpón en el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

Día 20. — El Palomar

Hora 15,30. — Obras varias de reparo y ampliación del Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Campo de Mayo

Hora 15,45. — Reparo de parantes de las cuadras del Regimiento N.° 8 de Infantería.

Hora 16. — Reparo general en el Casino de Oficiales de la Escuela de Suboficiales.

Hora 16,15. — Construcción de una cuadra para tropa con destino a la Escuela de Infantería (Obra completa).

Hora 16,30. — Construcción de tinglado para caballeriza en la misma Escuela.

Hora 16,45. — Aislamiento y asfaltado del techo del Casino de Oficiales de la Escuela de Artillería.

Hora 17. — Montaje del esqueleto metálico de una caballeriza de la Escuela de Caballería.

Día 22. — Salta

Hora 15,30. — Reparaciones de la Enfermería del Regimiento 5 de Artillería.

Mendoza

Hora 15,45. — Construcción de baños calientes y w. c. anexos a la enfermería en el Cuartel del Regimiento 16 de Infantería.

Córdoba

Hora 16. — Obras sanitarias domiciliarias con destino a los 5 pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario.

Corrientes

Hora 16,15. — Construcción de un pabellón para w. c. y mingitorios con destino al Cuartel del Regimiento 9 de Infantería.

Curuzú-Cuatiá

Hora 16,30. — Pisos interiores de mosaicos y vereda con destino al Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería.

Hora 16,45. — Idem, ídem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Hora 17. — Obras sanitarias domiciliarias en las 4 cuadras de tropa.

Hora. — 17,15. — Construcción de una canalización para desagües pluviales.

Día 22. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Obras completas de un edificio Tipo para el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,15. — Idem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes.

Rosario

Hora 14,30. — Provisión y colocación de maquinarias de bombeo para la extracción y elevación de agua, con sus accesorios completos.

Hora 14,45. — Pisos interiores de mosaicos y veredas con destino al Pabeuon Comedor y Casino de Tropa.

Hora 15. — Idem, idem, idem para el Pabellón cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Santa Fe

Hora 15,15. — Pisos interiores de mosaicos y veredas con destino al Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Idem, ídem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Tucumán

Hora 15,45. — Instalaciones eléctricas completas correspondientes a los 4 pabellones y Galería de Comunicación del Hospital Militar Divisionario.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 13 de Junio a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a realizarse el 17; el 15 a la misma hora, las que se efectuarán el 20; y el 17 del mismo a las 15, las que se verificarán los días 21 y 22 de Junio próximo, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v-17 junio.

Paraná N.° 1043

Llámase a licitación pública durante el mes de Mayo de 1927, en los días y horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Día 20

Hora 16: Construcción de pavimentos a base de concreto asfáltico, en las calles interiores del Cuartel de Infantería en construcción en Rosario.

Hora 16.15: Instalaciones de alumbrado externo del mismo.

16.30: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa) en el mismo.

Hora 16.45: Reconstrucción de dos pabellones de caballerizas en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo.

Hora 17: Reconstrucción de dos pabellones de caballerizas en el Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo.

Hora 17.15: Provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes, para las cuatro caballerizas del Cuartel de Caballería en construcción en Concordia.

Hora 17.30: Obras completas para el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo.

Hora 17.45: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa) en el mismo.

Día 23

Hora 16: Obras de blanqueo y pintura en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Hora 16.15: Idem ídem ídem en el Pabellón, Cocina y baños Calientes de Tropa del mismo.

Hora 16.30: Idem ídem ídem en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del citado cuartel.

16.45: Construcción de un edificio tipo, para Usina Generadora de Vapor del Cuartel de Infantería mencionado.

Hora 17: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa), en el mismo.

Hora 17.15: Provisión y colocación de la carpintería de madera en varios pabellones del Hospital Militar Divisionario en construcción en Tucumán.

Día 24

Hora 13: Obras de blanqueo y pintura en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Hora 13.15: Idem ídem ídem en el Pabellón, Cocina y Baños Calientes de Tropa del mismo.

Hora 13.30: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa), en el mismo.

Hora 13.45: Construcción de un edificio para la Estación Radiotelegráfica, en Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 16 de Mayo a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el 20; el 18, a las 15, las a realizarse el 23; y, el 19 a la misma hora ,las que se verificarán el 24 del mes citado, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v24 mayo

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 16,30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una Ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda a uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas éllas, si lo creyere necesario, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito qeu quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acto de comienzo de los trabajos de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes, fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entregan, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 mayo.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo a las 17 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de dos Polvorines subterráneos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los propocribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta
nentes no prefiriesen hacerlo ante el Es-
se presentará en papel sellado de cinco

(5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento cincuenta días (150) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres (3) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-24 mayo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los Depósitos de Polvorines y Anexos (Taller de Carpintería y Herrería), en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heligráficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijará al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública número 1143, por el término de treinta días, para la ejecución de relleno con arena sin barro (90.000 mts. cúbicos aprox.) de un terreno de treinta mil metros cuadrados de superficie, situado al O del camino que une el Puerto Nacional de Ingeniero White con Bahía Blanca, según pliego de bases y condiciones que puede retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Balcarce 278, piso 3.°. Las propuestas serán abiertas el día (30) treinta de Mayo próximo a las (15) quince horas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — El Secretario General.

v30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la toma en el Río Vipos e instalación del conducto hasta el Establecimiento Muñecas, de la Provincia de Tucumán, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del citado Distrito hasta el día viernes tres de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves nueve del mismo mes de Junio a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurren al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción a agua caliente en las nuevas Oficinas del Gran Depósito Distribuidor, calle Córdoba N.° 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas, 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día Jueves dos de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (un mil quinientas) 1.500 toneladas de carbón tipo Cardiff, para las maquinarias del Distrito Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Viernes 27 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de (6) seis hormigoneras con sus motores correspondientes con destino a la construcción de los desaguaderos pluviales de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio Charcas 1840 1er. piso, hasta las dieciséis horas del día Lunes treinta de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que ocurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-30 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un mil doscientas toneladas de sulfato de aluminio o alúmino férrico para la clarificación de las aguas de consumo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles primero de Junio próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de (300) trescientas obras sanitarias domiciliarias en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día Martes treinta y uno de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-31 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día miércoles primero de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v1.° junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino a la construcción de desagües pluviales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las diez y seis horas del día lunes trece de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v13 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce con destino a la construcción de desagües pluviales, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día lunes trece de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v13 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 metros cúbicos de pedregullo granítico o cantos rodados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las diez y seis horas del día catorce de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-14 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de 680 conexiones o servicios externos de agua corriente a efectuar en la Ciudad de San Rafael (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día catorce de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-14 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena gruesa con destino a la construcción de desagües pluviales, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2. piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día Miércoles quince de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-15 junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. Los pliegos de condiciones y demás documentos serán entregados previo pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

o|6614 v15 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Bacteriología.

Pliego de condiciones y demás documentos, en la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Oficina de Licitaciones Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) camiones automóviles a nafta, de cinco (5) toneladas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día diez y ocho de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|6608 v20 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor marino Diesel, sin compresor, de 50 H. P.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día siete (7) de Septiembre de 1927, a las quince horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

o|6624 v2 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14 horas, para las obras a ejecutarse sobre el terreno del puente sobre el río Las Conchas en Morales, entre Kms. 10 y 20 del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6621-v-20 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de artículos varios, con destino al Stock de Economato.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6611-v-6 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la reparación del camino de Santiago a Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v4 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de: inmediato acceso a San Ignacio, de San Ignacio hacia Ayacucho, de San Ignacio hacia Balcarce y de San Ignacio al Nordeste - Zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v4 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Concepción a Andalgalá, Sección Km. 0,000 a Km. 49,000 y construcción del puente sobre el arroyo Calao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v4 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14,30 horas, para la continuación de las obras del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v4 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Kilómetro 24 y a Los Angacos, Zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Juan (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v-1.° junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para la ejecución del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Galvez a Oroño, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-24 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución del puente sobre el río Segundo, frente a la estación Lozada, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

v-24 de mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la macadamización de la Avenida Hipólito Irigoyen, en Bell Ville, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927.

v-24 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo próximo a las 14,15 horas, para la reconstrucción del camino de Reconquista al Puerto, Construcción y ampliación de luces de alcantarillas. Reparación del puente sobre el río San Javier, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo próximo a las 14.30 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Perales", en el camino de Jujuy a Jaire, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Olaeta y de Olaeta hacia Las Acequias, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6615 v13 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (Clasificación N.° 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1206|26 A. 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 y 2.50 m. (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C.293|27 A.1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de calderas para locomotoras (Clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1684|26 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación el día 15 de Junio próximo a las 15 horas, de contratación del transporte fluvial de cargas desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado.

Por datos y bases ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, solamente.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1927. — La Administración.

v-15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de semáforos, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 665|26 A. 1, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3.00 m|n entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes y de 9 a 11, los Sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concuran al acto. — La Administración.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de alambre tejido, según las condiciones insertas en el pliego N.° 285|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de estopas (Clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 345|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — 4.° piso, para la provisión de cemento portland, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 233|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18 lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), para la provisión de tubos y serpentines para sobre calentadores de locomotoras, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 1565|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3 m|n, de 11.30 a 14 horas y de 16 a 18, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 junio

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de m|l cadenas de acero dulce, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1789|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2 m|n., de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 mayo

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de enrieladura de Km. 1238 a Km. 1329 C. 14 y montaje del viaducto "El Muñal", Km. 1297 C. 14, en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 30 de Mayo en las Oficinas de la Construcción de Campo Quijano (Salta), y hasta el 4 de Junio del corriente año en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, previo pago de $ 30 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Junio de 1927, a las 15 horas en la Oficina del Ingeniero Principal. — La Administración.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada para el día 30 de Mayo del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras (Clasificación N.° 39), con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Licitación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 12 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número G. C. 1542|26 A.2 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administracin.

v30 mayo

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de uniformes para guardas, ordenanzas, mensajeros, inspectores, sacos y blusas de brin blanco, etc. (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1284|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Guardián de 3.ª del faro Cabo Vírgenes, Filomeno Ferro, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste o ingrese en la Tesorería General de la Nación, el cargo que por la suma de $ 1.000 c|l. (un mil pesos moneda nacional) surge del expediente N.° 7537-M-1922, en concepto de déficit que dejara en los fondos de la División Hidrografía, Faros y Balizas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e14 mayo s|p.p. 331 v27 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 23|927 ó 23-R, ó 23-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 23|927.

Marca ABC, número 81|92, 12 cajones, vapor Desirade, paquete 944, fecha de entrada Marzo 10|924.

EL JEFE

v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 46|927 ó 46-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 46|927.

Marca A B C, número 1781|2|3, 3 catrador de la Aduana de la Capital, don fecha de entrada Octubre 26|924.

Marca A B C, número 1861|2|187, 3 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

Marca A B C, número 1784, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

Marca A B C, número 1951|8, 8 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

EL JEFE

v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes a la nota sobrante N.° 403 A. 927 ó 213|927, y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|m. s|n. 2 rollos, vapor: se ignora.

Marca: En triángulo 4012, s|n., 1 rollo, vapor: se ignora.

Marca: A. J. C. N.° 2984, 1 cajón, vapor: se ignora.

El Jefe.

v. 4 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, correspondientes a la nota sobrante, N.° 763 A. ó 268 D|927, que pasado el término de 15 días de publicado el presente aviso la Aduana procederá de acuerdo al artículo 295 de las ordenanzas.

Marca: S|M. s|n., 2 paquetes, vapor "C. Hylle", paquete 648, fecha de entrada Febrero 2|927.

El Jefe.

v. 4 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 420 m. ó 405 M., Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de de publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Marca: A. Balestirri s|n. 1 fardo, vapor "M. Sarmiento", serie E. 6030, fecha de entrada Dbre 1|926.

Marca: Oscar J. Ortiz, s|n. 1 valija, vapor "T. Internal", serie E. 6005, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: En triángulo W. N.° 8420, 1 cajón, vapor "Madrid", serie E. 6114, fecha de entrada Dbre. 3|926.

Marca: S. Lundlerg s|n. 1 paquete, vapor "Lima", serie E.6198, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: A. P. Severgruri, s|n. 1 cajón, vapor "Lima", serie E. 6.200, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: B. Berstrom y Cía., s|n. 1 paquete, vapor "Lima", serie E. 6201, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: B. Berstrom y Cía., s|n. 1 cajón, vapor "Lima", serie E.. 6202, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: H. Casale y Cía., N.° 11, 1 cajón, vapor "S. Cross", serie E. 6305, fecha de entrada Dbre. 8|926.

Marca: F. J. Olivari, s|n. 1 cajón, vapor "S. Cross', serie E. 6318, fecha de entrada Dbre. 8|926.

Marca: M. J. Scheukel, N.° 5625, 1 cajón, vapor "Baden", serie E. 6326, fecha de entrada Dbre. 11|926.

Marca: F.. P. Orden, N.° 3470, 1 cajón vapor "Cap. Norte", serie E. 6395, fecha de entrada Dbre. 14|926.

Marca: H. Ellio Insp. F. C. C. A. s|n., 1 paquete vapor "El Uruguayo", serie E. 6423, fecha de entrada Dbre. 17|926.

Marca: A. R. Lery, s|n. 1 cajón, vapor "Cap. Norte", serie E. 6477, fecha de entrada Dbre. 14|926.

Marca: Ashworth y Cía., s|n., 1 paquete, vapor "Marquesa" serie E. 6490, fecha de entrada Dbre. 19|926.

Marca: Otto C. Hellbmoth, s|n., 1 paquete, vapor "Marquesa", serie E. 6497, fecha de entrada Dbre. 19|926.

Marca: Noe Cocca, s|n., 1 cajón, Tren Inter. serie E 6519, fecha de entrada Dbre. 21|926.

Marca: A. Bazo, s|n., 1 cajón, vapor "Flandria", serie E. 6536, fecha de netrada Dbre. 23|926.

Marca F. Hubbe. s|n., 1 cajón, vapor "Flandria", serie E. 6544, fecha de entrada Dbre. 23|926.

Marca: Vda. de Canale, s|n., 1 cajón, vapor "R. V. Eugenia", serie E. 6635, fecha de entrada Dbre. 26|926.

Marca: S. A. M. de Mandatos, s|n., 1 cajón, vapor "Hinghland Glen" serie E. 6764, fecha de entrada Dbre. 29|926.

Marca: Antonio Marino, s|n., 1 paquete, vapor "Re Vittorio", serie Z. 4917 fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca: L. K. Selrater, s|n., 1 cajón, vapor "Avon", serie Z. 4958, fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca Eduardo Lafontañe, s|n., 1 lío, vapor "Kolm", serie Z. 5008, fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca: D. Orsini, s|n., 1 paquete, vapor "P. Giovanna", serie Z. 5258, fecha de entrada Dbre. 10|926.

Marca: M. Esterly, s|n., 1 cajón, vapor "Lutzon", serie Z. 5359, fecha de entrada Dbre. 23|926.

Marca: E. Trigalli, s|n., 1 cajón, vapor "G.. Césare", serie Z. 5359, fecha de entrada Dbre. 30|926.

Marca: Antonio Serni, s|n., 1 baúl, vapor "Taormina", serie Z. 3107, fecha de entrada Mayo 31|926.

El Jefe.
v. 4 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 8|927 ó 8 R. ó 8 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 8|927.

Marca G. C., número 2072|76, 5 cajonesnes, vapor Gral. Belgrano, paquete 2857, fecha de entrada, junio 27|924.

El Jefe.
v-24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 45|927 ó 45-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 45|927.

Marca B G, s|n., 39 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 44|927 ó 44-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 44|927.

Marca C S, número 2782. 1|2, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 43|927 ó 43-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

Legajo de rezagos 43|927.

Marca: en triángulo H, arriba C M número 125. 5|8, 4 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 42|927 ó 42-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 42|927.

Marca J H H, número 746. 5015, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 4544, fecha de entrada Octubre 26|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 41|927 ó 41-R, que deben presentarse a esta Aduna para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 41|927.

Marca A M X, número 40665, 1 cajón, vapor Vaubán, paquete 2464, fecha de entrada Junio 13|923.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 40|927 ó 40-R ó 40-R, que deben presentarse a esta Aduna para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 40|927.

Marca FEBA, número 2491|96, 6 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 4142, fecha de entrada Sept. 24|924.

Marca FEBA, número 2498|99, 2 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 4142, fecha de entrada Sept. 24|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 39|927 ó 39-R ó 39-R, que deben presentarse a esta Aduna para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 39|927.

Marca P R J. número 162|88, 27 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 4142, fecha de entrada Sept. 24|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 38|927 ó 38-R ó 38-R, que deben presentarse a esta Aduna para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 38|927.

Marca R G, número 3078, 1 cajón, vapor Malte, paquete 4029, fecha de entrada Sept. 15|924.

EL JEFE
v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 18|927 ó 18-R, ó 18-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 18|927.

Marca GRANGEL, número 1|3, 3 cajones, vapor Pineró, paquete 3852, fecha de entrada Agosto 30|924.

EL JEFE
v-24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 20|927 ó 20-R, ó 20-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 20|927.

Marca AE, s|n., 25 cajones, vapor Pineio, paquete 3852, fecha de entrada Agosto 30|924.

EL JEFE
v-24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 14|927 ó 14 R. ó 14 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 14|927.

Marca O. A., número 1|4, 4 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 3362, fecha de entrada, junio 29|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 15 ó 15 R. de 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 15|927.

Marca Paco, número 4168|9, 2 cajones, vapor Quesant, paquete 3601, fecha de entrada, agosto 23|923.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 16|927 ó 16 R. ó 16 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 16|927.

Marca Blanca Imka, s|n., 5 atados, vapor Wurtenberg, paquete 3483, fecha de entrada, agosto 5|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 13|927 ó 13 R. ó 13 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 13|927.

Marca A. V. H., número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3362, fecha de entrada, junio 29|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 12|927 ó 12 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 12|927.

Marca B. H., número 1|10, 10 cajones, vapor Vauban, paquete 3900, fecha de entrada, julio 5|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 11|927 ó 11 R. ó 11 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 11|297.

Marca A. M., número 711, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 2857, fecha de entrada, junio 27|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 10|927 ó 10 R. ó 10 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 10|927.

Marca B. B. A., número 93966, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 2857, fecha de entrada, junio 27|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes al expediente de rezagos número 9|927 ó 9 R. ó 9 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de publicado el presente aviso.

Pasado este término la Aduaan procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 9|927.

Marca E. M., número 5266|7, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 2857, fecha de entrada, junio 27|924.

El Jefe.
v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 26|927 ó 26-R ó 26-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 26|927.

Marca PZH, número 491|510, 20 cajones, vapor Grovix, paquete 1768, fecha de entrada Abril 21|924.

EL JEFE

v-24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 17|927 ó 17 R. ó 17 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 17|927.

Marca A. B. C., número 2475, 1 cajón, vapor Wurtemberg, paquete 3483, fecha de entrada agosto 5|924.

El Jefe.

v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 19|927 ó 19-R- ó 19-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 19|927.

Marca GP, número 136, 1 cajón, vapor Pineró, paquete 3852, fecha de entrada Agosto 30|924.

EL JEFE

v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 21|927 ó 21-R, ó 21-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 21|927.

Marca GR, número 54, 1 cajón, vapor

EL JEFE

v-27 mayo

da Octubre 24|924.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 37|927 ó 37-R ó 37-R, que deben presentarse a esta Aduna para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 37|927.

Marca A V H, número 35013, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 26|924.

EL JEFE

v.30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 22|927 ó 22-R, ó 22-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 22|927.

Marca EC, número 35|40, 6 cajones, vapor Mosella, paquete 369, fecha de Voltaire, paquete 4526, fecha de entrada Enero 26|924.

EL JEFE

v-27 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 27|927 ó 27R-, ó 27-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 27|927.

Marca F., número 9, 1 cajón, vapor Croix, paquete 1768, fecha de entrada Abril 21|924.

EL JEFE

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 1033|926 o 3639-A o 1033 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1033|926

Marca G-G-C, N.° 135-36, 2 cajones, vapor Almak, paquete 1068, fecha de entrada 18 de abril de 1921.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 1026|926 o 3632-A o 1026-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1026|926

Marca M-R-L N.° 1, 1 cajón, vapor J. Hall, paquete 455, fecha de entrada 13 de abril de 1919.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 36|927 o 36-R o 36-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 36|927

Marca espada 602, N.° 4, 1 cajón, vapor Mosella, paquete 3107, fecha de entrada 12 de julio de 1927.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 33|927 o 33-R o 33-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 33|927

Marca feba, S|N, 29 cajones, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 32|927 o 32-R 32-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la primera publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 32|927

Marca J|B, N.° 1039, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 31|927 ó 31-R ó 31-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 31|927

Marca en diamantes 13, N.° 81, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 30|927 o 30-R 30-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 30|927

Marca germa, N.° 11034|35, 2 cajones, vapor Lipari, paquete 2942, fecha de entrada 2 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 29|927, 29-R o 29-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 29|927

Marca V-C, N.° 2891|3, 3 cajones, vapor P. de Udine, paquete 2590, fecha de entrada 12 de junio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 28|927 o 28-R o 28-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 28|927

Marca C-P-F, N.° 5-10-11, 3 cajones, vapor Groix, paquete 1678, fecha de entrada 21 de abril de 1924.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 1032|926 o 3638-A o 1032-R, que deben presentarse a esta Aduaan, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1032|926

Marca G G-C 532, S|N, 1 cajón, vapor Keresapa, paquete 971, fecha de entrada 9 de abril de 1921.

El Jefe

v31 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 25|927 ó 25-R, ó 25-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 25|927.

Marca GV, número 1200, 1 cajón, vapor Eubec, paquete 1512, fecha de entrada Abril 16|924.

EL JEFE

v31 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 24|927 ó 24-R, ó 24-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 24|927.

Marca: en diamante: BASA, número 1|6, 6 cajones, vapor Marquesa, paquete 1560, fecha de entrada Abril 15|923.

EL JEFE

v31 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 54|927 ó 54-R ó 54-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 54|927.

Marca QS, número 538|39, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 1514, fecha de entrada Abril 6|924.

EL JEFE

v31 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Espina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Joaquina Domínguez de Stahlschmidt, Dª María Emma Stahlschmidt de Mendizabal, Teodolina Stahlschmidt de Argañaráz, Dª Alejandrina Stahlschmidt de Zenelusen, don Héctor y Dª María Angélica Stahlschmidt, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos R. Stahlschmidt.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El Secretario.

v11 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Giuseppetti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Valdez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **José Chiesa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. El Secretario

v-31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Rojas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.

v4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Victorio Hausvirt**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1927.— El Secretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nazario Hidalgo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1927. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Stasuk o Statiuc, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1927. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Carolina Baldner de Wolff, por sí y su hijo menor Guillermo Jorge Wolff, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Jorge Wolff.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — El secretario.

v27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Sueyro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — El Secretario.

v4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Pasero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Begiorgi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Quinteros que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Onofre Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreo don Antonio Abel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balzarini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — El secretario.

v23 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Garibotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima en obrero don Antonio Piras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Márquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Manuel Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Contreras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Iasurralde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — El secretario.

v?0 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Ana Derosa de Chimenti, por sí y sus hijos menores María Nelly y Nilda Haydée Chimenti, en su carácter de viuda en hijas legítimas del ex Maestro de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 12, don Mariano Casido Chimenti.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Ierardi de Cipolla. en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Cipolli.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Vicenta Castaños de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Gobbi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1927 — El Secrtario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Cahetano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|p. N.° 4008 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Menaly o Aníbal Perea o Persa o Pereyra (a) "Brasilero"**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e21 mayo s|pp. N.° 4009 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Ernesto Peralta**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4010 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alfredo Chiapori, Vicente Maldoca, Manuel Riguera Montero y Juan Vázquez**, acusados de extorsión y rapto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio del secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — D. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4011 v28 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Víctor Mónaco**, para que comparezca a tomar intervención, por sí o por medio de apoderado, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 26 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4006 v9 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Doroteo N. Ihigo**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Elías I. Gagliolo, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4007 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Imbroculis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4004-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Juda o Judas Fruitman**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, y que tramita ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4005-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Raúl Vergara**, acusado de estafa, **Manuel Calvo**, acusado de hurto y **Nicasio Sánchez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio del Secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e21 mayo s|p.p. 4012 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Queiro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4013 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Leudray**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4014 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Corrado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4015 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Vida Reina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4016 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Ricardo Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4017 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adelino Alonso, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y lesiones en la persona de Lola Rovira, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 mayo s|p.p. 4018 v28 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4001-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jesús Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4002-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pedro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4003-v-28 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en l Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Leonetti de Grisolía**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1927. — Agustín Alsina, secretario.

e21 abril s|p.p. N.º 3908 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padila, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñán** y doña **Ventura Baral de Miñán**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Rafael Caputo, secretario.

e-14 mayo s|p.p. 3983-v-21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallól, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Nicolás Giorno**, acusado de disparo de arma; **Arturo Villa**, acusado de hurto, y a **Irene Caseres**, acusada de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3973 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angela Tarucio**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1927. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3974 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Vanades**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 28 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle, y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3975 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Arminda Agüero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 28 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3976 v8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge Ransky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.º 3937 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Leoni Colombo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p p. N.º 3938 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Félix o Felipe Roberto Madocoy** y a **Juan Kammerly**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.º 3939 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adolfo o Rodolfo Ragneri**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril de 1927.— P. Molinari.

E. 3 mayo s| p.p. N.º 3940 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Logrande**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927.— P. Molinari.

E. 3 mayo s|p.p. N.º 3941 v. 8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Carmelo De Tomaso**, **Angel Zalazar** y a la mujer **María Isabel Figueras de Torto**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros y estafa a la última, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3956 v-8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Eisuli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Genaro Yervolino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.º 3942 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María C. de Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.º 3943 v. 8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Andronaco.

Buenos Aires, enero 11 de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3923 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Silvio Favatto, Fabotto o Favotto, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3924 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Florentino Alonso, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3925 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los se crean con derecho a los bienes dejados por don Mariano Rivas, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3926 v-8 junio.

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Targarona.

Buenos Aires, enero . . . de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3927 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Matias Bello.

Buenos Aires, enero 31 de 1927.

José A. Recagno

E. mayo 3 s|p.p. 3928 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Federico Yanda o Yauld, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3929 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Martín Maya, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo.

E. mayo 3 s|p.p. 3930 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a José Remigio Salvá, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3931 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Eduardo Abella, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3932 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don José Cavalli, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

P. Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3933 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Carmelo Bruzzese ó Bruzzene, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3934 v-junio 8.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Pascual Simonelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927.

J. J. Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. 3935 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Campana, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 4 de 1927.

J. J. Sorteix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. [illegible] v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Nicolás Tsvetanevic, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3971 v8 junio.

Por disposición del S. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado José Fernández, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3972 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Mauricio Epstein, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.
e21 abril s|p.p. N.° 3912 v27 mayo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los qu se consideren con derecho a los bienes dejados por don Francisco Salas Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1927. — Julio González.—A. Pallejá, secretarios.
e21 abril s|p.p. N.° 3910 v27mayo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Antonia Gaudencio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1927. — Agustín Alsina, secretario.
e21 abril s|p.p. N.° 3909 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don Azelio Menis Venuti para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, por la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, Marzo 14 de 1927. — Espiridión Sánchez, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3959 v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Norando, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3958 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de a República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Cruz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-3 mayo s|p. p. 3957 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Palet, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay
e-3 mayo s|p. p. 3947 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Miguel Lastra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-3 mayo s|p. p. 3948 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Alvarez Dorna, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-3 mayo s|p. p. 3950 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Cáceres o Pedro Oyarzábal Ponce, acusado de robo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Carlos A. López Lécube, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3951 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Alfredo Gayese, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3952 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Amado, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3953 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Blas Ugarte, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Ubaldo Romero, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3954 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a Gaje Pérez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
e3 mayo s|pp. 3944 v8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Adelina Calviño, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1927 — José J. Raggio, Juez de Paz.
e3 mayo s|pp. 3966 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Valentín Franchi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e3 mayo s|pp. 3945 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Landeira, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e3 mayo s|pp. 3946 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa N.° 4626 o Angela Rosa o Angela Kosa, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, abril 1.° de 1927. — Hugo Pinto, secretario.
e3 mayo s|pp. 3965 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Emilio Fernández y José Desiderio Bermúdez, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3955 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Mosquera, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 23 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3967 v8 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza, a Alejandro Sittner, clase 1906, matrícula 66, D. M. 32, por infracción al artículo 16 de la Ley 4707, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al servicio militar bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, abril 25 de 1927. — Miguel A. Calderón. — Rogelio A. Barreiro, secretarios.
e3 mayo s|pp. 3969 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, abril 25 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3970 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Vidal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 mayo s|p.p. 3979 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Marconi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 mayo s|p.p. 3980 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo La Reyna**, por estar acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3988 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3989 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Juan Alli y a Angela de Alli**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 mayo s|pp. N.° 3990 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Pablo Serafín Bonard**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo .... de 1927. — Carlos J. Guerello, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 1991 v21 junio

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Cisneros y a José Barreiro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 mayo s|pp. N.° 3992 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Cobos de Certein o Certain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — J. A. Basualdo, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 3993 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Danilo Arístides Montagna**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3994 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alex A. Mashinoux y Miguel Abud**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo...... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 mayo s|pp. N.° 3995 v21 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Armengol Maixenchs**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Luis Quirno Costa, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 3996 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo **L. Domínguez**, se cita a **Arcadio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 mayo s|pp. N.° 3997 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basovilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Badia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — Enrique Aranda, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 3998 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Bonarca o Bonacca**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e14 mayo s|pp. N.° 3999 v21 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, al encausado prófugo **Juan Carlos Moroni**, para que dentro de dicho término, se presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa se tramita por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 11 de 1927. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 4000 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan María Clermont**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Eduardo Rojas, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 3985 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Domingo Zapata y Luis Apor o Apar**, procesados por el delito de atentado sin armas a la autoridad, y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3986 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Víctor Ariales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo...... de 1927.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 mayo s|pp. N.° 3987 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Nike, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3918. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso.**

E-21 abril s|pp. N.° 3919. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Grimberg**, procesado por los delitos de defraudación y falsedad de documento, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3921. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pascual Loiácomo**, procesado por el delito de daño y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3922. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquilino González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Liberato Beiles o Baile o Federico Iseli o Isella (a) "Tito"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

E-21 Abril s|pp. N.° 3914. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dionisio Alvarez Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1927. — Hugo Pinto, Adrián Fernández Mouján, secretarios.

e14 mayo s|p.p. 3982 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Diéguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 mayo s|p.p. 3981 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Mahfuz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3917. v-27 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carmelo Bernáldez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 4 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3913. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Antolín**, para que dentro del plazo de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril....de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e21 abril s|p.p. N.° 3906 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Lanzellotti o Eugenio Cemellotti**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927. — Ernesto G. Rom.—C. F. Ayarragaray, secretarios.

e21 abril s|p.p. N.° 3911 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Nasif**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3916. v- 27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Avila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3915. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ignacio o I. del Soldemberg, Simón Cara y Naum Waisman, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-14 mayo s|p.p. 3984-v-21 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Cristina Rodríguez o Cristina Rodríguez de Lista, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1927. — José Recagno, juez de paz.

e-14 mayo s|p.p. 3977-v-21 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Del Giudice**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1927. — José A. Recagno, juez de paz.

e14 mayo s|p.p. 3978 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez o Marcelino González**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3920. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Pedro Soto, ya sean como herederos o acreedores**, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1927. — José Ma. Méndez. — Roberto Madero, secretarios.

e21 abril s|p.p. N.° 3907 v27 mayo.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J - 1613 - c|b. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado en el Riachuelo, vuelta de Badaracco, el día 27 de Enero del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.50 metros; manga 1.43 metros y puntal 0.50 metros; popa redonda, pintado color plomo, tres bancadas, dos toleteras sin toletes, dos portabozas de proa y popa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1927. — v11 junio

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo en el expediente: c|c L-2152, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios de la chata nacional "La Paz" (N.° 17.092), que se encuentra a pique en el Riachuelo, ribera Sud, próximo al Puente trasbordador "Nicolás Avellaneda", para que dentro del plazo que determine la Autoridad Marítima, proceda a la extracción de la referida chata, bajo apercibimiento de gestionarla administrativamente o proceder a la demolición de sus despojos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-6 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.433 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado por el patrón del balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B", el día 22 de Octubre de 1926, a la altura del km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4,30 metros; manga 1.50 metros y puntal 0.60 metros. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1927. Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-28 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante, Ricardo I. Hermelo, en el expediente C-260 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada **Mar**, matrícula uruguaya, número 193, encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 27 de diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 5 metros; manga, 1,40 metros y puntal 0,50 metros; construcción lisa de pino brasileño; 7 pares de curvas de hierro; cuatro bancadas de pino brasileño, pintada interior y exteriormente de color **plomo** y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, abril 29 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v8 junio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 112.696

PLUS - ULTRA

Febrero 24 de 1926. — Pablo Roigés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos jabón para lavar ropa, de la clase 14. — Modificada en Mayo 7 de 1927. — Aviso N.° 2.763.

v24 mayo

Acta N.° 121.820

"Ictiol"

Mayo 7 de 1927. — Ichthyol-Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir drogas naturales o preparadas, tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones, líquidos saponificados, medicamentos veterinarios, antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 2.773.

v24 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehulstche, Secretario.

TALL. GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL